

TRABAJO DE GRADO

"ACERCA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA Y EL TRABAJO ASOCIADO"

CAROLINA GIRALDO ESCOBAR

COMO REQUISITO PARA ACCEDER AL TÍTULO DE GESTORA PÚBLICA

ASESORA:

DRA. LUZ MARINA AGUDELO G.

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Territorial Caldas

MANIZALES, MARZO DE 2005.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	Pág. 4
1. METODOLOGIA.....	Pág. 7
2. MARCO HISTORICO	Pág. 8
2.1. EL SURGIMIENTO DEL COOPERATIVISMO.....	Pág. 8
2.2. EL COOPERATIVISMO EN COLOMBIA.....	Pág. 24
2.3. FUENTES FILOSOFICAS SOLIDARIAS	Pág. 33
3. MARCO TEÓRICO LEGAL DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA	Pág. 43
3.1. LEGISLACION COOPERATIVA. MARCO VIGENTE	Pág. 52
3.2. CLASES DE COOPERATIVAS.....	Pág. 67
3.3. ENTES REGULADORES	Pág. 77
3.4. ENTES DE APOYO.....	Pág. 86
3.4.1. EL CONES.....	Pág. 86
3.4.2. EL FONES.....	Pág. 88
4. COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO (C.T.A.).....	Pág. 89
4.1. COMO HACER UNA C.T.A.	Pág. 100
4.2. INAPLICABILIDAD COOPERATIVA ACTUAL.....	Pág. 106
4.2.1. ENCUESTA AL PERSONAL MEDICO.....	Pág. 110
5. A MODO DE CONCLUSIÓN... ..	Pág. 137
6. ANEXO 1. *PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL 2002 – 2006, HACIA UN ESTADO	

COMUNITARIO* DANCIAL.....Pág. 146
7. ANEXO 2. GLOSARIO DE TÉRMINOS.....Pág. 152
8. BIBLIOGRAFÍAPág. 184

"...Creemos que la intangibilidad de la propiedad es uno de los principios tutelares de la civilización, pues que constituye el amparo de la vida de familia y es como la coraza de la libertad personal, garantía, independencia y fuente de energía humana; pero creemos también que si el salario moderno señala un evidente progreso sobre la esclavitud antigua, quizás no es el último peldaño de la evolución, porque en lugar de la producción de tipo monárquico y paternalista, vendrá un día la de tipo cooperativo, más eficaz y justa por cuanto entrega a los obreros mismos, esto es a los que ejecutan el trabajo y crean el producto, la parte proporcional que les corresponde¹.

INTRODUCCIÓN

Vislumbrando la problemática socioeconómica del país, en donde se determina la reestructuración de todas las empresas estatales en busca de una función eficiente en la Gestión Pública, se pierde la investidura de estado patriarcal que se venía dando hasta mediados de los años ochenta, y se establece el reinicio de un estado neoliberal, con la primacía del mercado dada por la globalización de la oferta.

Esta situación establecida actualmente en nuestro País, en pos del fortalecimiento económico, marchito actualmente, trae consigo consecuencias potenciales y en algunos casos reales para la sociedad civil como "objeto" de la globalización. Entre estas consecuencias observamos la alienación masiva a escala planetaria, predominantemente en países subdesarrollados como el nuestro, sin un real subsidio a las clases obreras menos favorecidas: el desempleo o subempleo

¹General Rafael Uribe Uribe. Discurso publicado en el primer número del diario "El Liberal" en el mes de abril de 1911.

estructural a causa de una inestabilidad laboral predominante; una mayor evidencia de las desigualdades socioeconómicas y culturales; y una opresión laboral y social dada por el capital.

Esta situación extrema, no es en tal modo baltaria, ya que han empezado a surgir cada vez mas, redes de economía solidaria, en donde lo pretendido es evitar un desequilibrio por medio de una autogestión colectiva en busca del desarrollo personal y agrupado de los individuos, de una forma segura y sustentable.

Esta forma de economía, apoyada en el esfuerzo mutuo de personas en equidad de condiciones, en donde cada uno de los individuos pertenecientes a este modelo, son líderes y gestores, con una idea de acción común en un espacio socioeconómico, mental y psíquico del compartir; concibiendo el Estado, el capital, el desarrollo económico y el tecnológico como formas para hacer posible un desarrollo humano y social basado en la cooperación, respeto mutuo y pleno desarrollo, los cuales son las claves para el logro del éxito. También para alcanzar la competitividad, se debe buscar el problema a solucionar, con un manejo adecuado del área a establecer, por la notoriedad de lo ofrecido y la potencialidad de venta a nivel de bienes o servicios que exista en el mercado.

La economía solidaria se convierte así, en un mecanismo de competencia ante situaciones adversas para pequeños y medianos productores, permitiendo así la integración de los menos favorecidos, a una competencia laboral exitosa, como lo muestran algunas formas asociadas en el transcurso de la historia.

La intención de este ensayo, es profundizar en el marco teórico conceptual, de lo que ha sido, es y se propone con la actualmente llamada "economía solidaria", en especial, con el tipo de Economía Solidaria manejado actualmente bajo el nombre de Cooperativa de Trabajo Asociado.

Para esto, se incluirá en el ensayo, una revisión histórica de la evolución del trabajo en el marco del cooperativismo; el inicio del cooperativismo como forma de asociación laboral en contra de las escasas oportunidades y como medio de producción competente; La revisión del marco legal conceptual y su evolución en el tiempo para el logro y estímulo de esta forma de economía, en pro del mejoramiento de la gestión pública en el País y de la sociedad civil; la revisión teórica de los entes reguladores de esta economía solidaria y su afianzamiento en el transcurso del tiempo; la división y especialización del sector solidario y sus objetivos misionales; los pasos a seguir para la conformación de una empresa solidaria tipo CTA competente y visionaria; se intentará además establecer una situación en la cual, estas cooperativas no se adaptan a su régimen legal actual, transgrediendo de igual forma la situación laboral de algunos profesionales y demás afiliados a las cooperativas de trabajo asociado, amañando la Ley a unos intereses particulares no reglamentarios y finalmente, en este mismo punto, se irán sugiriendo a modo de conclusión las posibles variables para este tipo de economía solidaria del prototipo de Cooperativas de Trabajo Asociado (CTA).

La pretensión además, es lograr con este ensayo, una guía clara de orientación hacia la gestión pública eficiente en un marco de limitaciones económicas actuales, con una estructura clara de estas empresas a nivel de la planeación, aplicación, seguimiento, evaluación, control y retroalimentación, con la intención de hacer una recopilación teórica aplicada del cooperativismo y sus ventajas para posteriores aplicaciones.

1. METODOLOGÍA

La intención inicial que surge con el trabajo de grado elaborado, era demostrar justificadamente las inequidades existentes de los trabajadores asociados con respecto a los demás trabajadores de las empresas Sociales del Estado, teniendo en cuenta las necesidades del Estado como forma de Gestión Pública en la reestructuración, con la idea clave de una mayor productividad tomando esta como eficiencia y eficacia, para un ahorro económico ante la crisis Nacional de endeudamiento y empobrecimiento marcado con los trabajadores nombrados.

Para esto, se empieza a hacer una revisión bibliográfica exhaustiva de la legislación cooperativa y su evolución en la historia, tomando en pie, las múltiples reformas consecutivas que fueron surgiendo en este modelo de economía.

Con el transcurso de la revisión, empieza a surgir inconsistencias de la norma con la aplicación, halladas en entrevistas y charlas realizadas voluntariamente con los demás trabajadores asociados de diferentes cooperativas y con los estatutos revisados de la cooperativa a la cual pertenece.

De allí, surge la necesidad de dar ampliamente una idea de lo que es, para que es y del porque es la economía solidaria, con un análisis final tipo encuesta, en el que se expusiera por parte de los asociados, las características sentidas por ellos como trabajadores cooperativos.

La forma como se procedió para la elaboración, fue primero por medio de la revisión bibliográfica profunda y exhaustiva ya detallada, con la cual empecé a exponer lo entendido y asimilado de la misma. En algunos párrafos, esta explicación es textual, anotando para esto el pie de página bibliográfico alusivo. En

otros enunciados, es un breve análisis y / o resumen de lo hallado, y en gran parte de la revisión, se exponen ideas propias con base en lo comprendido de la norma y la teoría. Finalmente, existen otros contextos del trabajo de grado presente, en los que se realiza una investigación y análisis profundo de lo aprehendido y se plasma en el mismo como autoría. A esto último, se incluyen las encuestas realizadas, que presentan un trabajo de campo elaborado en diferentes sectores del Departamento de Risaralda y Caldas, con la intención de tener más clara una situación laboral, de pronto inaplicable, por parte los mismos trabajadores asociados y en parte evidenciada y sentida por el autor, traduciéndose esto en análisis e indicadores posteriores de la real situación actual para el trabajo asociado.

Al final se expone a modo de conclusión, lo que es una real cooperativa de trabajo asociado en cuanto a la situación financiera como empresa que es y en cuanto al bienestar que debe buscar como forma asociativa sin ánimo de lucro.

2. MARCO HISTORICO

2.1. EL SURGIMIENTO DEL COOPERATIVISMO

A través de la historia, la situación laboral ha venido modificándose de acuerdo a las necesidades socioeconómicas presentes en cada década o cada contexto del Estado presente, entendiéndose Estado como la denominación que reciben las entidades políticas soberanas sobre un determinado territorio, su conjunto de organizaciones de gobierno y, por extensión, su propio territorio.

Existen varias formas de abordar la historia, algunos autores dan primacía al hombre por sobre los acontecimientos; otros consideran la historia como predeterminada, en donde los cambios ocurridos son parte de un devenir espontáneo; otros enmarcan la historia desde las pasiones humanas para el desenvolvimiento de los hechos y otra forma de ver la historia, es a través de las relaciones sociales, que estructuran las fuerzas productivas, siendo esta mirada de tipo económico – social.

Lo que mas ha influido a través de los siglos en la expansión económico social ha sido el trabajo, ya que este es el modo de lograr una socialización del hombre como tal y al mismo tiempo una ganancia económica con la consecuente generación de riqueza.

En el paso del tiempo, desde las sociedades mas primitivas hasta el momento actual, se han venido presentando varias etapas económicas y sociales, influidas por el grado de desarrollo de los pueblos. Este proceso a su vez, ha marcado las condiciones laborales de estos.

Han existido históricamente cinco procesos caracterizados de acuerdo al grado de avance económico de los pueblos, entre estos están: primitiva, esclavista, feudal, capitalista y socialista.

En esta primera etapa de desarrollo primitivo, se inicia un periodo de evolución, desde los antiguos cazadores y pescadores, los cuales eran nómadas sin una propiedad permanente, hacia la conformación de sociedades pastoriles con la domesticación de animales. Por esta misma causa, necesitaban de agrupaciones familiares extensas, para la protección de su propiedad y para la cooperación, integración y la ayuda compartida. Esta forma de asociación cooperativa, era implícita, como única salida a sus necesidades.

Hace 40 mil años aproximadamente, se genera así la primera formación en comunidad, con un objetivo común basado en la ayuda mutua. Su necesidad de cooperación no era percibida como problema.

Estos grupos de personas trabajando por un mismo fin, empiezan a generar desigualdades en la cantidad de ganado obtenido y en las extensiones de tierra, generando así un déficit en el total de los alimentos, para los demás individuos. Esto genera la subordinación de un ser humano a otro, en busca del sustento y la supervivencia, acrecentando así, el poderío de unos pocos.

De aquí se desprende el inicio de la época esclavista, y solo cuando aparece esta explotación, es cuando hacen la aparición también, las asociaciones de hombres, para el logro de mejores condiciones de vida como por ejemplo las colonias y las ligas. Este periodo de tiempo, comprendido desde hace aproximadamente 8000 años, permaneció en Roma, cayendo en el siglo V.

Durante este periodo, a partir del siglo V antes de Cristo, también hacen hito las corrientes filosóficas, entre estas a destacar las de Platón, con su idea de Estado ideal, en el cual debía existir una cooperación en armonía con la repartición de funciones de los tres estamentos sociales, los cuales eran para este: los filósofos – Reyes, que gobernaban; los guerreros - defensores, que protegían el Estado, y los comerciantes que se dedicarían a su labor, empleando la moderación como norma. Esta imagen es precursora del trabajo cooperativo para la obtención de un fin común.

En la edad media patristica, se inicia un posicionamiento del poder de la iglesia católica con su teoría teocéntrica, aquí todas las teorías aristotélicas se adaptan a la teoría cristiana y se van desempeñando y transformando a medida que avanza el desarrollo económico:

1. Rey – clero – militares, en donde el rey es el mensajero de Dios en la tierra, reconocido así por la iglesia católica, y con la prohibición hacia el mismo de otras formas de religiones. Los militares soportan su poderío.
2. Nobles – Aristocracia, en donde estos empiezan a disputarse el poder del Rey por la adquisición de extensiones en tierras y bienes, convirtiéndose estas últimas en generadoras de estatus.
3. Señores feudales – siervos de la gleba. En la época feudal, en donde la producción económica adquirida por los dueños de las tierras, era dada por

la producción cooperativa de los siervos, se empieza a cambiar el régimen esclavista, ya que la manutención de estos, implicaba un costo mayor que la producción obtenida. Esta forma de producción era colectiva, ya que múltiples familias se agrupaban en unas pequeñas extensiones de tierra "en alquiler", para la producción de estas y la retribución en bienes mayores producidos al señor Feudal, el cual era al "amo" absoluto de las tierras y por consecuencia, de los dependientes de esta para su subsistencia.

Estos siervos, se continúan procreando, aumentando así los costos para el señor feudal, sin incrementar lo producido, motivo por el cual, empiezan a ser expulsados de estas tierras.

Estas personas "libres", empiezan a asodarse para dedicarse a las artes y oficios menores, al igual que al mercadeo. El ir y venir de estos mercaderes, empieza a generar la ruta de comercio en Europa.

Con la descentralización de poder por parte de los monarcas ante los terratenientes, que en teoría eran sus "vasallos", se empezaron a hacer alianzas con estos mercaderes, estimulando así la producción de monopolios y el asentamiento de estos, en Burgos, a las afueras de los palacios.

Estos Burgos, caracterizados por el tráfico comercial, la actividad mercantil, al igual que la marginación, no poseían leyes, y no eran reconocidos como clase social y su mecanismo de defensa ante agresiones externas, era por medio de un tercero, denominado burgomaestre.

En conclusión, el término burguesía² se aplicó por primera vez a los habitantes de las ciudades medievales francesas que no eran siervos ni pertenecían a la nobleza; se extendió con gran rapidez a otros países. Estas personas eran por lo general comerciantes y artesanos, y en épocas posteriores banqueros y empresarios. Con el asentamiento de estos mercaderes, en las afueras de los palacios, se empieza el germen de la ciudad. Con el desarrollo de las ciudades como sociedades comerciales, la burguesía empezó a cobrar importancia como clase socioeconómica. Solían agruparse en corporaciones y gremios para defender sus intereses mutuos ante los grandes propietarios y terratenientes. La burguesía apoyó la monarquía como modo de enfrentarse al orden feudal, aumentando su propia influencia en los recién creados Estados.

El crecimiento del comercio por parte de los burgueses, genera en los terratenientes, el deseo de posesión de bienes y lujos elaborados y a su vez, una nueva salida del exceso de producción de su tierra, empezándose a conmutar los servicios personales por pagos en dinero, constituyendo esto el inicio de una sociedad comercial mas allá de la feudal y agraria precedente, pasando la tierra, de ser un generador de estatus, para ser un generador de ingresos.

A medida que la sociedad feudal iba transformándose en una sociedad capitalista, la burguesía encarnaba el motor del progreso industrial de los científicos y del cambio social.

² En sentido etimológico proviene del latín burgus y del alemán brug, designando a aldeas pequeñas que dependen de otra ciudad.

Esto genera una importancia radical en las relaciones contractuales, en donde se accede como personas libres a la prestación de un servicio, a cambio de un pago por parte del patrón, que será posteriormente llevado al mercado para su sostenibilidad, transformándose así las relaciones legales.

Así, Los burgueses pertenecientes a la clase media de estos siglos (S. XVII, XVIII y XIX), defendían los principios de los derechos naturales y del gobierno constitucional frente a las teorías de los reyes por derecho divino y los privilegios de los soberanos y de la nobleza.

Iniciaron un cambio social, pretendiendo por medio del trabajo en cooperación, la institucionalización de los derechos políticos y de las libertades personales para los ciudadanos de cada país como parte de un conjunto más amplio de derechos que englobaba el derecho de propiedad, la movilidad geográfica y la libertad de mercado, lo que beneficiaba a sus intereses económicos³.

Con este progreso del mercado, por parte de los burgueses, se inicia una división de estos denominada de grandes burgueses, los cuales eran capitalistas, poseedores y gestores de las industrias; y pequeños burgueses los cuales eran menudos propietarios y artesanos.

³ Biblioteca Encarta. 1993-2003 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.

Estos grandes burgueses, se asocian con la clase hegemónica del poder, estimulando la actividad comercial y la demanda de bienes manufacturados, promoviendo así la industrialización. Esta fue favorecida por la creación de nuevas rutas comerciales con el lejano oriente y el contacto con el nuevo mundo, produciéndose en Europa occidental, y concretamente en Inglaterra, durante los siglos XVI y XVII, muchas fábricas para elaborar bienes tales como papel, armas de fuego, pólvora, hierro colado, vidrio, vestimentas y textiles, cerveza y jabón.

Inicialmente en estas fabricas, se solía realizar un trabajo con mano de obra y herramientas simples y en ocasiones algunas maquinas hidráulicas operadas por trabajadores independientemente. Los lugares de producción no eran las fabricas como tal, sino que eran locales manejados con un sistema domestico, en donde los empleados recibían las materias primas, las procesaban en sus casas con herramientas propias o de sus patronos, y las devolvían manufacturadas a cambio del pago por su trabajo.

Posteriormente, a finales del siglo XVIII, se inicia un proceso de revolución industrial, en el cual aparecen una serie de inventos como las hiladoras mecánicas e hidráulicas⁴, haciendo una mayor producción en un menor periodo de tiempo, además de ocupar un amplio espacio impidiendo que fuesen colocadas en los hogares y desplazando así los sitios de trabajo hacia las fábricas.

⁴ Entre los inventos más importantes destacan la lanzadera volante patentada en 1733 por John Kay, la "spinning jenny" (la hiladora "jenny", nombre puesto en honor a su mujer, 1764) de James Hargreaves, la maquina hiladora hidráulica (1769) de Richard Arkwright, la hiladora (1779) de Samuel Crompton y el telar mecánico (1785) de Edmund Cartwright.
1993-2003 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos. Biblioteca Encarta.

La mayor revolución fue dada con la máquina de vapor, y a principios del siglo XIX con la creación de la locomotora y el barco de vapor, se logra un comercio más rápido y económico de los productos elaborados, favoreciéndose así la industrialización. Además, las fábricas que inicialmente funcionaban con energía hidráulica, motivo por el cual era siempre ubicadas cerca de una reserva de agua y por ende alejadas del mercado, fueron haciéndose más cercanas a la oferta de trabajo y al comercio mismo.

La introducción del sistema fabril tuvo importantes repercusiones en las relaciones sociales y en las condiciones de vida de los obreros. Antaño, tanto el señor feudal como el burgomaestre, asumían responsabilidades respecto al bienestar de los siervos, y de los mercaderes y artesanos que trabajaban para ellos. Por el contrario, los industriales dueños de las grandes empresas textiles, dejaron de asumir sus responsabilidades con los obreros, escudándose en el pago de los salarios y en la poca preparación o fuerza que se requería para manejar las nuevas máquinas de las fábricas. Se empezó a manejar una relación obrero - patrón impersonal, y los propietarios de las primeras industrias, que solían estar más interesados en una mano de obra barata que en la cualificación de sus trabajadores, empezaron a contratar mujeres y niños, por pagos menores que los de los hombres. Estos empleados mal pagados tenían que trabajar hasta dieciséis horas diarias y estaban sometidos a presiones, incluso a castigos físicos, en un intento de que acelerasen la producción.

La cantidad horaria laboral, y la inseguridad en esta maquinaria predisponían para mayores mutilaciones y accidentes mortales en los sitios de trabajo. En 1802 la explotación de niños pobres provocó la primera legislación sobre la producción fabril en Inglaterra. Aquella ley, que limitaba la jornada laboral infantil a doce

horas, y otras disposiciones posteriores que regulaban el trabajo infantil no fueron rigurosamente aplicadas.

Los trabajadores de las primeras ciudades obreras no estaban en condiciones de luchar por sus propios intereses contra los propietarios de las fábricas. Las primeras fábricas de algodón se establecieron en pequeños pueblos en los que todas las tiendas y todos los habitantes dependían de la fábrica para vivir. Pocos eran los que se atrevían a desafiar la voluntad de la persona que poseía la fábrica y que controlaba la vida de los trabajadores tanto dentro como fuera del trabajo. Las largas horas de trabajo y los bajos salarios evitaban que el trabajador dejara el pueblo o pudiera ser influenciado desde fuera. Después, cuando las fábricas se establecieron en poblaciones más grandes, las desventajas de las ciudades obreras dieron lugar a aberraciones tales como la explotación en las fábricas y los barrios proletarios. Además, el fenómeno de los ciclos económicos empezaba a surgir, sometiendo a los trabajadores a la amenaza periódica del desempleo.

No todos los capitalistas de las industrias fabriles, crearon semejantes formas inhumanas de contratación, y a principios del siglo XIX, las condiciones de vida de los trabajadores en el sistema fabril habían despertado la inquietud de algunos propietarios. Uno de estos fue Robert Owen, el cual apoyaba las reformas de los trabajadores para unas mejores condiciones de vida. Empezó dando ejemplo con los trabajadores de su fábrica de algodón, en un pueblo de Escocia llamado New Lanark, con mejor pago salarial, menos horas laborales, niños estudiando y no laborando, e incluso así, con sustanciosos beneficios económicos en su facturación. También intentó organizar los movimientos sindicales emergentes de las islas Británicas como único movimiento Nacional, con la misma intención de mejorar las condiciones de vida, provocar reformas sociales y económicas fundamentales en

los trabajadores. Su interés por las crecientes diferencias entre capitalistas y trabajadores era compartido por teóricos de la economía como los Franceses Charles Fourier, Claude Henri de Saint-Simon y Pierre Joseph Proudhon y los alemanes Karl Marx (socialismo) y Friedrich Engels, cada uno de los cuales analizó los procesos de la moderna sociedad industrial y plantearon reformas industriales y sociales.

A principios del siglo XIX, la creciente oposición a los costes sociales del capitalismo extremo debido a la filosofía del *laissez-faire*, provocó el desarrollo del **socialismo**, así como el de movimientos que luchaban contra los excesos cometidos, como en el caso del trabajo infantil. Los trabajadores empezaron a asociarse en sindicatos y cooperativas que les permitieron participar en distintas actividades políticas y protegerse con medios económicos y políticos. No se pidió solidaridad; se requirió ayuda mutua, cooperación.

No obstante, todas estas ideas y posiciones filosófico económicas, además de las dificultades socioeconómicas inestables en esta época, generaron una pauta ante la mentalidad de los trabajadores: y fue así como en Rochdale, una provincia Inglesa, en el año de 1844, se constituye "la Sociedad de los Equitativos Pioneros de Rochdale", los cuales eran 28 obreros desempleados, que decidieron asociarse, con el objetivo de empezar a generar fuentes de ingresos por medio de la producción en cooperación de todos y para todos. Uno de sus ejes fundamentales, era la educación, obteniendo para el año de 1869, 7000 libras y 10 salas de estudio disponibles, por medio de su trabajo cooperativo. El éxito de esta sociedad se basó en sus principios, entre los cuales se destacan:

- Un miembro, un voto
- Igualdad de sexos entre los miembros
- Solo las provisiones puras se deben vender, en peso y medida completos.
- La asignación de un dividendo a los miembros, garantizando que todos los beneficios fueran distribuidos dependiendo de la cantidad de compras hechas por los miembros individuales.



Museo conmemorativo de los Pioneros de Rochdale
Toad Lane, Rochdale (cerca a Manchester), Lancashire

Fue este el origen del cooperativismo de consumo en Gran Bretaña, cuyo desarrollo abarcó después no solo a la Europa Continental sino al resto del mundo. El importante crecimiento debe atribuirse no a la importancia del poder económico, sino al valor de las ideas y a la fidelidad que estos iniciadores tuvieron para con esas ideas.

⁵ Biblioteca de consulta Encarta. Microsoft Corporation. 1993 - 2003

Uno de sus principales impulsores fue el capitalista Robert Owen.

En 1846, la legislación inglesa, reconoce el hecho social cooperativo, como forma jurídica propia a través de sociedades mutuales; y en 1852, se empieza a estimular el fenómeno social independientemente de las sociedades de mutualidad y se establecen normas aplicables especialmente a la organización y el funcionamiento de cooperativas.

La inspección de las fábricas por parte de instituciones sociales, también empezó en Inglaterra a principios del siglo XIX, como respuesta a las protestas públicas por las condiciones laborales de las mujeres y los niños trabajadores. Posteriormente, en todos los lugares donde se difundió el sistema fabril los gobiernos adoptaron reglamentos contra las condiciones de insalubridad y de peligrosidad. Así, se unificó un código regulador de las fábricas en todos los países industrializados. Estos códigos establecían restricciones al trabajo infantil y limitaban las horas de trabajo, regulaban las condiciones sanitarias y la instalación de medidas de seguridad y reforzaban las reglas sobre seguridad, la vigilancia médica, la ventilación adecuada, la eliminación de la explotación en las fábricas y la puesta en práctica del salario mínimo. Una institución reguladora importante fue la Asociación Internacional para la Inspección de las Fábricas, creada en 1886 en Canadá y catorce estados de Estados Unidos. La Organización Internacional del Trabajo, en cooperación primero con la Sociedad de Naciones y después con las Naciones Unidas, unificó los reglamentos sobre las condiciones en las fábricas de todo el mundo, aunque no se ha llegado a garantizar la aplicación de estas medidas.

Mientras el cooperativismo de consumo se extendía por la Gran Bretaña y pasaba a otros países del continente europeo como Francia, Alemania, Italia, los países escandinavos y otros territorios, aparecían casi simultáneamente nuevas formas de cooperación en el campo económico y social. Bajo la inspiración de **Friedrich Wilhelm Raiffeisen**, aparecían en Alemania las cooperativas de Crédito orientado hacia los campesinos y más tarde, las cooperativas para el aprovisionamiento de insumos y para la comercialización de los productos agrícolas. Igualmente, con la dirección de **Hernan Schulze - Delitzsch**, en el mismo país, se iniciaba el movimiento de los llamados Bancos Populares o sea, las cooperativas de Ahorro y Crédito, orientadas principalmente para servir a los artesanos y pequeños industriales de las ciudades.

En Francia prosperaban las cooperativas de producción y trabajo con ejemplos tan conocidos como el "familiario", fundado en Guisa por **Juan Bautista Godin**. En los países escandinavos no solo se desarrollaba el cooperativismo de consumo, en forma tan apreciable como el que dio lugar a la Federación Sueca de Cooperativas, la K.F. (cooperativa Forbundet), sino también en otros terrenos como los del cooperativismo de vivienda y el de seguros cooperativos.

En los demás países de Europa Central y Oriental las ideas y prácticas cooperativas se extendieron rápidamente; por ejemplo, la primera cooperativa de Checoslovaquia se fundó en 1845, solamente un año después de la de Rochdale.

Han sido famosas entre otras las cooperativas sanitarias de Yugoslavia, las agrícolas y artesanas de Hungría, las de consumo de Polonia, agrupadas en las

organizaciones "Spolem" y las cooperativas rusas tanto agrícolas como las de consumidores.

En Bélgica y en Holanda el desarrollo del cooperativismo de consumo y otros servicios en las ciudades corren parejas con el avance del cooperativismo rural.

En España, y algunas de sus características son igualmente aplicables en Portugal, el cooperativismo de consumo, que aparece a fines del siglo pasado, tiene dos orientaciones: en el norte, principalmente en Cataluña, se desarrollan las cooperativas de consumo; en el centro y otras provincias el auge mayor corresponde a las cooperativas del campo.

En otros continentes (Asia, África y Oceanía), el cooperativismo ha logrado notable grado de expansión.

En países que desde el punto de vista económico han logrado altos niveles de desarrollo como el Japón, Australia y Nueva Zelanda, los índices del desenvolvimiento de la cooperación son perfectamente comparables con los mejores del continente europeo.

El cooperativismo llegó a América del Norte durante los últimos años del siglo XIX y los primeros del pasado. El periodista canadiense **Alphonse Desjardins (1860-1937)** trajo a su país la idea de las cooperativas de ahorro y crédito, organizaciones que de pronto se extendieron también a los Estados Unidos, principalmente debido a la acción de **Eduardo A. Filene (1860-1937)** y de **Roy F.**

Bergengren y alcanzan un desarrollo verdaderamente sorprendente. Otros inmigrantes Europeos trajeron a América del Norte las demás formas de cooperación. Tanto en Canadá como en los Estados Unidos tomaron gran incremento las cooperativas agrícolas y entre ellas, las de mercadeo que se iniciaron en California por los esfuerzos principalmente de Aarón Sapiro, así como las de electrificación rural.

El llamado Movimiento Cooperativo de Antigonish, orientado por la universidad de San Francisco Javier, Nueva Escocia, tuvo una gran influencia en la transformación de las provincias marítimas de Canadá, y posteriormente se proyectó también sobre algunos países del Caribe entre los cuales merece ser citado de manera especial, Puerto Rico que logró un desarrollo cooperativo sólido de gran variedad a la vez.

Es importante poner de presente que las cooperativas, en su proceso de desarrollo, casi desde el inicio del movimiento cooperativo, establecieron diversas formas de integración y fue así como en 1895 se organizó en Europa la Alianza Cooperativa Internacional ACI.

Por lo que se refiere a la integración cooperativa, etapa que ya supone un cierto crecimiento, las primeras manifestaciones se pudieron observar en aquellos países en donde el cooperativismo había logrado mayor afianzamiento.

Es así como paulatinamente van apareciendo en el panorama cooperativo iberoamericano asociaciones, federaciones, confederaciones y uniones cooperativas que sirven a las entidades afiliadas en actividades económicas,

empresariales y también en las de promoción, educación y representación. La integración internacional se demoró un poco más. Aunque es cierto que algunas organizaciones cooperativas de países iberoamericanos se afiliaron desde hace muchos años a la Alianza Cooperativa Internacional, la integración a nivel regional solo se inició con firmeza en 1957 con la fundación de la Confederación Cooperativa del Caribe y se vino a consolidar en 1963, año en el cual quedó constituida la Organización de Cooperativas de América - OCA- y en 1970 cuando se estableció la Confederación Latinoamericana de Cooperativas de Ahorro y Crédito -COLAC-

2.2. EL COOPERATIVISMO EN COLOMBIA

Las culturas indígenas existentes en Colombia, como la chibcha⁶, las cuales eran netamente cooperativas, no poseían propiedad privada como tal, sino que todo lo obtenían en cooperación por medio de un sistema de apoyo cooperativo. Se distribuían las tierras, y estas eran trabajadas por el que las tenía, pero además por la ayuda de otros miembros de la comunidad, con la posterior repartición del producto de sus cosechas. Era en el fondo un embrión de cooperativa de producción agrícola.

Sin embargo, con la conquista de América, esto se aprovechó posteriormente, haciendo aparecer otras formas como el Resguardo, La encomienda y la mita beneficiándose los españoles, de la distribución colectiva de las tierras.

⁶ Sierra Jaime, citado por Aldo A. Cardona A. "Formas de Cooperación en Comunidades Indígenas de Colombia" Bogotá, 1974

La Encomienda era una institución característica de la colonización española en América, que, jurídicamente, era un derecho otorgado por el monarca en favor de un súbdito español (encomendero) con el objeto de que éste percibiera los tributos o los trabajos que los súbditos indios debían pagar a la monarquía, y, a cambio, el encomendero debía cuidar del bienestar de los indígenas en lo espiritual y en lo terrenal, asegurando su mantenimiento y su protección, así como su adoctrinamiento cristiano. El establecimiento legal de las encomiendas o de los repartimientos de indios surgió de una Real Provisión de 20 de diciembre de 1503. Este documento, elaborado con el consejo de expertos letrados, juristas y teólogos, pretendía garantizar la mano de obra necesaria para explotar las minas y asegurar el asiento de una población castellana que afianzara la colonia recién descubierta. Mostraba, así mismo, la intención monárquica de legitimar sus decisiones y de que sus actuaciones fueran "conformes a derecho humano y divino".

En la práctica, la encomienda fue el subterfugio legal que enmascaraba los abusos cometidos por los conquistadores con los indios. La tradición feudal, fuertemente implantada entre los conquistadores, y la distancia entre España y las nuevas tierras favorecían las aspiraciones señoriales de éstos y limitaban el cumplimiento de las Leyes de Indias. La deplorable situación a que estaban sometidos los indios provocó, ya en los primeros años, la denuncia de los religiosos dominicos. El principal crítico del sistema colonial español de la encomienda fue el Fraile Bartolomé de Las Casas, ante los tratos inhumanos en ocasiones para con los indígenas.

Estas constantes denuncias por algunos frailes, ocasiona la creación de las leyes de Burgos, las cuales insisten en el buen trato al indio, concediéndosele un

descanso de cuarenta días después de cinco meses de trabajo; una buena alimentación con carne; la prohibición de hacerlos cargar, ni trabajar a las mujeres embarazadas; había que darles casa, hamacas y vestidos. Se les impedía, de otro lado, sacarse sangre, pintarse y emborracharse; se prohibía encarcelarlos o golpearles con palos o látigos. Espiritualmente se ordenaba construir templos en todas partes, de modo que pudieran oír misa con facilidad los domingos y días festivos; se haría el adoctrinamiento con dulzura y la enseñanza cristiana sería obligatoria a todos los indígenas

En la práctica, los abusos continuaron y la población indígena de las Antillas siguió sufriendo un acentuado descenso demográfico. La abolición de este sistema se dio en 1718, con un cambio de las condiciones sociales y económicas instauradas lentamente con las constantes quejas y críticas de los frailes, en beneficio de la población indígena.

La mita, fue otra forma de explotación de las tribus indígenas no solo en el territorio de Colombia, sino de otras partes de Sudamérica, en donde los indígenas trabajaban por turnos, con salarios deficientes, largos desplazamientos y tratamientos inhumanos. La abolición de la mita fue en 1812.

También durante este periodo de tiempo, fueron traídos de África, negros para ser utilizados como esclavos, ya que la mortandad indígena era creciente, y se requería de mano de obra barata para la explotación agrícola y minera entre otras.

Ante estos tratos inhumanos, algunos negros escapaban para conformar Palenques, en los cuales el trabajo era cooperativo, para la producción agrícola y para la protección de sus sitios de escape.

Más tarde en la época de la colonia, encontramos las Cajas de Comunidad, los Pósitos y también los Montepíos y Montes de Piedad del siglo XVIII, con algunas referencias a las actuales cooperativas de ahorro y crédito, de seguros y de previsión.

Ya desde la época de la independencia aparecen algunos ejemplos de sociedades de auxilio mutuo que se acentúan con la aparición de a mediados del siglo XIX, de las Sociedades de Artesanos para la defensa de los intereses económicos de los asociados que más tarde se transforman en las sociedades democráticas con un carácter primordialmente político.

Paralelo a esto y por influencia de las ideas cristianas así como por la inspiración de la iglesia, surgen las sociedades mutuales.

Algunas de las características que hacen de estas sociedades precursoras las podemos observar en los estatutos de dos de ellas, muy antiguas: La Sociedad de Caridad fundada en 1864 y la Sociedad de Auxilio Mutuo del Señor del Despojo, establecida también en Bogotá en el año de 1899 y que recibió su personería jurídica en 1910.

En la constitución de 1886 se plantea en la sección segunda, de garantía de los derechos individuales, en su artículo 15, ítem 14, la libertad de asociarse sin armas. Esto no tenía otra connotación diferente, y la situación político económica que se marcaba en este periodo, no favorecía la asociación.

A mediados del siglo XIX, es apenas cuando se empiezan a conformar gremios o sociedades mutuales, no así como sociedades sociales solidarias.

Como datos Históricos importantes en Colombia, se deben nombrar 7:

- En 1904, Rafael Uribe Uribe elabora un programa de socialismo liberal con intervención del Estado, en donde este asume la reivindicación de los derechos de los trabajadores. Abogó además por la creación de restaurantes populares, colonias de vacaciones, cajas de ahorros, sindicatos y cooperativas.
- En 1912, con base en la explotación agrícola, se realiza un incipiente esbozo de legislación cooperativa.
- En 1915, el padre Jesús Mari a Fernández elabora un modelo de estatutos para cooperativas de ahorro y crédito
- En 1916 y 1918, se presenta un proyecto de ley cooperativa
- En 1920, se inicio la construcción de la sociedad Socialista Rusa y empieza la gran depresión mundial
- En 1926 y 1927, el gobierno, dentro de las medidas de emergencia, conforme una comisión para el estudio de las ventajas del cooperativismo y se recomendó cooperativas de producción y consumo.
- En 1931 se promulga la primera ley cooperativa, ley 134 de 1931

⁷ Edwin Marín Arango. Empresas cooperativas, solidarias y otras formas asociativas. Páginas 100 a 102.

- En 1932, con el decreto ley 874 dicta medidas para el fomento cooperativo, el decreto 13339 reglamenta la ley 134
- En 1936, el gobierno propicio subsidios, privilegios, exenciones tributarias y régimen aduanero preferencial para las cooperativas.
- En 1936, con la ley 61, se organiza modelos de cooperativas con gran intervención estatal, e incluso en algunas ciudades se nombraron consejeros por parte de los Alcaldes. Con esta ley se perdió el principio democrático y la autogestión.
- De 1948 a 1953 aparece la violencia política
- En 1958, se promulga la ley 19 sobre acción comunal y se dispuso la organización de cooperativas de producción, distribución y consumo; con la ley 81 se elaboran sistemas de fomento a las cooperativas indígenas.
- En 1959, la ley 115 obliga a dictar cooperativismo en las escuelas, colegios y universidades
- En 1963, el gobierno obtiene facultades extraordinarias del congreso y dicta el decreto ley 1598 que se constituye en el nuevo marco legal del cooperativismo en Colombia. Con este decreto ley se inicia el auge del sistema cooperativo en nuestro País, y se empiezan a mostrar realizaciones concretas ganando opinión pública el cooperativismo
- Por **Decreto 1587 de 1963 se establece la Superintendencia de Cooperativas** Posteriormente, por decreto 1629 de 1963, se le da estructura y funciones a la Superintendencia de Cooperativas. Mas adelante, por decreto 3134 del mismo año, se organiza este establecimiento
- En 1968, por decreto 2059, se reglamenta el decreto 1598 de 1963
- En 1970 se inicia el proceso de unificación del cooperativismo. Asume el mando de estado el Expresidente Misael Pastrana Borrero, con el lema "frente social", quien empieza a integrar el país y su patrimonio, ampliando la participación del estado en empresas petroleras dejando atrás las

concesiones: creó redes de energía e infraestructura, aumentó vías nacionales, mejoró las estructuras ferroviarias, creó aeropuertos y terminales, creando así la mejor viabilidad del comercio interior y aumentando la generación de empleos. Al final de su gobierno, debió decretar estado de emergencia, por el incremento en el desempleo y el aumento en ataques guerrilleros. Estableció el sistema UPAC para el ahorro, organizó el subsidio familiar, inició el sistema médico familiar e inició los centros comunitarios para la infancia y planes de nutrición. Estructuró una política a la reforma agraria para favorecer al campesino sin tierra, entre otras de sus reformas.

- En 1971, según decreto 1613, se crean las dependencias y regionales de la Superintendencia de Cooperativas
- En 1972 se conforma el Comité de Coordinación del Cooperativismo Colombiano
- En 1973, por Resolución 450, se reglamentan las funciones de las Regionales
- En 1974, por Decreto 611, se realiza una Reestructuración de la Superintendencia. Bajo el gobierno de Alfonso López Michelsen, se decreta la forma de contratos entre el estado y sus empresas descentralizadas y el subsidio a trabajadores del campo.
- En 1981, la ley 24 transforma la Superintendencia en el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas –DAN COOP-, y posteriormente por el Decreto 3559, se reglamenta esta ley
- En 1982 se aprueba la creación de la Confederación Colombiana de Cooperativas
- En 1986 se crea la Asociación Antioqueña de Cooperativas, inicialmente como federación, pero a solicitud de DANCOOP, se le dio el nombre de Asociación

- En 1987 el País tenía 2.973 cooperativas de primer grado, 43 entidades de segundo grado, 36 instituciones auxiliares y un organismo de tercer grado
- El 23 de diciembre de 1988, la ley 79 actualiza el régimen legal del cooperativismo, con la ley marco que deroga el Decreto Ley 1598 de 1963 y da nueva vida al cooperativismo
- El 10 de enero de 1989, el Presidente firma y se publica por el órgano oficial la Ley 79 de 1988, iniciándose así la nueva etapa del cooperativismo Colombiano.
- En 1996, se aprueba en la cámara un proyecto de Ley propuesto por DANCOOP, para transformar el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas en Superintendencia Nacional de Economía Solidaria. Este proyecto fue definitivamente aprobado el 4 de agosto de 1998, con la **Ley 454 del mismo año**. En esta misma Ley, se reglamentó lo pertinente para las cooperativas financieras.
- En la Resolución 1454 de 2000, se establecen unos procedimientos para la aplicación del sistema integral de ajustes por inflación en los organismos sometidos a la inspección control y vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria **Esta fue derogada en el año 2003**.
- En la resolución 1451 de 2000, se modifica el parágrafo 1 del artículo 20 de la Resolución 0032 del 16 de febrero de 2000, en la que se fijan los requisitos y se establece el procedimiento para realizar el control de legalidad de los actos de registro de las constituciones, reformas estatutarias que no requieren de autorización previa ante las Cámaras de Comercio y conversión de Precooperativas en Cooperativas de las entidades del Sector Real, sujetas a la acción de la Superintendencia de la Economía Solidaria. Esta fue derogada en el año 2003.
- En la Resolución 194 de 2001 se establecen los fundamentos, criterios, parámetros y requisitos para la expedición de los certificados de acreditación sobre educación en teoría y práctica de la Economía Solidaria

que impartan los particulares a los miembros de las organizaciones de la Economía Solidaria, como procesos de inducción y educación en la práctica de la economía solidaria, con el fin de obtener el registro de éstas ante los órganos oficiales de registro e inscripción.

- En el año 2002, la OIT (Organización Internacional del Trabajo), da la recomendación R193, sobre la promoción de las cooperativas, teniendo como puntos principales el ámbito de aplicación, la definición y los objetivos de estas; el marco político y el papel de los Estados; la forma de aplicación de las políticas públicas para la promoción de las cooperativas; el papel de las organizaciones de empleadores y de trabajadores y de las organizaciones cooperativas, y relaciones entre ellas; la cooperación internacional, y unas disposiciones finales.
- La Resolución 1121 de 2003, establece las condiciones que deben cumplir los Fondos de Empleados en la constitución de las Cuentas de Ahorro Programado para acceder al Subsidio Familiar de Vivienda.
- La ley 867 de 2003 establece las normas tributarias, aduaneras, fiscales y de control para estimular el crecimiento económico y el saneamiento de las finanzas públicas. Estas normas tocan también en su artículo 8 y artículo 30, la normatividad referente a las formas de economía solidaria.
- En el Decreto 455 de 2004, se establecen las normas sobre toma de posesión y liquidación aplicables a entidades solidarias vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria que adelantan actividades diferentes a la financiera.
- En la Resolución 003 de 2004, el Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas, reglamenta la forma de inscripción de las mismas.
- En la resolución 1001868 de 2004, el Superintendente de Sociedades dicta normas sobre el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.

A pesar de toda la normatividad legal que se ha venido dando en el transcurso del tiempo, el sistema como tal de la economía solidaria, ha estado en permanente amenaza, como figura cooperativa y de adhesión voluntaria, ya que en ocasiones, algunas de sus ramas del sector solidario, han desviado sus propósitos colectivos. Tal es el caso de las cooperativas de trabajo asociado, a las cuales me referiré posteriormente, que en algunos sectores, han asumido en ocasiones, posición de empresas de trabajo temporal, siendo claramente marcadas las diferencias entre estas dos.

Frente al marco de la globalización, las empresas de economía Solidaria, se constituyen como un gran potencial fortalecedor de la precaria situación económica Nacional, frente a lo cual, se deben tener amplios conocimientos de todas sus ventajas, fortalezas y amenazas como sistema económico. Esta es la intención a establecer en todo su marco actual normativo, en el cual profundizaré posteriormente.

2.3. FUENTES FILOSOFICAS SOLIDARIAS⁸

Acerca del trasfondo de todos estos cambios socioeconómicos del siglo XIX, con la revolución industrial, y el cambio en la situación laboral: encontramos que el tinte revolucionario ya estaba influenciado en las cabezas de muchos filósofos y pensadores de esta época. Ya se han enumerado algunos en el recuento histórico del mundo, acerca del cooperativismo.

⁸ Biblioteca de consulta Encarta. Microsoft Corporation. 1993 - 2003

Para retomar otras ideas del siglo XIX, las cuales influenciaron esta forma de solidaridad, cabe mencionar al pensador Auguste Comte (1798 – 1857), con su positivismo, en el año de 1844, con la publicación de su libro "el discurso sobre el espíritu Positivo".

En este libro, afirma su idea acerca del pensamiento racional, y como este conlleva a un desarrollo del sentimiento social.

En su Positivismo, retoma la forma de cómo llegar a una organización social, como forma de desarrollo evolucionado. Así retoma dos clases de leyes, las estáticas, en las que debe girar un orden en el que todas las personas tengan un fin en común, con una distribución del trabajo⁹, en donde debe existir consenso y participación ciudadana, para llevar a una convivencia social. Y las dinámicas, en donde la sociedad constituida, debe tender al progreso dinámico, por medio de la cooperación y la solidaridad.

Solo así, por medio del progreso de cada uno de los individuos, se genera para Comte el progreso de la humanidad. Por esto pretendió con su idea, que también participaran los gobiernos, para la propagación de las ideas positivas.

El estudio sistemático de Comte de la estática y dinámica de la sociedad sentó las bases de la sociología moderna, que al principio llamó física social.

⁹ Para Comte, la división del trabajo es la causa fundamental de la complejidad de la sociedad. "Discurso sobre el espíritu positivo". A. Comte. Editorial Atalaya. 1996

Comte eligió la palabra "positivismo" para señalar la realidad y tendencia constructiva que él reclamó para el aspecto teórico de su doctrina. En general, se interesó por la reorganización de la vida social para el bien de la humanidad a través del conocimiento científico y, por esta vía, del control de las fuerzas naturales. Los dos componentes principales del positivismo, la filosofía y el gobierno (o programa de conducta individual y social), fueron más tarde unificados por Comte en un todo bajo la concepción de una religión en la cual la humanidad era el objeto de culto.

Charles Fourier (1772-1837), filósofo y socialista francés, nacido en Besançon, y educado en su universidad. Hacia 1799, Fourier comenzó estudios de ciencias políticas y economía. Su primera obra amplia, *Théorie des Quatre Mouvements et des Destinées Générales* (Teoría de los cuatro movimientos y de los destinos generales, 1808), exponía su sistema social y sus planes para una organización cooperativista de la comunidad. El sistema, conocido como fourierismo, se basa en un principio universal de la armonía, desplegada en cuatro áreas: el universo material, la vida orgánica, la vida animal y la sociedad humana. Esta armonía sólo puede prosperar cuando las limitaciones que la conducta social convencional pone a la satisfacción plena del deseo, hayan sido abolidas, permitiendo una vida libre y completa.

El estado armonioso ideal se alcanzaría por la división de la sociedad en falanges cooperativas, o comunidades, cada una compuesta por unas 1.600 personas que vivirían en el falansterio, un enorme edificio comunal situado en el centro de una gran área agrícola. Se establecieron normas detalladas para regular la vida de cada individuo de la falange. La asignación del trabajo se basaba en el talento. La propiedad privada no se aboliría, pero al mezclar al rico y al pobre, las diferencias

visibles entre ellos desaparecerían. La riqueza comunal de la falange proveería con generosidad la subsistencia básica de sus miembros.

Robert Owen (1771-1858), socialista utópico británico, considerado como el padre del movimiento cooperativo, creía firmemente que la humanidad avanzaría si se mejoraba el entorno de los individuos tanto en el ámbito moral como económico; Owen señalaba que las circunstancias externas eran las que moldeaban la personalidad del individuo, de manera que si éstas eran positivas promoverían una actitud bondadosa que repercutiría favorablemente en la productividad. El ambiente creado en New Lanark fue un reflejo de esta filosofía. Alentado por este primer éxito, inició un nuevo experimento en 1825: compró 8.100 ha de tierra en Indiana y fundó la Comunidad de New Harmony. Sin embargo la población que voluntariamente se había sumado al proyecto no tardó en perder el entusiasmo inicial y los problemas que surgieron no pudieron subsanarse con las visitas periódicas de Owen. Vendió el terreno en 1828 y perdió una buena parte de su fortuna.

Su fama le permitió dar a conocer sus ideas a destacados estadistas del momento. Participó en distintos congresos socialistas y fue un escritor prolífico. Su obra Libro del nuevo orden moral (1826-1844) contiene la formulación más completa de su doctrina. En 1833 Owen participó en la fundación del primer sindicato británico, que fracasó poco después. No obstante, sus ideas dieron como resultado la creación del movimiento cooperativo internacional, que comenzó a operar en Rochdale (Inglaterra) en 1844.

Previo a este, se conoce a Claude Henri de Rouvroy, conde de Saint-Simon (1760-1825), el cual fue considerado uno de los fundadores y teóricos del socialismo moderno. Sus escritos contenían razonamientos en favor de una organización social, encabezada por hombres sabios y basada en la industria, que beneficiara por igual a todos los componentes de la sociedad.

William King (1786 - 1865), discípulo y compañero de luchas de R. Owen, médico de profesión, realzó la importancia del esfuerzo propio de los asociados; señaló la trascendencia de las cooperativas de consumo como base para la transformación de la sociedad; advirtió la influencia no solo económica sino espiritual del cooperativismo y destacó su carácter voluntario, reconociendo la neutralidad frente a todas las ideas políticas o religiosas. Por esto también, no compartía plenamente sus ideas relacionadas con la religión y la formación de carácter que planteaba Owen, por medio del cooperativismo.

El teórico social inglés Herbert Spencer (1820 - 1903) estableció el paralelismo entre la organización y evolución de los organismos biológicos, y la organización y evolución de las sociedades. La sociedad, considerada como un "organismo vivo", podía ser dividida en partes ordenadas y diferenciadas. Para Spencer, la estructura social sería la "trama de posiciones e interrelaciones mutuas mediante las cuales se puede explicar la interdependencia de las partes que componen la sociedad".

Otros ideólogos que surgen en este siglo XIX, ante un capitalismo desbordante que imperaba, eran los socialistas. Entre estos, Karl Marx (1818 - 1883) y Friedrich Engels (1820 - 1895), los cuales vieron planteado el problema desde el

punto de vista de la desigualdad, maltrato, falta de equidad, amor y caridad, pero esencialmente, a causa de la existencia de la propiedad privada

Plantearon la solución al problema, desde la conformación del trabajo vista a partir de un modelo asociativo, con una propiedad colectiva, sin existencia de la propiedad privada. Colocaban al estado en un papel totalmente interventor, controlador y dueño de los medios de producción, como respuesta a la problemática social de la época.

Piotr Alexéievich Kropotkin (1842-1921), geógrafo y pensador político ruso, el principal teórico del movimiento anarquista, planteó entre otros, como tema central de los numerosos trabajos, la abolición de toda forma de gobierno en favor de una sociedad que se rigiera exclusivamente por el principio de la ayuda mutua y la cooperación, sin necesidad de instituciones estatales. Esa sociedad ideal (comunismo anarquista o anarco comunismo) sería el último paso de un proceso revolucionario que pasaría antes por una fase de colectivismo (el anarco colectivismo). Sus obras fueron escritas tanto en inglés como en francés¹⁰.

La contribución ideológica en este aspecto, de Jean-Jacques Rousseau (1712 – 1778) y Georg Wilhelm Friedrich Hegel (1770 – 1831) produjo a su vez una cierta sacralización de la nación como entidad moral capaz de conferir legitimidad tanto

¹⁰ Entre sus obras se encuentran las siguientes: Palabras de un rebelde (1885); Campos, fábricas y talleres (1899); El terror en Rusia (1909); Ética, origen y revolución (1924); El apoyo mutuo. Un factor de evolución, y la autobiografía Memorias de un revolucionario. Pero quizá su libro más conocido y más importante para el pensamiento anarquista sea La conquista del pan (1888). Microsoft Corporation, biblioteca de consulta Encarta. 1993 – 2003.

a sí misma como a sus acciones. La reacción a algunos de los excesos surgidos del conflicto entre estados nacionales que esta postura inspiró durante los siglos XIX y XX preparó por su parte un substrato ideológico para el internacionalismo de finales del siglo XX y para los conceptos de seguridad colectiva, comunidades internacionales económicas y políticas, además de diversas formas de transnacionalismo. Esto ha supuesto un desafío al propio concepto de Estado como forma preferida de organización política.

Jean-Jacques Rousseau estudió diversos ámbitos de la filosofía social. El contrato social es una defensa clásica de la forma democrática de gobierno. Rousseau confiaba en la 'voluntad general' de un pueblo democrático, expresado en el voto de la mayoría, para adoptar las decisiones importantes. Esta confianza en la mayoría contrasta con las ideas de los filósofos que defendían los derechos individuales y minoritarios. Para mayor comprensión, se transcribe a continuación, un fragmento del libro "el contrato Social", del autor en mención:

...Parto de considerar a los hombres llegados a un punto en el que los obstáculos que dañan a su conservación en el estado de naturaleza logran superar, mediante su resistencia, la fuerza que cada individuo puede emplear para mantenerse en ese estado. Desde ese momento tal estado originario no puede subsistir y el género humano perecería si no cambiase de manera de ser.

Ahora bien como los hombres no pueden engendrar nuevas fuerzas, sino unir y dirigir las que existen, no tienen otro medio de conservarse que constituir, por agregación, una suma de fuerzas que pueda exceder a la resistencia, ponerla en marcha con miras a un único objetivo, y hacerla actuar de común acuerdo.

Esta suma de fuerzas sólo puede surgir de la cooperación de muchos, pero, al ser la fuerza y la libertad de cada hombre los primeros instrumentos de su conservación, ¿cómo puede comprometerles sin perjuicio y sin descuidar los cuidados que se debe a sí mismo? Esta dificultad en lo que respecta al tema que me ocupa puede enunciarse en los siguientes términos:

“Encontrar una forma de asociación que defienda y proteja de toda fuerza común a la persona y a los bienes de cada asociado, y gracias a la cual cada uno, en unión de todos los demás, solamente se obedezca a sí mismo y quede tan libre como antes”. Este es el problema fundamental que resuelve el contrato social.

Las cláusulas de este contrato se encuentran tan determinadas por la naturaleza del acto que la más mínima modificación las convertiría en vanas y de efecto nulo, de forma que, aunque posiblemente jamás hayan sido enunciadas de modo formal, son las mismas en todas partes, y en todos lados están admitidas y reconocidas tácitamente, hasta que, una vez violado el pacto social, cada uno recobra sus derechos originarios y recupera su libertad natural, perdiendo la libertad convencional por la cual renunció a aquella.

Estas cláusulas bien entendidas se reducen todas a una sola, a saber: la alienación total de cada asociado con todos sus derechos a toda la comunidad. Porque, en primer lugar, al entregarse cada uno por entero, la condición es igual para todos y, al ser la condición igual para todos, nadie tiene interés en hacerla onerosa para los demás.

Además, al hacerse la enajenación sin ningún tipo de reserva, la unión es la más perfecta posible y ningún asociado tiene nada que reclamar; porque si los particulares conservasen algunos derechos, al no haber ningún superior común que pudiese dictaminar entre ellos y el público, y al ser cada uno su propio juez en algún punto, pronto pretendería serlo en todos, por lo que el estado de naturaleza subsistiría y la asociación se convertiría, necesariamente, en tiránica o frívola.

Es decir, dándose cada uno a todos, no se da a nadie, y, como no hay ningún asociado sobre el que no se adquiera el derecho que se otorga sobre uno mismo, se gana el equivalente de todo lo que se pierde y más fuerza para conservar lo que se tiene.

Por tanto, si eliminamos del compromiso social lo que no es esencial, nos encontramos con que se reduce a los términos siguientes: "Cada uno de nosotros pone en común su persona y todo su poder bajo la suprema dirección de la voluntad general, recibiendo a cada miembro como parte indivisible del todo".

De inmediato este acto de asociación produce, en lugar de la persona particular de cada contratante, un cuerpo moral y colectivo compuesto de tantos miembros como votos tiene la asamblea, el cual recibe por este mismo acto su unidad, su yo común, su vida y su voluntad. Esta persona pública, que se constituye mediante la unión de todas las restantes, se llamaba en otro tiempo Ciudad-Estado, y toma ahora el nombre de república o de cuerpo político, que sus miembros denominan Estado, cuando es pasivo, soberano cuando es activo y poder, al compararlo a sus semejantes. En cuanto a los asociados, toman colectivamente el nombre de pueblo, y se llaman más en concreto ciudadanos, en tanto son partícipes de la autoridad soberana, y súbditos, en cuanto están sometidos a las leyes del Estado. Pero estos términos se confunden con frecuencia y se toman unos por otros; basta con saber distinguirlos cuando se emplean con precisión."¹¹

Hegel por su parte, que se ve influido por Rousseau en sus escritos. Plantea dentro del marco ético político de sus ideas, que los individuos sólo son íntegros

¹¹ Jean-Jacques Rousseau. El contrato social o Principios de derecho político. Estudio preliminar y traducción de María José Villaverde. Madrid: Editorial Tecnos, 1988. Libro Primero: capítulo VI.

en la medida en que mantienen relaciones sociales, por ello el único contexto en el que el deber puede existir de hecho es en el plano social. Consideraba que la pertenencia al Estado es uno de los mayores deberes posibles que cabe asumir al individuo. De una forma ideal, el Estado es la manifestación de la voluntad general, que es la más alta expresión del espíritu ético, y el sometimiento a esa voluntad general es el acto propio de un individuo libre y racional.

Al morir Hegel, todas sus ideas se dividen entre Hegelianos de derecha y de izquierda. Estos últimos evolucionan en el plano político, hacia una postura revolucionaria, figurando entre estos K. Marx y F. Engels, entre otros.

Émile Durkheim (1858-1917), heredero intelectual de Saint-Simon y Comte, teórico social francés y uno de los pioneros del desarrollo de la sociología moderna, pensaba que los métodos científicos debían aplicarse al estudio de la sociedad, y creía que los grupos sociales presentaban características que iban más allá o eran diferentes a la suma de las características o conductas de los individuos. También estudió la base de la estabilidad social, es decir, los valores compartidos por una sociedad, como la moralidad y la religión. En su opinión, estos valores (que conformaban la conciencia colectiva) eran los vínculos de cohesión que mantenían el orden social. La desaparición de estos valores conducía a una pérdida de estabilidad social o anomia (del griego anomía, 'sin ley') y a sentimientos de ansiedad e insatisfacción en los individuos.

Joseph Alois Schumpeter (1883-1950), economista y teórico social austriaco, se destacó por sus teorías sobre la importancia vital del empresario en los negocios,

subrayando su papel para estimular la inversión y la innovación que determinan el aumento y la disminución de la prosperidad. También predijo la desintegración sociopolítica del capitalismo, que, según él, se destruiría debido a su propio éxito.

Muchos son por tanto, los pensadores del siglo XIX e incluso siglos atrás, los que generaron el inicio de un cambio de mentalidad individual, por un camino de vida colectiva conciente; y además los que con sus ideas, permitieron que se reforzara y continuara adelante esta nueva perspectiva económico-social.

No es intención del ensayo, absorber toda la literatura al respecto de filósofos de la época, enmarcados bajo la intención solidaria del trabajo. Por lo tanto, se exponen precedentemente, los autores más reconocidos, y que marcaron pauta para la conformación de una economía solidaria (cooperativa) en el transcurso del tiempo.

3. MARCO TEÓRICO LEGAL DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA.

Para empezar a enmarcar el desarrollo de la teoría legal que gira alrededor de la Economía Solidaria, considero que primero debe realizarse una distinción entre Economía solidaria, Sector Solidario, y empresa Solidaria; al igual que un manejo adecuado de la palabra a solidaridad y cooperativismo.

Solidaridad: Adhesión circunstancial a la causa o a la empresa de otros. Modo de derecho u obligación in solidum¹².

El solidarismo es un movimiento ideológico que trata de interpretar las acciones colectivas populares, sobre las bases legales, naturales, éticas, o morales.

El solidarismo nace mas como una ideología interpretativa de las vivencias de las clases populares para cubrir sus necesidades.

Cooperativismo: Tendencia o doctrina favorable a la cooperación en el orden económico y social. Teoría y régimen de las sociedades cooperativas ¹⁰.

El cooperativismo nace de concepciones prácticas y concretas, de las necesidades de la vida en comunidad en medio de las contradicciones sociales y problemas de supervivencia. Es por tanto, un movimiento de carácter económico con visión social, que busca acabar los intermediarios, para lograr una vida mas justa y humana. Al intentar eliminar los intermediarios, se abaratan los costos de producción y de los servicios, mejorando las condiciones de vida, y principalmente siendo dueños de los procesos en calidad de asociados.

Las cooperativas y demás formas asociativas sin animo de lucro, no nacen de la teorización de la solidaridad, sino de las necesidades, las cuales les hacen ver que

¹² Biblioteca de Consulta Microsoft® Encarta® 2004. © 1993-2003 Microsoft Corporation.

unidos, con sus esfuerzos propios y voluntades, se pueden llegar a la solución de estas (las necesidades).

Debemos también tener en claro, que el cooperativismo es sinónimo de ayuda mutua y sin ánimo de lucro, por lo tanto no puede existir cooperativismo individualista, egoísta o con intención de enriquecimiento individual.

La solidaridad por tanto puede ser formal o informal. La situación formal de la solidaridad implica normas, estructura, gestión, funciones y planeación, es decir, una organización.

De aquí se desprende la interpretación de los diferentes conceptos allegados a la área solidaria como doctrina económica fortalecida actualmente en nuestro País.

Economía solidaria¹³:

para especificar esta, se puede leer en la ley 454 de 1998, en su artículo 2, su definición: denominan economía solidaria como "un sistema socioeconómico, cultural y ambiental conformado por el conjunto de fuerzas sociales organizadas en formas asociativas identificadas por prácticas autogestionarias, solidarias,

¹³ Existen 3 modelos de economía: **la economía privada** la cual tiene un ánimo de lucro y enriquecimiento individual; **la economía estatal**, con su espíritu de servicio y orientación ciudadana; **la economía asociativa** de iniciativa privada con un interés común y colectivo con o sin ánimo de lucro en donde se encuentra **la economía solidaria**, con un espíritu de compromiso, responsabilidad y servicio a la comunidad.

democráticas y humanistas, sin ánimo de lucro, para el desarrollo integral del ser humano como sujeto, actor y fin de la economía”.

Entendida así, comprende por tanto un concepto de empresa, aunque en la misma ley, y en el código civil colombiano, se expresa que no todas las asociaciones tienen carácter empresarial, y por tanto no todas pueden ser incluidas en la categoría de empresas solidarias.

La economía solidaria debe tener unos valores principios y una ética solidaria, al igual que su propia gestión, y cumplir con un proceso administrativo de planeación, organización, dirección, coordinación, control y evaluación.

Así mismo, la economía solidaria debe estar normatizada, y para la generación de la legislación cooperativa, en especial la ley 454 de 1998, se tomaron en cuenta los artículos constitucionales que promueven: la solidaridad de las personas (artículo 1), la facilitación de la participación de todos (artículo 2), el derecho de asociación (artículo 38), la promoción de planes de vivienda por medio de las formas asociativas (artículo 51), estímulos para los trabajadores en la gestión de las empresas (artículo 57), la protección y promoción de las formas asociativas (artículo 58), la promoción de la propiedad a las organizaciones solidarias (artículo 60), la protección a los trabajadores agrarios (artículo 64), regulación y control de calidad (artículo 78), y la libertad de empresa y el fortalecimiento y estímulo de las organizaciones solidarias (artículo 333).

Los principios de la economía solidaria, tomados de la filosofía cooperativa y adaptados a las concepciones solidarias, son:

- El "sin ánimo de lucro"
- El espíritu de solidaridad, cooperación, participación y "ayuda mutua".
- La honestidad
- El "libre ingreso y retiro de sus asociados", sin discriminación alguna.
- El "control democrático de los miembros" o participación democrática.
- Administración participativa, autogestionaria y emprendedora.
- El trabajo como esencial para el desarrollo del hombre
- El reparto social de los excedentes económicos
- El respeto y la defensa de la dignidad humana.
- La armonía entre las acciones económicas y empresariales, con el medio ambiente, para un uso racional de los recursos humanos.
- La paz y la convivencia social
- La justicia y la equidad
- La educación continuada cooperativa para sus asociados (capacitación e información).
- La integración cooperativa
- El interés y compromiso con la comunidad.

Estos principios, se muestran en la ley 454/98 de la economía solidaria en el artículo 4, y en la ley 79/88 de la legislación cooperativa en el artículo 5.

Como valores de la legislación cooperativa, podemos sustraer los siguientes:

- Solidaridad.

- Ayuda mutua.
- Responsabilidad.
- Trabajo en equipo.
- Honestidad.
- Respeto.

Sector solidario¹⁴:

Se pertenece a este sector, siempre y cuando se haga parte de la normatividad que para tal fin haya expedido el gobierno. Frente a este marco, contamos con la constitución nacional con los artículos antes enumerados, de la cual se desprende la siguiente normatividad reguladora para la economía solidaria: Ley 79/88, Decreto 1111/89, Decreto 1134/89, Decreto 1333/89, Decreto 1480/89, Decreto 1481/89, Decreto 1482/89, Decreto 468/90, Decreto 3081/90, Ley 10/91, Decreto 1100/92, Ley 454/98, Decreto 1798/98, Decreto 1401/99, Decreto 2159/99, Ley 590/00, Resolución 1451 y 1454 de 2000, Decreto 1153/01, Decreto 400/01, Decreto 2559/01, Decreto 2778/01, Resoluciones 194 y 003 de 2001, Decreto 817/02, Decreto 1073/02, Decreto 1934/02, Resolución 2836/02, Recomendación de la Organización Internacional del Trabajo (OIT.) número 193 de 2002, decreto 790/03, Ley 863/03, Resolución 1121/03, Decreto 455/04, y las Resoluciones 003 y 1001868 de 2004.

En la nueva ley, la 454/98, se advierte que el **sector solidario** debe estar constituido por entidades que desarrollen proyectos económicos empresariales, que sean eficientes, que generen riqueza Nacional, que sean productivos, que

¹⁴ Conformado por todas las empresas que pertenezcan a este tipo de economía solidaria, como todo un sistema de organización social, empresarial y colectiva que desarrolle actividades económicas en cualquier sector de la producción, la comercialización, las finanzas y los servicios.

proporcionen trabajo, que impulsen y protejan la actividad económica equitativa, socialmente sostenible y que lleve a la reciprocidad. Estos sectores solidarios se componen de empresas cooperativas de todas las clases, tipos, grados y especializaciones que están contempladas en la ley 79/88 y son las precooperativas, las asociaciones mutuales, los fondos de empleados, la empresa de servicios de administración pública cooperativa, las cooperativas de trabajo asociado, las empresas comunitarias, cooperativas multiactivas o integrales, las asociaciones gremiales, las empresas comunales rentables y las empresas asociativas a cargo de la Dirección General de Integración y Desarrollo de la Comunidad DIGIDEC.

La vigilancia y el control se deben llevar a cabo, por el mismo sector cooperativo, y además hay organismos de apoyo como el CONES (Consejo Nacional de Economía Solidaria) y el FONES (Fondo Nacional de Economía Solidaria). En caso de infringirse lo señalado en la ley, los estatutos y los reglamentos cooperativos, se debe acudir a la justicia ordinaria.

Empresa solidaria:

Las empresas solidarias, como su nombre lo indica, para que sean eficientes y productivas, deben contar con unos principios administrativos claves que son la Planeación, la Organización, la Dirección, la Coordinación, el Control y la Evaluación.

Son organizaciones económicas de carácter asociado, en donde sus integrantes, fundadores y asociados posteriores, son a la vez dueños y gestores de la misma, encargados de generar bienes y servicios eficientes.

Sus características son la autoayuda, la ayuda mutua y la cooperación, enmarcados estos dentro de los principios cooperativos enunciados anteriormente (ver paginas 33 y 34).

Sus características en la administración, están dadas por los mismos asociados o dueños en cuanto a la búsqueda de la gestión colectiva o autogestión, para el logro de sus objetivos misionales. La participación es democrática.

Al ser denominada empresa, debe por lo tanto, ser eficiente en la administración de los recursos. Y la denominación de solidaria, es referida al manejo de la economía al servicio del hombre, en donde prime el interés colectivo sobre el individual y la propiedad sea de carácter comunitario democrático.

A pesar de que su marco legal como empresa solidaria esta dada por el "sin animo de lucro", deben existir con una visión futurista, con previos estudios socioeconómicos con proyecciones empresariales, con adecuados programas y planes proyectados al crecimiento individual de sus asociados, con una acumulación social y económica que les permita continuar prestando actividades de carácter social.

Sin embargo, el "sin ánimo de lucro", no debe conllevar a la quiebra de las empresas solidarias, ya que como empresas, deben mantener una racionalidad social, en la que sus asociados puedan satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales, igual que como lo define la ACI y la ley 79/88 en su artículo 4.

"las empresas cooperativas proporcionan los medios organizativos con arreglo a los cuales una proporción significativa de la humanidad es capaz de asumir las tareas de crear empleos productivos, superación de la pobreza y fomentar la integración social"⁵.

Las empresas cooperativas cuentan con unos principios sociales sólidos y permanentes los cuales son la ayuda mutua, la solidaridad, la honestidad, la carencia de lucro personal, la convivencia social, la libertad y la responsabilidad social. los procesos administrativos y financieros van encaminados hacia la eficiencia, la eficacia y la efectividad a través de la ejecución de servicios por cuenta propia pensando en la organización del trabajo social conformándose así como parte de un tejido organizacional de la sociedad.

Los servicios en los cuales pueden participar las empresas solidarias son los servicios sociales básicos y los servicios públicos domiciliarios.

⁵ Reconocimiento de estas organizaciones por parte del Secretario General de las Naciones Unidas, en un informe elaborado para la Asamblea General en el año de 1994.

La estructura organizacional de las empresas cooperativas según la reglamentación de la ley 79/88 deben contar con una asamblea general, el consejo de administración, la junta de vigilancia, la revisoría fiscal, el comité de educación, otros comités de acuerdo a sus necesidades y los empleados de la cooperativa. Para que la empresa sea reconocida seriamente, debe contar internamente con unos estatutos, reglamentos, manuales, actas, informes y archivos.

3.1. LEGISLACIÓN COOPERATIVA. MARCO VIGENTE.

- Ley 79/88, la cual es la ley marco de la legislación cooperativa, configurando así toda la estructura cooperativa y estableciendo así los requisitos para constituir una cooperativa: los requisitos mínimos para ser afiliados; los procedimientos para realizar asambleas; los nombramientos de cargos directivos; los procedimientos para las sanciones y las causales de estas; los deberes y derechos del asociado; y las clases de cooperativas.

Esta ley, determina inicialmente los objetivos de su realización para la promoción, protección, fortalecimiento y vigilancia al ejercicio del cooperativismo, como sistema eficaz para contribuir al desarrollo económico, fortalecimiento democrático y la distribución equitativa a favor de la comunidad (artículos 1 y 2). Establece las condiciones, características, principios,

responsabilidades y restricciones del acuerdo cooperativo (artículos 3 a 12). Establece la forma de constitución y reconocimiento legal de los entes cooperativos, y los contenidos reglamentarios de los estatutos internos y las formas de reformarlos (artículos 13 a 20). Estipula las condiciones para ser asociado, sus derechos y deberes como tal y las causales de pérdida de esta condición (artículos 21 a 25). Determina la forma de administración de las cooperativas, la estructura organizacional de estas empresas y sus funciones, y los mecanismos y entes encargados de la vigilancia en el cumplimiento de su objeto social (artículos 26 a 45). Del régimen económico, establece el patrimonio de las cooperativas, los tipos de aportes sociales de los asociados al igual que el manejo de estos aportes y de los excedentes obtenidos (artículos 46 a 56). Establece el régimen de trabajo de los asociados y las formas de servicios personales en periodos de crisis; los regímenes de previsión, seguridad social y compensación estarán sujetos a los estatutos internos cooperativos; y las formas de contratación excepcional con otros entes cooperativos o no (artículos 57 a 60). Identifica las clases de cooperativas y sus características como especializadas, multiactivas o integrales (artículos 61 a 65). Se presentan unas disposiciones especiales aplicables a algunos tipos de cooperativas como son las cooperativas de consumo, de educación, de trabajo asociado, de actividad aseguradora, de seguridad, de transporte, de vivienda y agropecuarias, agroindustriales y piscícolas (artículos 66 a 87). Estipula la obligatoriedad de la educación cooperativa en sus asociados y la existencia de un fondo educativo para los mismos (artículos 88 a 91). Establece las formas de integración cooperativa, y determina la manera de participación en las decisiones, de acuerdo a los estatutos establecidos por estas, sean de segundo o de tercer grado (artículos 92 a 97). Establece las formas de actividad financiera y de los bancos cooperativos (artículos 98 y 99). Estipula los tramites pertinentes para la fusión, incorporación, disolución y liquidación cooperativa, y los tramites pertinentes con previa aprobación por el

Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas (artículos 100 a 121). Fija los componentes del sector cooperativo, las instituciones auxiliares, las precooperativas y las demás formas asociadas (artículos 122 a 132). Habla de las relaciones del Estado con las cooperativas, en cuanto a el fomento económico cooperativo, los derechos y exenciones de estas empresas, sus responsabilidades y sanciones, y la forma de inspección y vigilancia gubernamental (artículos 133 a 151). Y finalmente expone unas disposiciones finales, en donde expresa las adiciones y modificaciones a la ley 24 de 1981; las normas supletorias; la aplicación y vigencia de esta ley, y la forma de derogación de las normas contrarias a estas disposiciones previamente expuestas (artículos 152 a 161).

- Decreto 1111/89, por medio del cual se reglamenta y se dictan normas concernientes al ejercicio de la actividad financiera y aseguradora de las entidades cooperativas

- Decreto 1134/89, por el cual se reglamentan las actividades de ahorro y crédito desarrolladas por las cooperativas, y se dictan normas para el ejercicio de la actividad financiera por parte de estas.

- Decreto 1333/89, por el cual se establece el régimen de constitución, reconocimiento y funcionamiento de las cooperativas.

- Decreto 468/90, ley marco para las cooperativas de trabajo asociado (C.T.A.), en el cual se establecen las condiciones y / o requerimientos para la constitución de una C.T.A.. Entre sus características principales están la conformación mínima con 10 asociados; la integración voluntaria; el trabajo de la C.T.A. a cargo de sus asociados; no estar sujeta a la legislación laboral, con un régimen especial de compensaciones y de previsión social; ser dueños de los medios materiales de labor; poder prestar directamente a sus asociados los servicios de ahorro, crédito, consumo y demás aspectos de bienestar social y de solidaridad; y una autonomía administrativa con responsabilidad en la realización de las labores.

- Decreto 3081/90, por el cual se establecen los límites en que pueden reajustarse los aportes sociales que efectúen los asociados y gestores de las empresas cooperativas, precooperativas, empresas de servicios en las formas de administraciones públicas cooperativas y en los fondos de empleados.

- Ley 10/91, por la cual se regulan las empresas asociativas de trabajo (E.A.T.).

- Decreto 1100/92, por el cual se reglamenta la Ley 10/91 con sus características específicas de E.A.T.

- Ley 454/98, la cual se hizo tomando los conceptos contemplados en la ley 79/78, pretendiendo agrupar a todas las organizaciones que tengan fines sociales y de esta manera el cooperativismo quedó comprendido en éstas. Esta ley determina el marco conceptual que regula la economía solidaria, se transforma en Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas en el Departamento Nacional de la Economía Solidaria, se crea la Superintendencia de la Economía Solidaria, se crea el Fondo de Garantías para las Cooperativas Financieras y de Ahorro y Crédito, se dictan normas sobre la actividad financiera de las entidades de naturaleza cooperativa y se expiden otras disposiciones (Artículo 1). Se define la Economía Solidaria como sistema socioeconómico y las formas de protección, promoción y fortalecimiento por parte del estado (Artículo 2 y 3). Se estipulan los principios, fines, características, formas de autocontrol y prohibiciones de la economía solidaria; también la forma de participación, integración y apoyo para la elaboración de planes territoriales con la intención de llevar a un desarrollo sostenible de las comunidades en el ámbito territorial (Artículos 4 a 13). Establece la integración de la economía solidaria para la conformación de organismos de segundo o tercer grado, los convenios cooperativos y la integración económica al igual que la participación de las personas naturales y la normatividad pertinente a éstos (Artículos 14 a 19). Acuerda la reestructuración de los organismos de apoyo a la economía solidaria y la conformación de nuevos organismos con sus funciones respectivas, entre éstos están: el Concejo Nacional de la Economía Solidaria CONES y el Fondo de Fomento de la Economía Solidaria FONES (Artículos 20 a 28); igualmente se reestructuran y conforman los organismos estatales encargados de la promoción, fomento, desarrollo y supervisión de la economía Solidaria con sus funciones respectivas siendo éstos: el Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria y la Superintendencia de Economía Solidaria (Artículos 29 a 38). Se expiden

Deleted: f

las normas sobre la actividad financiera reglamentando: las condiciones para el ejercicio de la actividad financiera (artículos 39 a 50); se generan unas disposiciones generales para el fondo de garantías con prerrogativas tributarias, pago de acreencias en liquidaciones y el derecho a reserva de la información (artículo 51); se dan las condiciones financieras para los organismos cooperativos financieros de grado superior, la intervención del gobierno y la adecuación de la estructura de la Superintendencia Bancaria (artículos 52 a 57). Finalmente se dictan unas disposiciones varias concernientes a las normas aplicables a las entidades de la Economía Solidaria; las funciones de las Juntas de Vigilancia; las incompatibilidades de los miembros de Juntas de Vigilancia y Concejos de Administración; la inspección, vigilancia y control de los fondos mutuos de inversión; las condiciones para registro e inscripción; la supresión de cargos; la asignación y traslado presupuestal conforme con el estatuto Orgánico de Presupuesto y unas condiciones de contratación acorde con el artículo 4 del código contencioso administrativo (artículos 58 a 67).

- Decreto 1798/98, en el cual se reglamentan: la asunción de obligaciones y funciones transitorias del Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria; la realización de actos de registro e inscripción por parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria, y la forma de realizar los mismos registros e inscripciones.

- Decreto 1401/99, por medio del cual se desarrolla la estructura y funciones de la Superintendencia de la Economía Solidaria y se dictan otras disposiciones.

- Decreto 2159/99, por el cual se reglamentan las funciones que debe realizar la Superintendencia de la Economía Solidaria, expuestas en el artículo 36 de la ley 454/98, en cuanto a la inspección, control y vigilancia a la que están sometidas las entidades cooperativas, por parte de esta.

- Ley 590/00, en la cual se dictan disposiciones para la promoción de la conformación de micro, pequeñas y medianas empresas.

- Decreto 1153/01, en el cual se reglamenta la ley 454/98 en lo concerniente a la integración y el funcionamiento del Consejo Nacional de la Economía Solidaria (CONES)

- Decreto 400/01, en el cual se reglamenta lo concerniente a la relación de la educación media con el sector empresarial, expresado en el artículo 32 de la Ley 590/00.

- Decreto 2559/01, en el cual se dictan normas sobre las condecoraciones para el sector solidario.

- Decreto 2778/01, en el cual se reglamentan los sistemas de microcrédito para las microempresas, estipulado ya en el artículo 39 de la Ley 590/00.

- Decreto 817/02, en el cual se reglamenta parcialmente la forma de conversión en cooperativas financieras, autorizado por la Superintendencia Bancaria, lo cual se encuentra en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 454/98.

- Decreto 1073/02, en la cual se reglamentan las Leyes 71 y 79 de 1988 y se regulan algunos aspectos relacionados con los descuentos permitidos a las mesadas pensionales en el régimen de prime media.

- Decreto 1934/02, en el cual se reglamenta parcialmente, los plazos para subsanar las causales de disolución, o la disolución de las empresas de economía solidaria, supervisadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, observado esto en los artículos 107 y 108 de la Ley 79/88.

- Decreto 790/03, en el cual se dictan normas sobre la gestión y administración de riesgo de liquidez de las cooperativas de ahorro y crédito de las cooperativas multiactivas e integrales, los fondos de empleados y las asociaciones mutualistas.

- Ley 863/03, Por la cual se establecen normas tributarias, aduaneras, fiscales y de control para estimular el crecimiento económico y el saneamiento de las finanzas públicas, tocando en sus artículos 8 lo relativo

a los contribuyentes del régimen tributario especial, y en su artículo 30, la responsabilidad solidaria de los socios por impuestos de la sociedad.

- Decreto 455/04, Por el cual se establecen las normas sobre toma de posesión y liquidación aplicables a entidades solidarias vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria que adelantan actividades diferentes a la financiera.

- Resolución 003/04, por medio del cual el Fondo de Garantías de las Entidades Cooperativas, reglamenta la inscripción de cooperativas.

- Resolución 1001868/04, en la cual la Superintendencia de Sociedades, dicta normas sobre el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.

- Decreto 2996/04

- Decreto 3555/04

- Recomendación R193 de 2002, sobre la promoción de las cooperativas, por parte de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.) En esta se

reconoce la importancia de las cooperativas como generadoras de empleo, movilizadoras de recursos e inversiones y generadoras del desarrollo económico y social de un País. Reconocen las presiones, problemas, retos y oportunidades a las que se han visto enfrentadas las cooperativas ante un mundo globalizado. Y tomando nota de recomendaciones anteriores y principios y derechos fundamentales del trabajo, recomiendan el ámbito de aplicación la definición y los objetivos cooperativos; la forma de participación y promoción de los gobiernos dentro de un marco político; la aplicación de las políticas públicas de promoción de las cooperativas; el papel de las organizaciones de empleadores y trabajadores y de las organizaciones cooperativas, y relaciones entre ellas; la facilitación de la cooperación internacional; y finalmente da unas disposiciones finales, cerrando con la exposición de los principios fundamentales cooperativos los cuales se expondrán a continuación¹⁶:

"Adhesión voluntaria y abierta

Las cooperativas son organizaciones voluntarias, abiertas a todas las personas capaces de utilizar sus servicios y dispuestas a aceptar las responsabilidades de ser socio, sin discriminación social, política, religiosa, racial o de sexo.

Gestión democrática por parte de los socios

Las cooperativas son organizaciones gestionadas democráticamente por los socios, los cuales participan activamente en la fijación de sus políticas y en la toma de decisiones. Los hombres y mujeres elegidos para representar y gestionar las cooperativas son responsables ante los socios. En las cooperativas de primer grado, los socios tienen iguales derechos de voto (un socio, un voto), y las

¹⁶ O.I.T. Recomendación 193 año 2002. Ginebra, 3 de junio de 2002.

cooperativas de otros grados están también organizadas de forma democrática.

Participación económica de los socios

Los socios contribuyen equitativamente al capital de sus cooperativas y lo gestionan de forma democrática. Por lo menos parte de ese capital es normalmente propiedad común de la cooperativa.

Normalmente, los socios reciben una compensación, si la hay, limitada sobre el capital entregado como condición para ser socios. Los socios asignan los excedentes para todos o alguno de los siguientes fines: el desarrollo de su cooperativa posiblemente mediante el establecimiento de reservas, de las cuales una parte por lo menos sería irrepartible; beneficiando a los socios en proporción a sus operaciones con la cooperativa; y el apoyo de otras actividades aprobadas por los socios.

Autonomía e independencia

Las cooperativas son organizaciones autónomas de autoayuda, gestionadas por sus socios. Si firman acuerdos con otras organizaciones, incluidos los gobiernos, o si consiguen capital de fuentes externas, lo hacen en términos que aseguren el control democrático por parte de sus socios y mantengan su autonomía cooperativa.

Educación, formación e información

Las cooperativas proporcionan educación y formación a los socios, a los representantes elegidos, a los directivos y a los empleados para que puedan contribuir de forma eficaz al desarrollo de sus cooperativas. Ellas informan al gran

público, especialmente a los jóvenes y a los líderes de opinión, de la naturaleza y los beneficios de la cooperación.

Cooperación entre cooperativas

Las cooperativas sirven a sus socios lo más eficazmente posible y fortalecen el movimiento cooperativo trabajando conjuntamente mediante estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales.

Interés por la comunidad

Las cooperativas trabajan para conseguir el desarrollo sostenible de sus comunidades mediante políticas aprobadas por sus socios*.

LEY 812/03, O PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2003 – 2006¹⁷, en su punto B, CRECIMIENTO ECONOMICO SOSTENIBLE Y GENERACION DE EMPLEO, numeral 9, plantea:

“...Los nuevos puestos de trabajo se lograrán gracias a la eliminación de recargos salariales, el incremento del número de contratos de aprendizaje y **la reducción tanto en los costos de despido como en los aportes parafiscales con destino al Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cajas de compensación. En este último caso se incluyen las empresas que empleen, entre otros, expresidarios, discapacitados, reinsercidos, jóvenes, mayores de 50 años y jefes de hogar.**

¹⁷ Ley 812 de 2003. Plan Nacional de Desarrollo 2003 – 2006. Diario Oficial No. 45.231, de 27 de junio de 2003. Rama Legislativa

El programa de apoyo directo al empleo implementará, dentro de las restricciones presupuestales, el subsidio temporal, hasta por seis meses, dirigido a las micro, pequeñas y medianas empresas que generen nuevos puestos de trabajo. Este programa beneficiará particularmente a los jefes de hogar con hijos menores de edad o discapacitados...".

En su punto C, CONSTRUIR EQUIDAD SOCIAL, numeral 3, dicta así:

"...Impulso a la economía solidaria

- Se creará un marco institucional y legal con reglas claras que sean favorables al desarrollo del sector solidario privado.

- Se promoverá el desarrollo socioeconómico de las organizaciones más pequeñas y se estimulará la creación de formas organizativas que favorezcan la vinculación de trabajadores informales e independientes.

- Las estrategias orientadas a estos objetivos incluyen la promoción del desarrollo socioeconómico mediante la cofinanciación de proyectos, las líneas de redescuento diseñadas especialmente para el sector, el estímulo a la creación de nuevas organizaciones a través del desarrollo de incubadoras de organizaciones de economía solidaria privada, y líneas de crédito y cofinanciación.

- Se promoverá la vinculación de las empresas de la economía solidaria en los procesos de capitalización social de las empresas de servicios públicos y se establecerán los mecanismos de apoyo financiero y operativo para que dichas políticas puedan ser efectivamente aplicadas.

- Se estimulará el cooperativismo financiero y de ahorro y crédito para que desarrolle instrumentos de captación de recursos provenientes del ahorro popular y de colocación de los mismos en proyectos productivos adelantados por empresas de la economía solidaria y se definirá la política de acceso al microcrédito, creando mecanismos que permitan a estas entidades su aplicación, así como los mecanismos de apoyo y asistencia técnica necesaria en estos procesos.

- Se fortalecerán las acciones de control y supervisión por parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria, cuyo ámbito de competencia cobijará a las entidades de la economía solidaria organizadas bajo un esquema empresarial y cuyo objeto social sea el ejercicio de una actividad socioeconómica.

- Es necesario crear el Sistema Público Territorial de apoyo al sector social y solidario. El Gobierno Nacional, para fortalecer el sector social y solidario, dentro de los criterios de autonomía de estas organizaciones, promoverá estrategias para fortalecer cada una de las expresiones gremiales de orden nacional de las cooperativas, ONG, fondos de empleados, juntas de acción comunal, mutuales y voluntariados y trabajará en la creación de un comité del sector social y solidario.

- El sector social y solidario hará acuerdos y pactos por la transparencia y la convivencia, como fórmula para consolidar la confianza de la opinión pública hacia el sector.

- Protección al consumidor. El Gobierno se esforzará por evitar los fenómenos económicos que menoscaben la capacidad adquisitiva de los consumidores, apoyará la creación y el fortalecimiento de sus asociaciones y ligas, garantizará el respeto de sus derechos a la información, a la protección, a la representación, a la educación, a la indemnización, a la libre elección de bienes y servicios y a ser

oídos por los poderes públicos. Para ello preservará a dichas organizaciones los espacios consagrados en la Constitución y la ley en defensa de los consumidores.

- Las entidades estatales del orden nacional o territorial podrán celebrar convenios, con el fin de impulsar programas y proyectos en actividades de interés público o comunitario, acordes con el Plan Nacional y los Planes Territoriales de Desarrollo, con instituciones sin ánimo de lucro y con organizaciones solidarias en especial Juntas de Acción Comunal, de las respectivas comunidades beneficiarias para lograr la máxima eficiencia del recurso público, con el propósito de alcanzar mayores y mejores beneficios para la comunidad y la sociedad.

- Se promoverá la participación de las cooperativas y empresas de la economía solidaria supervisadas por la Supersolidaria en la aplicación de las políticas adoptadas por el Plan, a través de la ejecución de proyectos de vivienda para los sectores sociales; de educación, como un aporte a la revolución educativa; de integración económica para la prestación de servicios integrales de salud, y de desarrollo rural con asistencia técnica y transferencia de tecnología, en procura de su vinculación a las cadenas productivas y los mercados.

- **El Gobierno Nacional consultará la Recomendación número 193 de la Conferencia Internacional del Trabajo, OIT, aprobada en Ginebra en junio de 2002, en donde se reconoce la importancia del Cooperativismo como factor de desarrollo humano al nivel mundial e instrumento valioso en la generación de empleo e ingresos sostenibles, la movilización de recursos y la generación de inversiones, así como su contribución a la economía...**"

3.2. CLASES DE COOPERATIVAS

Existen diversas formas empresariales, según lo expuesto anteriormente, y de acuerdo al modelo económico establecido¹⁸. A continuación se hará un cuadro comparativo en cuanto a objetivos buscados, propietarios, formas de administración y control, utilidades y otros aspectos relacionados.

Sector	Objetivo	Propietarios	Administración y control	Utilidades	Otras
Privado	Los fines son lucrativos. Se da la producción de bienes y servicios Regido por el derecho privado	Personas Sociedades Limitadas Sociedades Anónimas Comandita	Los mismos dueños administran de acuerdo con el capital A nivel Nacional: el Presidente A nivel Departamental: Los Gobernadores A nivel Municipal: los Alcaldes	Los fines son lucrativos y la distribución de los excedentes es proporcional al capital aportado o acciones. Sin ánimo de lucro Distribución por mesadas presupuestales	Las pérdidas se dan por distribución social y las ganancias se reparten individualmente Los impuestos generan el capital, este se presupuesta acorde con los ingresos y gastos, y si no alcanza, se recurre a préstamos internos o externos
Estatal	Se prestan unos servicios requeridos por la comunidad con base en un presupuesto establecido	Los contribuyentes	A nivel Nacional: el Presidente A nivel Departamental: Los Gobernadores A nivel Municipal: los Alcaldes	Sin ánimo de lucro Distribución por mesadas presupuestales	Los impuestos generan el capital, este se presupuesta acorde con los ingresos y gastos, y si no alcanza, se recurre a préstamos internos o externos
Mixto	Producen bienes y servicios Son actividades que requieren mucha inversión o son	El estado y la empresa privada. Este primero con más del 51% a las acciones	De acuerdo a las acciones de cada parte, se nombra el comité de administración y control	La repartición es proporcional y el Estado las reinvierte	Es una empresa con administración independiente

¹⁸ ver nota al pie número 11, página 41.

	de mucho riesgo				
solidario	Soluciona las necesidades de los asociados. Regido por las leyes 79/88 y 454/98	Los dueños son los mismos gestores	La elección de los administradores esta dada por la participación democrática y el modelo es autogestor	Sin animo de lucro. Las reservas sociales son irrepartibles y si es liquidada, no se reparte el remanente patrimonial	Con normas jurídicas propias. La producción y la distribución son sociales.
Fundaciones	Se ofrecen servicios a comunidades de escasos recursos	La comunidad	Los benefactores y esta señalado e los estatutos	Sin animo de lucro. Irrepartibilidad de las reservas sociales y menos de los activos	No tienen carácter comercial. El beneficiado no necesariamente tiene que aportar

En la normatividad legal vigente para el sector solidario, se encuentran las leyes 79/88 y la 454/98. Esta primera constituye la ley marco cooperativa, vigente aun y complementada con la segunda. A pesar de esta complementariedad, se notan deficiencias en la clara explicación de las entidades pertenecientes a este sector, como veremos mas adelante, por parte de la ley 454/98.

Para la Ley 79/88, el sector cooperativo en su artículo 22, esta constituido por:

- a. las cooperativas.

Estas están divididas en las **clases** de cooperativas, según sus actividades y según su objeto; y actualmente en Colombia, existen varios **tipos** de cooperativas.

Las Cooperativas, según sus actividades, son de 3 clases:

Las Especializadas, las cuales son las que desarrollan solo una actividad específica, en cuanto a bienes o servicios, correspondiente a una rama de la actividad Económica, social o cultural. Pueden ofrecer otros servicios diferentes a su razón de ser, solo por medio de convenios con otras entidades cooperativas.

Las Multiactivas, las cuales se encargan de ofrecer diferentes servicios para la solución de varias necesidades en una sola entidad jurídica. Las secciones de cada servicio ofrecido, deben ser independientes de acuerdo a las características de cada tipo especializado de cooperativa

Las Integrales, son las que ofrecen 2 o más actividades conexas y complementarias según su objeto social, y pueden ser de producción, distribución, consumo y prestación de servicios.

Existen además otras formas de clasificación de las cooperativas según su objeto, las cuales se identifican tres clases:

Cooperativas de Distribución, en las cuales sus asociados aportan dinero a cambio de la garantía de unos servicios, como por ejemplo las cooperativas de ahorro y crédito, seguros, vivienda, consumo, transporte, educación, etc.

Cooperativas de Comercialización, las cuales son las encargadas de recibir los productos elaborados por sus asociados y tramitar la comercialización de los mismos, constituyendo así los aportes. Algunos ejemplos, son las cooperativas de caficultores, cooperativas de leche y derivados, entre otras.

Cooperativas de Trabajo Asociado, en donde los asociados dan su fuerza laboral y a cambio reciben las compensaciones, de acuerdo al desempeño dado. Un porcentaje de estas compensaciones, va para los aportes sociales.

Las clases de cooperativas, son distintas a los tipos de cooperativas, por tanto, se observa en el capítulo VIII de la Ley 79/88, como hay condiciones especiales para algunos tipos de cooperativas. A continuación presentaré algunos tipos de cooperativas que existen actualmente en nuestro País.

Cooperativas de consumo: algunas de las cuales son especializadas, y ofrecen a sus asociados el uso de sus servicios, con la aceptación de las responsabilidades inherentes a la asociación. Se pierde el principio de pertenencia, cuando la cooperativa se abre a todas las personas, ya que se pierde el objeto de ventaja de ser asociado.

Cooperativas de educación, las cuales pueden ser de usuarios o de trabajadores. La primera pertenece a los estudiantes y 7 o padres de familia, los cuales están como asociados solo por periodos, de acuerdo al tiempo de enseñanza. La segunda en cambio, es considerada como Cooperativa de Trabajo Asociado, a la que corresponde a los educadores, teniendo por demás la ventaja de ser generadora de empleo.

Cooperativas de Trabajo Asociado, en las cuales sus asociados ofrecen su fuerza laboral para la prestación de servicios, la ejecución de obras o la producción de bienes. Debe contar con no menos de 10 asociados y menos de 20, aunque en los estatutos se especifican las características cooperativas.

Cooperativas de Seguros, son cooperativas especializadas e la actividad aseguradora, especialmente para sus asociados y la comunidad vinculada a ellos.

Cooperativas de Transporte, pertenecen a tres modalidades diferentes que son: de usuarios del servicio, de trabajadores, o de propietarios asociados. Pueden funcionar esta tres modalidades conjunta o separadamente.

Cooperativas de Vivienda, pueden ser cooperativas de vivienda de propiedad cooperativa o de propiedad individual. Puede ser limitada la asociación, en el caso de que la cooperativa este conformada por socios aportantes y a la vez usuarios

del conjunto habitacional. Son cooperativas especializadas, las cuales pueden ser multiactivas o integrales, si se amplían los objetivos sociales por ejemplo a recreación, educación, transporte, etcétera.

Cooperativas agropecuarias, las cuales pueden ser de propietarios, de trabajadores o de ambas modalidades. Tienen disposiciones especiales por las cuales se rigen, y en segundo lugar, por las disposiciones de carácter general. Pueden desarrollarse las actividades por medio de la explotación individual o colectiva de la tierra y los bienes vinculados a ella, y son de tipo agropecuario, agroindustrial, piscícolas y mineras.

Cooperativas de Ahorro y Crédito, la Ley 79/88 dedica su capítulo XI a lo relacionado con la actividad financiera de las cooperativas de primer grado, multiactivas, especializadas e integrales, así como la constitución en bancos de las cooperativas financieras de segundo grado. La Ley 454/98, también expone las normas sobre la actividad financiera en su título IV, Capítulos I y II.

b. Los Organismos Cooperativos de Segundo Grado.

Es la asociación de cooperativas para el mejor cumplimiento de sus fines económicos, sociales o culturales. Son de segundo grado, de carácter nacional o regional y cuentan con características particulares. Para la constitución de Organismos Cooperativos de segundo grado Nacionales, se requiere de la integración de por lo menos 10 cooperativas, y las de índole regional, de por lo

menos 5 entidades cooperativas. Las personas naturales asociadas, podrán participar de las decisiones solo en una tercera parte para garantizar la representación mayoritaria de las personas jurídicas, solo cuando las condiciones socioeconómicas lo justifiquen¹⁹. Se denominan Asociaciones – Federaciones con algunos ejemplos como FECOFIN o Federación de Cooperativas Financieras (a nivel Nacional) y ASACOOP o Asociación Antioqueña de Cooperativas. La primera participó y lideró el proceso de normalización para el sector financiero cooperativo y el proyecto de transformación del DANCOOP.

c. Organismos Cooperativos de tercer grado.

Se denominan Confederaciones y se encargan de orientar los movimientos en los Países, de hacer programas de interacción e integración, y presentan a los Gobiernos las inquietudes del sector Cooperativo. Su contenido mínimo de integración cooperativa es de 12 entidades; son de índole regional, Nacional o Sectorial, y se encargan de orientar los procesos de desarrollo del movimiento cooperativo, y unificar las acciones de defensa y representación Nacional o Internacional.

Al nivel continental, existe la Organización de las Cooperativas de América (OCA), la cual organiza encuentros, congresos y conferencias para el cooperativismo en América.

¹⁹ Capítulo X de la Ley 79/88 y Capítulo tercero de la Ley 454/98.

A nivel Mundial, existen la Alianza Cooperativa Internacional (ACI), la cual es la encargada de regular y administrar los aspectos doctrinarios e ideológicos al nivel mundial del cooperativismo como fuerza económica, social y cultural.

d. Instituciones auxiliares del Cooperativismo²⁰

Son todas las instituciones auxiliares del cooperativismo (constituidas de conformidad al artículo 94 de la Ley 79/88), o personas naturales, que se constituyan sin ánimo de lucro con la intención de apoyar o complementar el objeto social cooperativo. Estas, solo deben limitar su objeto social a una sola línea de actividad y sus áreas afines. Pertenecen a estas los fondos de empleados (Decreto 1481/89), las asociaciones mutualistas (Decreto 1480/89) y las empresas de servicios en las formas de Administraciones Públicas Cooperativas (Decreto 1482/89)

e. Las Precooperativas²¹

Son las entidades que realizan actividades cooperativas, bajo la orientación y apoyo de una entidad promotora, la cual se encarga de lograr la evolución de estas hacia cooperativas en un plazo de 5 años; además brinda el apoyo técnico, administrativo, financiero y de capacitación y formación de sus asociados.

²⁰ Artículos 94, 123 y 131 de la Ley 79/88
²¹ artículos 124 a 129. Ley 79/88.

La entidad promotora, será la que administre y controle las precooperativas inicialmente según lo establezcan los estatutos, pero tal participación, debe ir gradualmente disminuyendo con el fin de garantizar la responsabilidad y la autonomía en las decisiones de los asociados.

Los estatutos de estas, deben contener el objeto social, el régimen de asociación, las formas simplificadas de administración y vigilancia, el régimen económico y financiero y el procedimiento para la reforma de los estatutos y para su conversión en cooperativa.

Para la ley 454/98, las organizaciones solidarias contempladas en el artículo 6 son:

- Las Cooperativas

- Los Organismos de segundo y tercer grado que agrupen cooperativas u otras formas asociativas y solidarias de propiedad

- Las Instituciones Auxiliares de la Economía Solidaria

- Las Empresas Comunitarias. Algunas se conforman con ánimo de Lucro, situación que no da cabida al régimen cooperativo y no es especificado en la Ley 454/98.

- Las Empresas Solidarias de Salud. No se señala con claridad su carácter, ya que algunas de las Empresas Solidarias de Salud funcionan como mutuales y por tanto sus aportes tiene una relación diferente.

- Las Precooperativas

- Los Fondos de Empleados

- Las Asociaciones Mutualistas

- La Empresa de Servicios en las formas de Administraciones Públicas Cooperativas

- Las Empresas Asociativas de Trabajo. Son con animo de lucro, las EATS constituidas con base en la Ley 010 de 1991 y reglamentadas por el Decreto 1100 de 1992. No hay claridad en la Ley, ya que no expresa si son las EAT de carácter cooperativo o las anteriores nombradas.

- Todas las formas asociativas solidarias que cumplan con las características mencionadas en el capítulo II de la Ley 454/98. Esto amplía inespecíficamente la naturaleza de estas entidades.

La intención de la conformación de las cooperativas es beneficiar a los individuos a través del mejoramiento colectivo y debe cumplir tres características fundamentales para constituirse como Acto Cooperativo, que son: ser el producto de la organización de la empresa; No existir el ánimo de lucro ni la intermediación y tener como finalidad el interés social. Por lo tanto, deben existir necesidades comunes de los individuos a asociarse, la intención de obrar conjuntamente, tener claro el principio de la solidaridad, saber la intención del "sin ánimo de lucro" para la prestación de los servicios y pensar en un Bienestar General. Sin estas características y principios, no existe el "acto Cooperativo"²².

3.3. ENTES REGULADORES

Entre los Órganos de la administración de las cooperativas, se encuentran:

3.3.1. La Asamblea General.

²² Artículo 7 de la Ley 79/88.

Esta constituida por todos los socios hábiles (los que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones según los estatutos o reglamentos internos - parágrafo del artículo 27, Ley 79/88) o los delegados elegidos por estos. Es el máximo órgano de administración en las cooperativas. Lo que se decide en las reuniones ordinarias o extraordinarias es obligatorio en el cumplimiento para los demás, siempre y cuando sean decisiones acordes a las normas legales, reglamentarias o estatutarias (Artículos 26 a 34 de la Ley 79/88)

Las funciones de la Asamblea General son (Art. 34): Establecer las políticas y directrices generales de las cooperativas para el cumplimiento de su objeto social; reformar los estatutos; examinar los informes de los órganos de administración y vigilancia; aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio; destinar los excedentes financieros conforme a lo previsto en la ley y los estatutos; fijar los aportes extraordinarios; elegir los miembros del consejo de administración y la junta de vigilancia; elegir el revisor fiscal y su suplente y fijar su remuneración; determinar la transformación, fusión, incorporación o la disolución para la liquidación; autorizar al consejo de administración para celebrar contratos señalando el porcentaje del capital social; dirimir los conflictos que surjan entre el Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia, y las demás que señale la Ley o los Estatutos.

3.3.2. El consejo de Administración.

Es el segundo órgano con mas autoridad administrativa después de la Asamblea General: su nombramiento esta dado por esta, y la cantidad de integrantes, período de duración, causales de remoción y funciones, serán expresados en los estatutos de la cooperativa. Los integrantes son socios hábiles, conocedores de la Ley 79/88, 454/98, estatutos, reglamentos y funcionamiento de la cooperativa.

Sus funciones, aparte de nombrar él(la) gerente y elegir los comités de educación, son de Planeación, Organización, Evaluación, Control e integración de la cooperativa, siempre teniendo claro el objeto social de la misma.

3.3.3. El Gerente.

Es el ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, el representante legal de la cooperativa y sus funciones estarán expresadas en los estatutos.

Los órganos de vigilancia y control de las cooperativas son los encargados de evaluar las actividades que realiza una empresa con base en los estatutos, reglamentos, manuales, principios y valores cooperativos, objetivos, políticas, metas, planes y proyectos y normas contables fijadas para el manejo de las cooperativas. Entre estos órganos de control se encuentran la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal y la Superintendencia de la Economía Solidaria.

3.3.4. La Junta de Vigilancia²³

Su función esta únicamente dado sobre el control social, interno y técnico de sus miembros. Esta integrada por tres socios hábiles, con sus respectivos suplentes, con un periodo de duración y causales de remoción instituidas en los estatutos.

Sus funciones son: velar porque los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias, reglamentarias y en calidad a los principios cooperativos; informar al Departamento Nacional de Cooperativas (actualmente Departamento Nacional de la Economía Solidaria), al revisor fiscal y a los órganos de administración, las irregularidades existentes y las recomendaciones de las medidas a adoptar; conocer los reclamos de los asociados en relación con la prestación de los servicios, transmitirlos y solicitar por el conducto regular correctivos oportunos; llamar la atención de los asociados que incumplan los deberes legales; solicitar la aplicación de sanciones para los asociados y velar porque el órgano encargado de estas, lleve el procedimiento establecido para tal efecto; tener presentes los asociados hábiles o inhábiles para la toma de decisiones e asambleas, o la elección de delegados; rendir informes a la Asamblea General y las demás asignadas en la Ley o los estatutos.

3.3.5. Revisoria Fiscal.

²³ Ley 79/88, artículos 39 y 40. Ley 454/98, artículos 59 a 61.

Estas funciones, a partir de la Ley 454/98, seguirán siendo ejercidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

3.3.6. Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria (DANSOCIAL)

Esta incluido dentro de los entes reguladores, ya que se le dieron funciones transitorias de control, inspección y vigilancia en la Ley 454/98, hasta antes de que se estableciera la Superintendencia de la Economía Solidaria, la cual las asume posteriormente.

Sus objetivos y funciones son formular políticas, planes, programas y proyectos, ante el Gobierno Nacional y el Departamento Administrativo Nacional de Planeación, para la promoción, planeación, protección, fortalecimiento y desarrollo del sector solidario. Coordinar y complementar estas políticas, planes, programas y proyectos Nacionales, intersectoriales, interregionales e interinstitucionales, para la promoción, formación, investigación, fomento, protección, fortalecimiento y estímulo del desarrollo empresarial, científico y tecnológico de la Economía Solidaria. Realizar estudios, investigaciones y llevar estadísticas que permitan conocer las realidades del sector solidario y su entorno, para así mejorar el cumplimiento de sus objetivos. Promover la creación y desarrollo de los diferentes tipos de economía solidaria para lo cual prestará asesoría y asistencia técnica a comunidades interesadas en estas entidades y a las entidades mismas. Impulsar y apoyar la acción de los organismos de integración y fomento de las entidades de la Economía Solidaria, con los cuales podrá hacer convenios para la ejecución de

los programas. Divulgar los principios, valores y doctrina solidaria así como promover la educación solidaria y la gestión socio – empresarial para este tipo de entidades. Identificar, coordinar e impulsar los recursos a nivel intersectorial e interinstitucional. Organizar los procesos de inducción y educación en la Economía Solidaria y expedir certificados de acreditación sobre educación en teoría y práctica de Economía Solidaria.

La Estructura de DANSOCIAL es:

El Despacho del Director: cuenta con la oficina jurídica, una de control interno, otra de comunicaciones y divulgación y finalmente una de sistemas y estadística.

El Despacho del Subdirector: la cual consta de Unidades de Educación y Formación, Investigación Socioeconómica, Planeación y Evaluación, y la Unidad de Promoción y Fomento.

La Secretaría General: con la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad Administrativa Financiera.

3.3.7. La Superintendencia de la Economía Solidaria²⁴.

²⁴ Título III, Capítulo II, artículos 33 a 38. Ley 454/98.

Es un organismo de carácter Técnico, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera.

Por medio de esta, el Presidente de la República ejerce sus funciones de Inspección, Vigilancia y Control de las entidades de la Economía Solidaria.

Sus objetivos y finalidades están descritas en el artículo 35 de la Ley 454/98 y expondré a continuación las funciones de este Ente, descritas también en el artículo 36 de la misma ley:

1. Verificar la observancia de las disposiciones que sobre estados financieros dicte el Gobierno Nacional
2. Establecer el régimen de reportes socioeconómicos periódicos u ocasionales; así como solicitar, de requerir necesario, informes de naturaleza jurídica, administrativa, contable o financiera, a las entidades sometidas a su supervisión, sobre el desarrollo de sus actividades.
3. Fijar las reglas de contabilidad a que deben sujetarse las entidades bajo su supervisión
4. Hacer visitas a las entidades vigiladas, de oficio o a petición de las mismas, para examinar sus archivos, determinar su situación socioeconómica, y ordenar las medidas respectivas para la resolución de irregularidades. Se deben pasar los informes de estas visitas a las entidades vigiladas
5. Interrogar a cualquier persona que se requiera y bajo juramento, acerca del funcionamiento de estas entidades supervisadas, haciendo uso de las medidas coercitivas consagradas en el Código de Procedimiento Civil.

6. Imponer sanciones administrativas personales, por autorizar o ejecutar actos violatorios a la ley a la que el establecimiento este sujeta (estatutos, leyes, reglamentos o cualquier norma legal violada)
7. Imponer sanciones administrativas institucionales por actos violatorios de leyes, normas, estatutos o reglamentos.
8. Ordenar la remoción de cargos cuando haya irregularidades que lo ameriten
9. Decretar la disolución de las entidades vigiladas, acorde con lo previsto en la Ley y estatutos.
10. Realizar actos de registro e inscripción previstos en el artículo 63 de la presente Ley.
11. Ordenar la cancelación del documento de inscripción de constitución de una entidad sometida a su control, o de inscripción de los nombramientos de sus órganos de administración, vigilancia, representantes legales y revisores fiscales, en caso de advertir la no-concordancia con las normas legales o de los estatutos con la información presentada.
12. Ordenar modificaciones e reformas de los estatutos de las entidades vigiladas, en el caso que se aparten de la Ley.
13. Disponer las acciones necesarias para el pago oportuno de los contribuyentes (entidades sometidas a su control, inspección y vigilancia)
14. Dar trámite a los reclamos y quejas contra las entidades supervisadas, con el fin de establecer responsabilidades administrativas y ordenar las medidas pertinentes
15. Absolver consultas de los asuntos que le competen.
16. Hacer conocer su régimen jurídico
17. Asesorar al Gobierno Nacional acerca de lo que se refiere al ejercicio de sus funciones
18. Fijar el monto de las contribuciones para atender sus gastos de funcionamiento, en porcentajes proporcionales.

19. Definir el nivel de supervisión a ejercer sobre cada entidad vigilada y comunicárselo en el momento que resulte procedente.
20. Fijar reuniones de Asamblea General (ver numeral 20 del artículo 36 de la Ley 454/98)
21. Autorizar la fusión, transformación, incorporación y escisión pertinente de las entidades bajo su vigilancia.
22. Instruir a las instituciones vigiladas sobre la manera como deben cumplirse las disposiciones que rigen su actividad, fijar los criterios técnicos y jurídicos que faciliten el cumplimiento de tales normas y señalar los procedimientos para su cabal aplicación.
23. Ejercer las funciones de Inspección, Vigilancia y Control sobre las entidades cooperativas de ahorro y crédito y las multiactivas o integrales con sección de ahorro y crédito al igual que lo hace la Superintendencia Bancaria con los establecimientos de crédito.
24. Todos estos procedimientos se harán con base en metodologías adaptadas a la naturaleza cooperativa.
25. Las demás que designe la Ley.

Sus ingresos provienen de: las tasas de contribución de las entidades vigiladas, con equitativa proporción a sus activos respectivos; los recursos transferidos del Presupuesto General de la Nación; los recursos obtenidos de las ventas de publicaciones, pliegos de licitación o concurso, fotocopias, certificaciones o constancias; Los aportes, subvenciones o donaciones que reciba; los cánones percibidos por el arrendamiento de sus activos; los recursos obtenidos por los servicios que preste la entidad; los recursos obtenidos por la venta o arrendamiento de los sistemas de información y programas de computación diseñados y desarrollados por la entidad; Los intereses, rendimientos y demás

beneficios recibidos por el manejo de sus recursos propios y los demás ingresos que le sean reconocidos por la Ley.

3.4. ENTES DE APOYO

Entre los órganos encargados del apoyo a la Economía Solidaria tenemos al Consejo Nacional de la Economía Solidaria (CONES) y el Fondo de Fomento de la Economía Solidaria (FONES)

3.4.1. El CONES

Es un organismo asesor y consultivo del Gobierno Nacional, esta integrado por el jefe del Departamento Nacional de Planeación; el Secretario General de la Presidencia de la Republica; los Ministros de Hacienda y Crédito Público, de Educación Nacional, de Trabajo y Seguridad Social, de Desarrollo, de Agricultura, de Salud; el jefe del Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas; cada uno de estos con un suplente encargado. También se compone de un representante con su respectivo suplente, por cada una de las siguientes líneas de actividad: ahorro y crédito, vivienda, educación, transporte, agropecuaria, consumo, seguros, trabajo asociado, salud y gremio de cooperativas.

Estas personas son nombradas por el Gobierno, de una terna enviada por los organismos cooperativos de tercer grado, y para periodos de dos años. Las reuniones que se hacen son ordinarias, correspondientes a tres en el año; y las

extraordinarias, que se harán a petición de al menos la mitad de los representantes del sector, con reuniones que requieren por lo menos 10 integrantes y las decisiones serán tomadas por la mayoría de sus asistentes.

El CONES es el encargado de hacer recomendaciones al gobierno acerca de²⁵: la orientación de la política cooperativista del Estado; la expedición de normas que favorezcan un adecuado desarrollo del sector; las formulas aplicables para la participación del cooperativismo en los planes y programas de Desarrollo Nacionales y medidas y políticas para el sector cooperativo, en materia fiscal, monetaria, de salud, de educación, de vivienda, de empleo, de crédito, de transporte y de seguridad social.

La Ley 454 reforma y reestructura el CONES, permitiéndole crear capítulos regionales y locales y modificando la constitución del mismo, perteneciendo a su conformación, el Director del Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria, un representante de cada capítulo regional, un representante de cada organismo de tercer grado o en su defecto de segundo grado si no existiesen los primeros; todos estos elegidos democráticamente a través de sus órganos de integración, de acuerdo a las normas estatutarias del CONES.

Sus funciones estipuladas en la misma Ley (454/98) son: fomentar y difundir los principios, valores y fines de la Economía Solidaria; formular, coordinar, promover la ejecución y evaluación de políticas nacionales, estrategias, planes, programas y proyectos para el sector de la Economía Solidaria; integrar los componentes del sistema de la Economía Solidaria; aprobar sus estatutos y reglamentos internos;

²⁵ Artículo 140 de la Ley 79/88. Ver capítulo II, artículos 139 a 140 de la misma Ley. Ley 454/98, título II, capítulo I, artículos 20 a 22.

nombrar el secretario ejecutivo y demás cargos directivos; participar en los organismos de concertación del Desarrollo Nacional; ser Órgano consultivo del Gobierno en cuanto a la formulación de políticas para el sector de la Economía Solidaria; designar las comisiones técnicas que se requieran; trazar políticas para la educación solidaria y las demás que la Ley, los estatutos y reglamentos le asignen.

3.4.2. El FONES²⁶

Entre sus funciones cuenta con la de otorgar créditos a los entes cooperativos inscritos a este, para el desarrollo de proyectos de desarrollo; fomentar las organizaciones solidarias de producción y trabajo asociado; administrar los recursos a su disposición y otorgar créditos para el fortalecimiento de las organizaciones de la Economía Solidaria más pequeñas.

Es un ente con personería jurídica, patrimonio propio y naturaleza solidaria vinculado al Departamento Nacional de la Economía Solidaria y sometido al control, inspección y vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria. El Gobierno Nacional será el que determine la organización y funcionamiento del FONES.

Su patrimonio es dado por los aportes privados de sus miembros inscritos (la inscripción es voluntaria), del sector solidario y de apropiaciones que se le asignen del Presupuesto Nacional

²⁶ Título II, capítulo II, artículos 23 a 28. Ley 454/98.

La Junta Directiva, estará compuesta por tres representantes del Gobierno Nacional que serán el Director del Departamento Administrativo de la Economía Solidaria, el Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado, y el Ministro de Desarrollo Económico o su delegado; un representante del CONES; y un representante de la Economía Solidaria aportante al FONES. Sus funciones son: fijar las políticas generales del FONES en concordancia a las establecidas en el CONES y reglamentar el otorgamiento de créditos y fomento a sus afiliados, definiendo las clases de garantías admisibles.

4. COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO (C.T.A.)

El régimen de constitución, reconocimiento y funcionamiento de las C.T.A., esta dentro del marco legal de la Ley 79/88, pero específicamente, se genera el Decreto 468 de 1990, el cual reglamenta la normas correspondientes a las Cooperativas de Trabajo Asociado y se dictan otras disposiciones sobre el trabajo cooperativo asociado.

Me parece importante sintetizar a continuación, todo lo estipulado en el decreto 468 de 1990, ya que es el marco legal reglamentado de las C.T.A.:

Las C.T.A. son san empresas sin ánimo de lucro, que vinculan a sus asociados por medio del trabajo personal de los mismos, al igual que sus aportes

económicos, para la producción de bienes, ejecución de obras o la prestación de servicios de la forma autogestionaria (Art. 1)

El número mínimo de asociados para su constitución como C.T.A., es de diez personas y menos de veinte asociados, aunque en los estatutos o reglamentos se ajusta el tamaño del grupo asociado, la aplicación de la democracia directa, las actividades de la empresa y los órganos encargados de la administración y vigilancia adecuados a las características de la empresa cooperativa (Art. 2)

El Acuerdo Cooperativo se hace por medio de la integración voluntaria de sus asociados, los cuales deben acatar las regulaciones administrativas establecidas, sin estar regidos por la Legislación Laboral Ordinaria. Se trabajará en forma personal, de acuerdo a las aptitudes, capacidades y requerimientos organizados por la cooperativa (Art. 3)

La cooperativa puede prestar a sus asociados servicios complementarios de ahorro y crédito, de consumo y demás de bienestar social y solidaridad (Art. 4)

Las cooperativas deben ser dueñas, poseedoras o tenedoras de los medios materiales de labor o de los derechos que proporcionan fuentes de trabajo o de los productos del trabajo. En caso de no poseerlos, y que sean necesarios y poseídos por los trabajadores asociados, deben ser remunerados independientemente de las atribuciones que reciben estos por su trabajo, con convenios previamente establecidos (Art. 5)

La cooperativa debe organizar directamente las actividades de trabajo de sus asociados con autonomía administrativa, asumiendo los riesgos que se den en su realización. Esto también aplica para la contratación de trabajo a favor de otras cooperativas o terceros en general (Art. 6)

En casos excepcionales, justificados, que se requieran trabajos por personas no asociadas, el contrato realizado, sea cual fuere su modalidad, se rige por las normas vigentes del Código Sustantivo del Trabajo (Art. 7)

Entre estas causas excepcionales y justificadas del contrato, con trabajadores no asociados están: trabajos ocasionales de labores distintas de las actividades normales y permanentes de la cooperativa, la atención de incrementos transitorios de actividades o el reemplazo temporal de los asociados en suspensión del trabajo, la vinculación de personal técnico con el que no cuente la cooperativa entre sus asociados y que este no quiera vincularse como tal, y para llenar vacantes que no den plazo a la asociación teniendo un límite hasta de dos meses para definir su situación (Art. 8)

Las CTA conforme a lo previsto en la Ley, regularán el régimen de trabajo, de previsión y seguridad social y de compensaciones para sus asociados, lo cual debe constar en los estatutos o reglamentos (Art. 9)

El régimen de trabajo asociado debe contener: los requisitos particulares para la vinculación al trabajo asociado; las jornadas de trabajo, horarios y turnos según como se desempeñe el trabajo asociado; los días de descanso convenidos y correspondientes según el periodo de tiempo determinado; los permisos o ausencias temporales al trabajo autorizadas y la forma de tramitarlas y justificarlas; los derechos y deberes relativos al desempeño del trabajo; las causales de sanciones, las clases de sanciones, el procedimiento para su imposición y los órganos administrativos facultados para sancionar; las causales de exclusión acorde a los reglamentos y el conducto regular a seguir, y otras disposiciones que se consideren necesarias para regular la actividad de trabajo asociado de la cooperativa (Art. 10)

No se genera salario por el trabajo asociado de las cooperativas sino unas compensaciones, las cuales se presupuestaran en forma adecuada, técnica y justificada, con base en la función del trabajo, la especialidad, el rendimiento y la cantidad de trabajo aportado. Esto será estipulado en los estatutos o reglamentos cooperativos (Art. 11) Este régimen de compensación establecerá el monto y periodicidad de la entrega del mismo y demás reconocimientos que se acuerden por descansos de trabajo, vinculación o retiro (Art. 12)

Como los trabajadores de las C.T.A. son gestores y a la vez propietarios de las mismas empresas, en caso de existir déficit presupuestal, ellos mismos deberán reintegrar parte de sus compensaciones para la solución del déficit e incluso para una reserva técnica destinada a cubrir eventuales resultados deficitarios (Art. 13) Así mismo, los excedentes del ejercicio económico, podrán ser complementados a las compensaciones de los socios, acorde a lo estipulado en la Ley 79/88 y definido por la Asamblea General (Art. 14)

Los regímenes de previsión y seguridad social se harán con base en estudios técnicos y actuariales que garanticen en el tiempo el cumplimiento de los amparos acordados. Igualmente deberá contener los diferentes servicios de protección que la cooperativa directamente o a través de otras entidades de previsión y seguridad social prestará a sus asociados, de acuerdo con las capacidades económicas de sus miembros y de la cooperativa, procurando cubrir riesgos futuros o necesidades presentes o futuras de bienestar social que tengan los asociados. Este régimen también consagrará las contribuciones de los trabajadores asociados, su forma de pago y la constitución de fondos especiales (si la cooperativa prestase directamente estos servicios) para tales amparos y servicios (Art. 15)

El ISS y las Cajas de Compensación Familiar deben afiliar a trabajadores asociados y prestarle los servicios establecidos para los trabajadores dependientes, si así lo solicitan las C.T.A. como forma de previsión y seguridad social para sus asociados, cumpliendo estas, las obligaciones y derechos que las disposiciones legales le asignen a los patronos o empleadores (Véase Art. 16) La base de estas cotizaciones y contribuciones para el ISS y Cajas de Compensación Familiar, se hará de acuerdo a las compensaciones ordinarias permanentes y a las que en forma habitual y periódica perciba el trabajador asociado (Véase Art. 17)

Las C.T.A. deberán además contar dentro de su presupuesto, lo relativo a las contribuciones para atender los servicios de previsión y seguridad social, al igual que para incrementos progresivos de los fondos de educación y solidaridad que garanticen el cumplimiento de los programas a realizar y la atención de estas actividades (Art. 18)

Los regímenes de trabajo, previsión y seguridad social y de compensaciones para los trabajadores asociados de las C.T.A., podrán adoptarse de forma integrada o separada; pero igualmente deberán ser publicados, estar disponibles y ser visibles, con las constancias de registro en la Subdirección de Trabajo Asociativo e Informal del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social (Art. 19) Este podrá abstenerse de registrarlos, si son contrarios a las disposiciones generales o especiales sobre aspectos como la protección del trabajo del menor, la maternidad o la salud ocupacional, hasta tanto no se corrijan o adicione las propuestas formuladas. Luego de ser registrados debe enviarse copia de estos, en un periodo de tiempo menor a 10 días junto con los reglamentos, al Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas (actualmente DANSOCIAL)

Igualmente luego de ser registrados estos regímenes previamente descritos, también podrán estos entes continuar realizando la inspección y vigilancia sobre la actividad del trabajo asociado de estas cooperativas, atender reclamaciones de los trabajadores asociados o de las cooperativas en lo concerniente al cumplimiento de la obligaciones generales en virtud del trabajo asociado y actuar como conciliadores en posibles discrepancias (Art. 21)

Los conflictos entre las C.T.A. y los trabajadores asociados en razón de actos cooperativos de trabajo, podrán ser resueltos por arreglos directos, tramites de conciliación, o sometiéndose al procedimiento arbitral del Código de Procedimiento Civil, si expresamente lo convienen la cooperativa y el trabajador asociado mediante cláusula compromisoria o compromiso con las formalidades previstas para tal efecto. En caso contrario, irán al Juez Laboral del lugar en donde se hayan desempeñado las labores del trabajo asociado o del domicilio del demandado a elección del actor; y estos, fundamentarán sus determinaciones con

base en las disposiciones legales vigentes cooperativas, sus estatutos y reglamentos internos de trabajo asociado aplicable (Art. 22 y 23)

También el Decreto en exposición, nombra la manera de fomento gubernamental al trabajo asociado en su artículo 25. (Véase artículo 25)

Ante lo anterior, tenemos un panorama poco específico al respecto de algunas situaciones legales poco claras o no especificadas, algunas de estas son:

La definición clara que falta por hacerse del "objeto" de las C.T.A. y las actividades que realiza proyectadas hacia terceros en cuanto a la producción de bienes o prestación de servicios, sabiendo que el servicio de las CTA hacia los asociados es el trabajo que estos realizan con unos objetivos de producción de bienes o servicios, los cuales finalmente darán las compensaciones que garantizarán el bienestar de los mismos trabajadores asociados.

No se regula tampoco en el Decreto expuesto previamente, la propiedad de las CTA sobre los medios de producción por medio de los cuales realizan sus actividades, en cuanto a las clases de bienes o servicios prestados por estas.

Se genera una confusión constitucional, en cuanto al trabajo que se da por parte de los asociados de las CTA que es retribuido como "compensación" económica, siendo ejecutado para terceros, cumpliendo unas reglas cooperativas estipuladas

colectivamente(en beneficio propio por el trabajo pero también de terceros), pero sin lugar a derechos laborales ajenos a los que la CTA teng a establecidos, y en ocasiones incluso sin establecer como es el caso de muchas CTA de prestación de servicios de salud.

Ante lo anterior quisiera anotar el artículo 25 y 53 de la Constitución Política que dice así:

Artículo 25: **Derechos al trabajo.** El trabajo es un derecho y una obligación "social" y goza, en "todas sus modalidades", de la especial "protección" del Estado.

Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Artículo 53: **El estatuto de los trabajadores.** El congreso expedirá el estatuto del trabajo. La Ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales:

Igualdad de oportunidades para los trabajadores; "remuneración mínima" vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; "estabilidad" en el empleo; "Irrenunciabilidad" a los beneficios mínimos establecidos en "normas laborales"; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación mas favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; " las relaciones laborales"; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad.

El Estado garantiza el derecho al pago oportuno y al "reajuste" periódico de las pensiones legales.

Los Convenios internacionales del trabajo debidamente ratificados, hacen parte de la legislación interna.

La Ley, los contratos, los acuerdos y convenios de trabajo no pueden menoscabar la libertad, la dignidad humana "ni los derechos de los trabajadores".

Por lo tanto, ¿no podría ser esto un disfraz legal generador de empleo, pero evasor de responsabilidades para con el trabajador, bajo un argumento jurídico legal de asociado, pero que en realidad no ejerce sus funciones directamente con su empresa cooperativa tipo "CTA", como gestor de la misma?. Esto se presenta en las CTA que ofrecen servicios de Salud a nivel del Departamento de Risaralda como lo veremos mas adelante. ¿Será que también es Nacional este tipo de problema específico, para esta variedad de CTA?.

Si el asociado esta con una cooperativa de trabajo asociado y esta le presta el servicio del trabajo a cambio de una "compensación", el trabajo asociado que ejerce es en otras empresas (por ejemplo los médicos asociados que trabajan en las E.S.E. incluso de municipios diferentes al de la localidad de la CTA) sin la posibilidad de gestionar la suya propia que es la CTA, y cumple unos tiempos de trabajo acordados en la cooperativa por todos, pero para el beneficio y cumplimiento indirecto de las funciones de un tercero. ¿qué diferencias existen con la legislación laboral en el artículo 22 del Código Sustantivo del Trabajo?.

En el decreto 468/90, tampoco existe claridad de obligatoriedad de las CTA para el cumplimiento en el pago de los aportes para previsión y seguridad social de sus trabajadores asociados, al igual que tampoco se estima claramente la cantidad de estos aportes según el trabajo asociado ejecutado. Entonces, los beneficios

cooperativos en cuanto a la seguridad social de los asociados, ¿son realmente viables sin una política clara al respecto?, o por el contrario, ¿se esta evadiendo este pago de aportes por parte de los asociados sin reclamación de los órganos de administración y control internos a las CTA, con la posterior falta de bienestar social en caso de suceder un imprevisto?. Y si esto esta pasando, ¿entonces las CTA en realidad generan bienestar para sus asociados?...

La legislación cooperativa, tampoco define el claramente el ajuste en la compensación recibida en los diferentes tipos de CTA, ya sean de extracción, producción, transformación o servicios. En el caso de la prestación de servicios que se realizan a terceros y por lo cual se recibe una compensación, la legislación cooperativa no define claramente si esta debe ser igual en valor total (salario, prestaciones, aportes de previsión y seguridad social, cajas de compensación familiar, vacaciones, primas..), que la de un trabajador dependiente en el mismo tiempo y calidad de trabajo y para la misma empresa. Se sabe que la gestión de la consecución directa de las fuentes de trabajo esta a cargo de la CTA y sus asociados, ¿pero realmente los gerentes se encargan de contratos reales con terceras empresas para el beneficio de sus asociados, o buscan simplemente la obtención del contrato sea cual fuere, sin importar las retribuciones equitativas que merecen sus asociados?..o...¿La situación es desde el punto de vista del tercero favorecido por contrataciones a bajo precio, abusando de la características solidarias de las CTA y excluyendo su situación de empresa rentable que debe ser?.

No se especifica con claridad el tipo de trabajo de las CTA mineras, agropecuarias, agroindustriales, piscícolas, de vivienda, de producción, de

educación, de comercialización y de servicio; al igual que tampoco queda en claro el capital mínimo no reducible según el tipo de CTA.

No existe claridad tampoco en la normatividad vigente, acerca de las funciones del trabajo asociado en empresas privadas con ánimo de Lucro, o en entidades estatales, ni tampoco en la constitución de estas empresas cooperativas, bajo el influjo de la empresa privada.

No se diferencia tampoco el carácter del asociado, preasociado o trabajador en periodo de prueba de estas CTA, ni se concreta con claridad, la estabilidad laboral de estos en la prestación de los servicios hacia terceros.

A pesar que los regímenes de trabajo son registrados luego de ser analizados por el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, no tiene como marco regulador específico estas legislaciones cooperativas, la manera de bienestar y protección hacia el menor, las mujeres embarazadas y en lactancia, y los derechos del nuevo padre en cuanto al tiempo de compartir con su nueva familia.

Las Cooperativas de esta clase, deben constituirse no para remediar un problema Nacional en las entidades Públicas de déficit presupuestal, sino en primera medida, para cumplir con sus asociados en cuanto a un bienestar laboral de compensaciones, seguridad social y estabilidad, además de un bienestar social para estos mismos y para las comunidades. Sin embargo, en ocasiones no se logra lo descrito, y en cambio, son una fuente de empleo sin equidad en cuanto a los trabajadores dependientes de diferentes Empresas tanto Públicas como Privadas, sin los derechos y deberes adquiridos como asociados. Mas adelante

trataré de manejar estas opiniones, con unas encuestas realizadas a varios profesionales médicos asociados a cooperativas de trabajo.

4.1. COMO HACER UNA C.T.A.

Las especificaciones, están enmarcadas dentro de la ley 79/88, sobre la constitución de las cooperativas y el reconocimiento de estas, en sus artículos 13 a 20.

A continuación, me parece importante dejar claros los pasos necesarios para la conformación de una Cooperativa, simplificando así su normatización. A pesar de ser la economía Solidaria un tema muy en boga, es frecuente encontrar dudas acerca de la conformación de las mismas con sus objetivos y principios para llevarlas a la práctica. Así, grupos de personas de un nivel cultural medio, se han visto limitadas por el poco conocimiento normativo al respecto de la legislación cooperativa y la educación solidaria. Por lo anterior, simplificaré a continuación los pasos a seguir.

1. **Planteamiento de la necesidad** : Una persona, o un grupo de personas, deben identificar una necesidad común, por lo tanto, el grupo debe ser homogéneo y proponer esta necesidad con la intención de mejorarla. Para que esta situación sea viable, el grupo debe tener la intención de mejorar la situación económica y social colectiva, la capacidad de aportar el monto mínimo inicial para la constitución de la cooperativa como aporte social

inicial, y la posibilidad de capacitar y entrenar a los directivos de la empresa sin ánimo de lucro que piensan emprender.

Como toda empresa a iniciar, deben también identificar las necesidades de grupo, las formas de pensar de cada individuo perteneciente al grupo, y las prácticas y acciones a ejecutar en el transcurso de su empresa asociativa de trabajo. Además, deben hacer un estudio previo de las necesidades de la comunidad a favorecer con el ofrecimiento de su trabajo, objeto de la cooperativa, y estudiar y evaluar la situación económica de la comunidad y de los posteriores asociados a la empresa.

2. **Asamblea de constitución:** Luego de evaluar las posibilidades y necesidades a resolver, el grupo de personas, con un contenido mínimo de 20 fundadores, se asocian en reunión general para definir el inicio de la empresa de carácter cooperativo de trabajo asociado. En esta reunión, se debe generar un Acta, la cual debe contener lo observado y decidido en esta asamblea.

En esta asamblea de constitución, se deben generar además los estatutos por decisión de los asociados fundadores, y los órganos de administración encargados, con sus funciones y tiempo de duración.

2.1. **Los estatutos**²⁷. Estos deben contener como mínimo:

- Razón Social, domicilio y ámbito territorial de operaciones
- Objeto del Acuerdo cooperativo y remuneración de sus actividades.
- Para los asociados sus derechos y Deberes, condiciones de admisión, retiro, exclusión y determinación del Órgano competente para su decisión.
- Régimen de sanciones, causales y procedimientos
- Con causa o con ocasión a los actos cooperativos se deben determinar los procedimientos para resolver diferencias o conflictos que surjan entre los asociados, o entre estos y la cooperativa.
- Régimen de organización interna, constitución, procedimientos y funciones de los órganos de administración y vigilancia, condiciones, incompatibilidades y forma de elección y remoción de sus miembros.
- Convocatoria de asambleas ordinarias y extraordinarias.
- Representación legal; funciones y responsabilidades.
- Constitución e incremento patrimonial de la Cooperativa; reservas y fondos sociales, finalidades y formas de utilización de los mismos.
- Aportes sociales mínimos no reducibles durante la vida de la Cooperativa; forma de pago y devolución; procedimiento para el avalúo de los aportes en especie o en trabajo.
- Forma de aplicación de los excedentes cooperativos.
- Régimen y responsabilidad de la Cooperativa y de sus asociados.
- Normas para fusión, incorporación, transformación, disolución y liquidación de la empresa cooperativa.
- Procedimientos para las reformas del Estatuto.
- Otras determinaciones que se consideren necesarias para asegurar el adecuado cumplimiento del acuerdo cooperativo y que sean compatibles con su objeto social.

²⁷ Véase artículo 19, Ley 79/88.

2.2. **Los Órganos de administración.** Estos serán elegidos en la Asamblea de constitución. Allí se nombrará el Consejo de administración, el cual inmediatamente nombrará un representante legal para la cooperativa, que será el encargado de tramitar la personería jurídica de la misma, y reglamentará los estatutos. Sus funciones serán de administración y será subordinado a las políticas y directrices que determine la Asamblea General. También se nombrará una junta de Vigilancia, con sus funciones, periodo y causales de remoción fijadas en los estatutos. El revisor fiscal, no será asociado a la cooperativa, pero como figura jurídica también será determinado en esta Asamblea de Constitución

El Acta que se desprende de esta Asamblea, debe ser firmada por los asociados fundadores, con su documento de identificación legal y el valor de los aportes iniciales.

3. **El reconocimiento de la personería jurídica.** De este reconocimiento se encarga el representante legal, con una documentación adjunta que enviará a La Cámara de Comercio y posteriormente se tramitará ante la Superintendencia de la Economía Solidaria. Esta documentación será:

- Solicitud escrita de reconocimiento de personería jurídica
- Acta de Asamblea de constitución
- Texto completo de los estatutos

- Constancia de pago de por lo menos el 25% de los aportes iniciales suscritos por los fundadores y expedida por el representante legal de la cooperativa.
- Certificado de acreditación sobre educación solidaria expedido por el Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria

Toda esta documentación es la base para el reconocimiento jurídico de la cooperativa, el cual será dado en los siguientes 60 días posteriores al recibo de la solicitud. La superintendencia, podrá ordenar modificaciones con base a los estatutos, previo reconocimiento, e incluso después de este.

Para la tramitación con la Superintendencia, se requiere además:

- Certificado de antecedentes disciplinarios del Revisor Fiscal.
- Solicitud escrita de inscripción y registro de personalidad jurídica ante la Cámara de Comercio que le corresponda, firmado por el Gerente o Representante Legal y dirección de la Entidad constituida.
- Certificación del Representante Legal en la cual conste que el Revisor Fiscal no es asociado.

Si en los seis meses siguientes al recibo de la documentación requerida para el reconocimiento de la personería jurídica no se ha recibido respuesta de la Superintendencia, opera en este caso el silencio administrativo positivo pudiéndose iniciar así las labores objeto de la cooperativa.

Posterior a esto, la Superintendencia podrá visitar la cooperativa para vigilar su correcto y acorde funcionamiento; en caso de no ser así, esta será sometida a ajustes dentro del término legal previsto. Si en este caso se incumpliesen los ajustes, dará lugar a la aplicación de la escala general de sanciones.

4. **Obtener de la DIAN** el N.I.T. y el R.U.T. para efectos tributarios.

Finalizado este proceso, se contará con una nueva empresa regida por la legislación cooperativa y de Economía Solidaria, con regímenes especiales laborales como los previstos anteriormente.

A ninguna cooperativa le será permitido:

1. Establecer restricciones o llevar a cabo prácticas que impliquen discriminaciones sociales, económicas, religiosas o políticas.
2. Establecer con sociedades o personas mercantiles, combinaciones o acuerdos que hagan participara éstas, directa o indirectamente, de los beneficios o prerrogativas que las leyes otorgan a las cooperativas.
3. Conceder ventajas o privilegios a los promotores o fundadores, o preferencias a una porción cualquiera de los aportes sociales.
4. Desarrollar actividades distintas a las enumeradas en sus estatutos, y
5. Transformarse en sociedad comercial. **(Importante)**

4.2. INAPLICABILIDAD COOPERATIVA ACTUAL

Existen en el medio actual, cooperativas que organizan a sus asociados, generalmente siendo estos profesionales o técnicos, para la prestación de servicios directos a la comunidad, siendo diferente su forma de remuneración y la relación laboral que se establece.

En estos casos, las cooperativas no los tienen como gestores de la empresa, sino que sirven de intermediarios para la adquisición laboral por parte de estos, con el cobro previamente convenido de un porcentaje del total o comisión, deducible en el momento que la cooperativa o el asociado reciba el pago de terceros. Esta comisión, se justifica con base en los gastos administrativos efectuados por la adquisición del trabajo. Para el cumplimiento de estos trabajos, se puede convenir el tiempo y lugar de ejecución.

En este caso, el trabajo no es regido por la Ley 454/98 y su legislación estaría bajo la sección de trabajo a terceros, ya que la acción de la cooperativa es la de ser promotora del trabajo para la prestación de servicios temporales, beneficiando al asociado en cuanto a los trámites ahorrados para la consecución propia de los empleos, pero sin ser integrante de la empresa ni participar de la división del trabajo.

En cambio, para las cooperativas hay algunos inconvenientes en este tipo de intermediación, ya que si el asociado no es responsable, puede generar mala

imagen cooperativa; además, de lo pagado se debe realizar un manejo tributario y el asociado, debe tener clara y reglamentada esta condición.

En ocasiones, este tipo de manejo es el que se le da a las CTA de prestación de servicios de salud, sin modificaciones del régimen cooperativo para estos asociados, con ausencias de tributación por parte de los mismos, por desconocimiento o falta de la reglamentación en las CTA intermediarias.

Las CTA que tienen como objeto la coordinación de empleo para sus asociados, es otra forma semejante pero no igual a las cooperativas de trabajo asociado en donde existe la división del trabajo y una integración empresarial. Estas nombradas, son las encargadas solidariamente de presentar a terceros o usuarios al asociado con su hoja de vida e información de antecedentes laborales. El convenio y el cobro, lo realiza directamente el asociado con el usuario y este puede ser temporal, ocasional, permanente, a destajo o por obra realizada.

Las Empresas de Empleo Temporales, en las cuales, la empresa contrata directamente al trabajador, asumiendo pagos y riesgos además de sus fondos de previsión y seguridad social temporalmente, por el tiempo que se desarrolle el trabajo hacia terceros.

COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO	OTRAS COOPERATIVAS
Sus asociados son sus mismos trabajadores.	No todos los asociados son trabajadores de la cooperativa.

El régimen laboral no se aplica a los trabajadores asociados.	El régimen laboral cubre a todos los trabajadores, asociados o no.
Los asociados son los responsables de realizar los trabajos en estas organizaciones.	Las labores en la cooperativa las pueden llevar a cabo trabajadores no asociados.
Para su constitución se requiere un mínimo de diez (10) asociados.	Para su iniciación se requiere un mínimo de veinte (20) asociados.
Por la realización de su trabajo los asociados tienen derecho a una compensación.	Los trabajadores reciben un salario de conformidad con el régimen laboral vigente.
Cuando se presenten pérdidas, parte de las compensaciones de los asociados deben cubrir las mismas.	Si se presenta pérdidas, se cubre con las reservas o la totalidad de los excedentes de un ejercicio económico.
Se establecen reglamentos para el trabajo, previsión y seguridad social, así como el de compensaciones.	El reglamento no es necesario, por cuanto el código laboral vigente ya lo contiene. Sin embargo, si asocia más de 20 trabajadores, el reglamento laboral debe ser obligatorio.

Sin embargo y a pesar de la normatividad existente, las CTA son un tema de supervisión especial para la Superintendencia de la Economía Solidaria, ya que su figura jurídica se ha venido desvirtuando, al igual que los fines y principios de la Economía Solidaria. Además, se actúa sin autorización en ámbitos regulados por la Ley 50/90 y Ley 100/93, para otro tipo de organizaciones, como las mencionadas anteriormente. Se evaden las responsabilidades parafiscales, asumiendo regímenes laborales diferentes al de la Economía Solidaria, bajo el nombre de CTA. En ocasiones se hace partícipe de los beneficios legales de las CTA a personas mercantiles o sociedades, de manera indirecta y como consecuencia de la inoperancia legal antes descrita de las CTA. Esto genera desconfianza hacia el sector cooperativo y asimismo una competencia desleal con otras empresas como las de empleo temporal, en cuanto a regímenes tributarios, cargas laborales y prestacionales.

Los objetivos a lograr por medio de una Supervisión especial por parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria son:

- verificar que se lleven a cabo la observancia de las normas que rigen el cooperativismo y la economía solidaria de las CTA
- identificar practicas de flexibilización e intermediación laboral.
- Identificar practicas, en donde se administra la seguridad social de terceros que no integran las CTA como asociados
- Sanear el funcionamiento de este sector de la Economía Solidaria.
- Consolidar conductas empresariales en las CTA y..
- Fortalecer el sistema de vigilancia por parte de los entes gubernamentales relacionados con el sector solidario.

Por lo anterior, nos debemos preguntar si en las CTA realmente se pretende el bienestar colectivo y la gestión asociada de la empresa, o si por el contrario, es una figura amañada a la situación económico administrativa actual del País, para la reestructuración y disminución de cargas prestacionales, laborales y de previsión y seguridad social en las empresas estatales y privadas con o sin animo se lucro.

Por esta razón, elaboré una encuesta aleatoria de algunos profesionales médicos y demás trabajadores asociados pertenecientes al sector cooperativo de este tipo (CTA), del Departamento de Risaralda y Caldas. Las respuestas obtenidas, se exponen a continuación y se anexan copias de estas al final del trabajo de grado.

La situación por la cuál tomé encuestas solo de diez personas, es por la razón misma de la aleatoriedad de la encuesta, por la situación crucial en la prestación

de los Servicios a la comunidad de forma directa, y como manejo financiero actual de las ESE. Las encuestas son una forma indirecta, de mostrar la inaplicabilidad de la norma en cuanto al trabajo asociado por parte de estos trabajadores asociados en la búsqueda del bienestar colectivo como pertenecientes a una C.T.A. Al final también anexaré encuestas realizadas a profesionales médicos de planta, nombrados en las mismas ESE en las que laboran los demás médicos cooperativos.

4.2.1. ENCUESTA AL PERSONAL MÉDICO

La encuesta al personal médico de trabajo asociado se presenta a continuación:

ENCUESTA AL PERSONAL MEDICO:		
1.E.S.E.:		
2.FORMALABORAL ACTUAL:		
NOMINA	COOPERATIVA MULTISER	OTRO
3. TIEMPO QUE LLEVA PRESTANDO SUS SERVICIOS:		
4. MOTIVACION LABORAL:		
BUENA	REGULAR	MALA
¿PORQUE?:		
5. ¿COTIZA EN PENSIONES SOBRE SU SALARIO REAL?		
SI	NO	
SOBRE CUANTOS SALARIOS MINIMOS?		
¿PORQUE?:		
6. TIENE DERECHO A VACACIONES?: SI NO		
¿PORQUE?		
7. TIENE DERECHO A LICENCIA DE MATERNIDAD?: SI NO		
¿POR QUE?		
8. TIENE DERECHO A PRESTACIONES?: SI NO		
¿POR QUE?		

9. TIENE ESTABILIDAD LABORAL REAL?: SI NO
 ¿POR QUÉ?

10. TIENE DERECHO A LA LEY MARIA?: SI NO
 ¿POR QUÉ?

11. TIENE DERECHO A CAPACITACION DE SU EMPRESA? SI NO
 ¿POR QUÉ?

12. TIENE DERECHO A INCAPACIDAD REMUNERADA?: SI NO
 ¿POR QUÉ?

13. FUE VOLUNTARIA SU AFILIACIÓN A LA COOPERATIVA?
 SI NO
 ¿POR QUÉ?

14. QUE POSIBILIDADES TENIA PARA SER CONTRATADO AL RECIBIR SU EMPLEO ACTUAL?

15. CONOCE LOS ESTATUTOS DE SU EMPRESA? SI NO
 ¿POR QUÉ?

16. TIENE UNA INFORMACIÓN OPORTUNA DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DE DESEMPEÑO DE SU EMPRESA? SI NO
 ¿POR QUÉ?

17. TIENE DERECHO DE AGRUPARSE Y RECLAMAR CUANDO SE LE VIOLAN SUS DERECHOS? SI NO
 ¿POR QUÉ?

18. SE SIENTE BIEN REMUNERADO? SI NO
 ¿POR QUÉ?

19. ESTO LO MOTIVA? SI NO
 ¿POR QUÉ?

20. CREE QUE SU TRABAJO SE DA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS COMO EL ARTICULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL LO PROMULGA?
 SI NO
 ¿POR QUÉ?

21. CONOCE SUS DERECHOS COMO MIEMBRO DE LA EMPRESA?
 SI NO
 ¿POR QUÉ?

22. HAY ALGUN PERCANCECÓN EN SU EMPRESA? SI NO
 ¿CUÁL?

23. ¿COMO CREE QUE DEBERIA SER SU FORMA DE CONTRATACION Y PORQUE?:

24. ¿PARA QUIEN CREE QUE PUEDEN SERVIR LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO?

Ante estos interrogantes, especificaré cada una de las respuestas que dieron los 10 trabajadores asociados encuestados aleatoriamente, y procederé a redundar en la ilegalidad cooperativa de estos, con unas sugerencias posteriores si son del caso.

Respuestas dadas por trabajadores asociados que laboran en Empresas Sociales del Estado del Departamento de Risaralda y Caldas afiliados a las cooperativas de trabajo asociado actualmente:

Cuestionamiento:

3. TIEMPO QUE LLEVA PRESTANDO SUS SERVICIOS:

Respuestas:

Medico No 1 (MD1): "2 años 2 meses"

Medico No 2 (MD2): "2 años"

Medico No 3 (MD3): "4 meses"

Medico No 4 (MD4): "3 meses"

Médico No 5 (MD5): "2 años"

Médico No 6 (MD6): "22 meses"

Auxiliar de enfermería (Aux. E.): "13 meses"

Auxiliar de laboratorio (Aux. L.): "14 meses"

Secretaria (Sec.): "2 años"
Portero (P): "13 de junio/99"

El promedio laboral de estos 10 trabajadores asociados es de 22,6 meses, suficientes para conocer la rutina y manejo del Hospital donde prestan sus servicios como asociados a la CTA.

Cuestionamiento:

4. MOTIVACION LABORAL:
BUENA REGULAR MALA
¿PORQUE?:

Respuestas:

MD1: "Regular. Inequidad condiciones del contrato vs. nómina. Volumen laboral vs. Estimulos".

MD2: "Buena. Ambiente Laboral – Relaciones interpersonales".

MD3: "Regular. Mal a relación entre profesionales de la salud".

MD4: "Regular. Comportamiento pesado entre colegas".

MD5: "Mala. No brinda ningún beneficio ni garantía que debería estar por legislación cooperativa"

MD6: "Mala. Hay mucha alineación y restricción para con el personal asociado. No hay incentivos"

Aux. E.: "Regular. Para exigir todos son patrones, pero para las obligaciones ninguno es empleador"

Aux. L.: "Regular. No nos dan buenas garantías"

Sec.: "Regular. No existe igualdad"

P.: "Regular. Porque no cumplen con las leyes"

Aunque no es una muestra significativa, vemos que el 70% de los trabajadores asociados encuestados, opina que su motivación laboral es regular, las causas de esto son para ellos su situación actual como prestador del servicio de salud, en una situación laboral poco estimulante y con un volumen de carga laboral significativo, además de la falta de garantías laborales. Un 20% responden a una motivación laboral como mala, por las mismas causas. Esto da un total del 90% de insatisfacción por la forma laboral que manejan. Ilevándonos a interrogar acerca de la influencia que esto podría generar en la atención de los usuarios de estas diferentes Empresas Sociales del Estado.

Cuestionamiento.

5. COTIZA EN PENSIONES SOBRE SU SALARIO REAL?

SI NO
SOBRE CUANTOS SALARIOS MINIMOS?

¿PORQUE?:

Respuestas:

MD1: "No. Uno. Condiciones Cooperativa".

MD2: "No. Dos. Recomendación Cooperativa".

MD3: "No. No responde. Política de la Cooperativa".

MD4: "No. Dos. Exigencia a la Cooperativa".

MD5: "No. Uno. Porque si se hace sobre el salario real, los descuentos darían un salario neto muy bajo y tengo muchos gastos extras"

MD6: "No. 1 salario mínimo. No hay adecuada información. Supuestamente a partir de febrero de 2005 se aumenta la base de cotización a razón de cumplimiento de ley"

Aux. E.: "No. Uno (1). ¿?"

Aux. L.: "No. 1 salario mínimo. La cooperativa y el empleador no se quieren regir a lo legal"

Sec.: "No. 1. Para evitar mayor descontado"

P.: " Si. La cooperativa lo exi. ge. Lo pago sobre un salario"

Estas respuestas no son acordes a la educación y participación como gestores de la empresa cooperativa a la que pertenecen. Todos, un 100%, aducen la situación de previsión y seguridad social a su empresa, sin sentirse partíipes de ella. Si no participan en la gestión de la CTA, ...¿están evadiendo condiciones legales reglamentarias para un régimen de trabajo ordinario?...¿Esto es bienestar ante posibles riesgos futuros?...

La pregunta fue realizada erróneamente, ya que estos no perciben salario sino compensaciones, pero en ningún caso de los encuestados se presento la corrección al respecto. ¿será que tampoco tienen claro esta situación?...

Cuestionamiento:

6. TIENE DERECHO A VACACIONES?: SI NO ¿POR QUE?
--

Respuestas:

MD1: "No. Contrato por Cooperativa".

MD2: "No. Por ser "socio" Cooperativa".

MD3: "No. Tipo de contrato".

MD4: "No. Tipo de contrato".

MD5: "No. Porque si las saco, tengo que pagarlas de mi "compensación"

MD6: "No. Si uno "quiere" sacar vacaciones, debe no solo buscar un médico que lo remplace a uno, pagarlo, sino que ¿?... del hospital debe ser de la cooperativa. Por lo tanto un medico de Pereira le cobra a uno 13.500 /hora lo que un turno de 24 horas significaría 324.000/día. 4.800.000 15 días"
Aux. E.: "No. Nota: Si quiero sacar vacaciones, de mi compensación saldría la plata para pagar quien me remplace"
Aux. L.: "Si. Pero a nosotros por cooperativa nos toca pagarles al reemplazo"
Sec.: "No. No son remuneradas"
P.: "No. Porque no nos las pagan"

Nuevamente se evidencia el desconocimiento de su empresa por parte de estos profesionales, asumiéndose como dependientes de la Cooperativa de la cual son asociados. La falta de educación obligatoria certificada que deben tener, o no es dada, o no es comprendida.

También por tanto, se evidencia el poco bienestar para sus asociados ofrecido por su empresa, al igual que la falta de objeto común de la cooperativa a la cual pertenecen. Esto nuevamente es visto en el 100% de los encuestados, y a pesar de no ser una muestra significativa, es una respuesta general impactante.

Cuestionamiento:

7. TIENE DERECHO A LICENCIA DE MATERNIDAD?: SI NO ¿POR QUÉ?
--

Respuestas:

MD1: "No. Contrato por Cooperativa".
MD2: "No responde. Desconocida".

MD3: "No. Tipo de contrato".

MD4: "No. Tipo de contrato".

MD5: "No. No lo he leído en los estatutos"

MD6: "No. Soy masculino"

Aux. E.: "¿?"

Aux. L.: "Si. Pero del salario real solo reconocen el mínimo"

Sec.: "Si"

P.: "No. Masculino"

Por sobre la calidad de prestadores de servicios de salud a la que pertenezcan, es visto que no saben de la obligatoriedad de estar esta incluida en los estatutos. Con revisiones mas a fondo de los mismos, de la cooperativa en mención, que también se anexaran al final del trabajo de grado, no se encuentra en estos la disposición encuestada en este caso. ¿Esto es realmente constitucional en cuanto al derecho de "asociación"?...o simplemente ¿Es beneficencia privada con intereses individuales mas no colectivos?... y si esto es así, ¿Como se debería regular mas estrechamente estas disposiciones?... ¿Es posible lograr su regulación con un régimen diferente al laboral?...

Cuestionamiento:

8. TIENE DERECHO A PRESTACIONES?: SI	NO
¿POR QUÉ?	

Respuestas:

MD1: "Si. Pero no son acordes al ingreso y no son completas debido a contrato por Cooperativa".

MD2: "No. "Por ser socio Cooperativa"

MD3: "No. Tipo de contrato".

MD4: "No. Tipo de contrato".

MD5: "No. No lo ofrece la cooperativa"

MD6: "No. Supuestamente en el salario esta incluido todas las prestaciones, no tenemos cesantías y todo se coliza con base en un salario mínimo"

Aux. E.: "No. ¿?"

Aux. L.: "No"

Sec.: "No. Políticas de las cooperativas"

P.: "No. La cooperativa dice que no tenemos derecho"

La pregunta elaborada sería acorde al régimen laboral ordinario, sin embargo, es un derecho laboral que se debería incluir en los estatutos para los trabajadores asociados. Sigo insistiendo en la claridad del concepto de trabajador asociado que no esta presente en la mayor parte de los trabajador es asociados encuestados.

Cuestionamiento:

9. TIENE ESTABILIDAD LABORAL REAL? SI NO

¿POR QUÉ?

Respuestas:

MD1: "No. El contrato puede ser terminado unilateralmente en cualquier momento".

MD2: "No. Finalización contrato unilateral en cualquier momento".

MD3: "No. Tipo de contrato".

MD4: "No. Tipo de contrato"

MD5: "No. Llevo mas o menos tres meses sin nada estable"

MD6: "No se"

Aux. E.: "¿?"

Aux. L.: "Si"

Sec.: "No. Es contrato"

P.: "No. No soy nombrado"

El 100% de los asociados no tiene una estabilidad real a pesar del promedio de tiempo que estos llevan en su "trabajo asociado". ¿No debe ser la CTA generadora de bienestar para sus asociados incluyendo dentro de este, la estabilidad?.. ¿Las causas de inestabilidad laboral generan realmente buenas características en la prestación de los servicios de este tipo de trabajadores asociados?..

Cuestionamiento:

10. TIENE DERECHO A LA LEY MARIA?: SI	NO
¿POR QUÉ?	

Respuestas:

MD1: "No. No es contemplado en la Cooperativa".

MD2 "Desconocido"

MD3: "No. Tipo de contrato"

MD4: "No. Tipo de contrato"

MD5: "No. Soy mujer y no lo he leído en los estatutos"

MD6: "No"

Aux. E.: "¿?"

Aux. L.: No responde

Sec.: "No"

P.: "No. Porque no me ha pasado"

A pesar de ser un régimen económico distinto, estos derechos son constitucionales, y bajo ningún régimen privado pueden ser violados. Hay desconocimiento de los asociados en cuanto a la Ley que los cubre y las garantías legales constitucionales.

Cuestionamiento:

11. TIENE DERECHO A CAPACITACION DE SU EMPRESA? SI	NO
¿POR QUÉ?	

Respuestas:

MD1: "Si. Pero el tiempo es limitado y es inequitativo"

MD2: "Si. Por parte cooperativa desconocido. Si por parte de la ESE".

MD3: "No. Tipo de contrato"

MD4: "No. Por políticas internas de contrato"

MD5: "No. Solo en los 2 años que llevo, nos han dado "20 horas" en cooperativismo, pero realmente fueron menos horas y no nos han capacitado mas"

MD6: "A veces. Se ha organizado eventos y simposios pero si uno va a asistir debe pedir permiso a la E.S.E. si es posible se cambian turnos, si no, se debe pagar un reemplazo con los valores anteriores"

Aux. E.: "Si. Pero la calidad de los mismos es cuestionable"

Aux. L.: "Si"

Sec.: "Si"

P.: "No. No se presenta la oportunidad"

Hay dudas en la primera respuesta, ya que no se entiende tomando como base las siguientes, si el encuestado toma como su empresa a la ESE para la cual presta sus servicios asociados.

Reitero en la Cooperativa sin asociados por intención común, en la Cooperativa sin cumplimiento de sus obligaciones legales de educación por lo menos cooperativa, sin la búsqueda de un bienestar general, y sin el apoyo a estos asociados en resolución de dudas.

Cuestionamiento:

12. TIENE DERECHO A INCAPACIDAD REMUNERADA?: SI	NO
¿POR QUÉ?	

Respuestas:

MD1: "No. No es cubierto por el contrato".

MD2: "No. "Por ser socio de la cooperativa"

MD3: "No. Tipo de contrato"

MD4: "Sí. Cotización EPS".

MD5: "No. Porque si me enfermo, debo pagar el reemplazo de mis "compensaciones"

MD6: "No"

Aux. E.: "¿?"

Aux. L.: "No. Y si tenemos incapacidad también nos toca pagarla"

Sec.: "No"

P.: "No. No nos dan esa oportunidad, ni a eso tenemos derecho"

De acuerdo a las respuestas anteriores, ¿Qué beneficios reales están obteniendo los asociados?.. Si el monto de cotización a las EPS contributivas es inferior al real obtenido, en caso de imprevistos futuros adversos, ¿El asociado podría continuar supliendo sus necesidades adquiridas y básicas?..

¿Es esto contemplado dentro del régimen legal cooperativo?..

Cuestionamiento:

13. FUE VOLUNTARIA SU AFILIACIÓN A LA COOPERATIVA?	
SI	NO
¿POR QUÉ?	

Respuestas:

MD1: "Sí. Era el único modo de contratación que existía para la ESE".

MD2: "No. "Por requisito para contratación por parte de ESE"."

MD3: "No. Propuesta institucional".

MD4: "No. Políticas de la Empresa"

MD5: "No. Es actualmente la única forma de ser contratado en las ESE"

MD6: "No. Cuando llegue a trabajar me dijeron que debía afiliarme a la cooperativa actual no me dieron otra posibilidad de contratación"

Aux. E.: "¿?"

Aux. L.: "No. La afiliación de todos los empleados por contrato la decide el empleador"

Sec.: "No. Decisión de la gerencia"

P.: "Sí. Si no nos afiliábamos a la cooperativa quedábamos por fuera"

Es de libre adhesión y mutuo acuerdo la asociación a las CTA por parte de estos profesionales, como lo promulga la Ley 79/88 y 454/98?.. ¿Porque se exige para la contratación en las ESE este modelo de servicio, si la adhesión a las cooperativas debe ser búsqueda común de sus asociados?.. La crisis actual de las ESE y demás entidades estatales, ha llevado a los cambios en los regímenes de contratación, ¿Pero es posible que esto se de, ante una Constitución Política clara

al respecto de los derechos laborales, sea cual fuere la forma de ejercer el trabajo (Art. 25)?..

Cuestionamiento:

14. QUE POSIBILIDADES TENIA PARA SER CONTRATADO AL RECIBIR SU EMPLEO ACTUAL?

Respuestas:

MD1: "100%. Único modo de contratación"

MD2: "contrato Cooperativa"

MD3: "Altas"

MD4: "Desconocido"

MD5: "Solo por cooperativa"

MD6: "Ver # 13"

Aux. E.: "Formación académica requerida para el cargo"

Aux. L.: No responde

Sec.: "Era la posibilidad que la empresa ofrecía para aceptar el empleo por cooperativa"

P.: "Todas porque no tenía con quien competir"

Vemos de nuevo la adhesión no voluntaria a la CTA, sino obligada, por parte de la necesidad a ejercer el derecho a trabajar de estos profesionales.

También se reitera el desconocimiento acerca de su empresa cooperativa actual por parte de sus asociados.

Cuestionamiento:

15. CONOCE LOS ESTATUTOS DE SU EMPRESA? SI	NO
¿POR QUE?	

Respuestas:

MD1: "No. Falta de divulgación"

MD2: "Si. Al ingreso a la cooperativa"

MD3: "No. No socializados".

MD4: "No. No reuniones informativas".

MD5: "Si. Los leí voluntariamente, para saber mis garantías"

MD6: "Si"

Aux. E.: "Si. Pero no se cumplen. La mayoría tienen un "parágrafo" que obstaculiza todo"

Aux. L.: "Si"

Sec.: "No. Nunca nos ha reunido para leer los estatutos"

P.: "No. Nunca nos han hablado de eso"

Es esto una inobservancia de la Ley, la cual es muy clara al respecto de que los asociados son los que elaboran y / o modifican sus estatutos. Y si los asociados a su empresa de trabajo asociado no conocen las normas que los rigen, ¿Que se puede esperar del cumplimiento de los mismos y que se les podría exigir al respecto?..

Es un problema de socialización, o de educación cooperativa insuficiente, o de falta de administración adecuada a la ley por parte de sus órganos de administración, o ausencia de vigilancia y control por parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria, o ¿Simplemente sigue siendo otro de los múltiples efectos de inaplicabilidad de las leyes en cuestiones que comprometen el

bienestar social pero favorecen el manejo financiero adecuado para intermediarios que buscan ganancias individuales manipulando las normas a su antojo?..

Cuestionamiento:

16. TIENE UNA INFORMACIÓN OPORTUNA DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DE DESEMPEÑO DE SU EMPRESA?	SI	NO
¿POR QUÉ?		

Respuestas:

MD1: "No. Se da información parcial en comentarios de corredor".

MD2: "Si. Reunión informativa periódica".

MD3: "Si. Reuniones con Gerencia"

MD4: "No. No reuniones informativas".

MD5: "No. No hace reuniones, y si las hacen no se puede asistir porque no se puede abandonar el cargo"

MD6: No responde.

Aux. E.: "Si. Se realizan asambleas generales e informes"

Aux. L.: "No. La cooperativa nunca nos informa sobre el estado financiero"

Sec.: "No"

P.: "Si. Porque la administración lo hace cada año"

En este ítem, no se insto a clarificar cual consideraban su empresa para cada uno de estos profesionales, ya que las respuestas son divergentes trabajando asociadamente para la misma ESE. Es esta la misma situación para los médicos.

En la primera ESE, de los médicos 1 y 2, trabaje asociadamente con la misma cooperativa y considero, por las respuestas que da el médico numero 2, que asume como su empresa a la ESE, en la cual hay reuniones periódicas para la

rendición de informes financieros y de programas del Plan de Atención Básica, a cargo de estos mismos profesionales.

Cuestionamiento:

17. TIENE DERECHO DE AGRUPARSE Y RECLAMAR CUANDO SE LE VIOLAN SUS DERECHOS?	SI	NO
¿POR QUÉ?		

Respuestas:

MD1: "No. No existe agrupación sindical, y la forma de contratación lo impide"

MD2: "No. Se renuncia a esos derechos al ser "socio de la cooperativa"

MD3: "No. Tipo de contrato".

MD4: "No. Contrato con ESE San Rafael".

MD5: "No. Porque así lo limita la asociación cooperativa"

MD6: "No. Al intentar hacerlo, lo que nos contestaron fue "hay mucha gente que trabaja en la calle y por menos plata"

Aux. E.: "No. La respuesta ha sido que si no nos gusta hay mucho quien trabaje"

Aux. L.: "Si. Pero no nos dan una respuesta, y si la dan es: Si no quiere así hay muchas hojas de vida. Esa es la respuesta"

Sec.: "Si"

P.: "No. Porque nos reunimos y nos echan"

En este caso, se evidencia nuevamente el desconocimiento de la legislación que los abarca, ya que se refieren en un gran porcentaje a las respuestas dadas por la administración de la ESE, y no aducen la situación cooperativa como gestores de la misma que les limita esta posición de "atacar" su propia empresa. Solo el 30% de estas respuestas muestran algún grado de claridad al respecto de la asociación cooperativa. Insisto nuevamente en la inaplicabilidad de la legislación cooperativa

y la figura disfrazada para una flexibilización laboral con ausencia de beneficios sociales al "trabajador asociado", situación que nos debe poner alertas a los mismos asociados y a la superintendencia de la Economía Solidaria como ente vigilante de la actuación cooperativa.

Cuestionamiento:

18. ¿SE SIENTE BIEN REMUNERADO? SI	NO
¿POR QUÉ?	

Respuestas:

MD1: "No. Considero que mis funciones y carga laboral sobrepasan la remuneración".

MD2: "No. "Salario integral?????"

MD3: "No. Falta pago de turnos".

MD4: "No. No tiene en cuenta turnos".

MD5: "No. Porque no tengo garantías legales laborales reales"

MD6: "No. Yo como medico trabajo entre 56 y 86 horas semanales, no tengo derecho a posturno ni a días de descanso, no remunera dominicales ni festivos y fuera de eso no tenemos incentivos"

Aux. E.: "No. Tengo muchas responsabilidades y deberes, pero ¿los derechos?"

Aux. L.: "No. Porque no es mi salario real, personalmente merezco ganar mas por el riesgo biológico de mi trabajo"

Sec.: "Si"

P.: "No. Porque según eso no tenemos derecho a nada"

El 90% de estos trabajadores asociados, considera que su trabajo va mas allá de las compensaciones que recibe, ¿es esto una forma de explotación

laboral? ¿Están mal administradas las CTA, por personas inescrupulosas o inconscientes, que subvaloran el trabajo asociado de sus mismos gestores?, O ¿ es la forma única en que son contratados por las ESE?.

Ante la inconformidad con lo compensado de su trabajo asociado, se deben generar cambios reglamentarios precisos establecidos en las normas legales vigentes, o si no entonces ¿cuál es el beneficio y bienestar que se busca para los asociados? O más bien, ¿no es la búsqueda de bienestar social sino Económico solamente este tipo de economía solidaria en la prestación de servicios de salud? O incluso aun, ¿continúan siendo "servicios de salud" o ya hacen parte de un "Bien" del mercado a ofertar?

Cuestionamiento:

19. ¿ESTO LO MOTIVA? SI	NO
¿POR QUÉ?	

Respuestas:

MD1: "No. Me siento cansado y mal remunerado"

MD2: "No. Inestabilidad laboral y pobres garantías".

MD3: "No. Subvalora nuestro trabajo".

MD4: "No. No tiene en cuenta turnos".

MD5: "No. Es muy desmotivante que no se valore la profesionalización y cada vez se pongan mas trabas"

MD6: "No. Tengo entendido que la jornada laboral actual es hasta 48 horas y que cuando es por encima de esta, se debe pactar un salario o remuneración por horas"

Aux. E.: "No"

Aux. L.: "No"

Sec.: "Sí"

P.: "No. Porque las leyes se hicieron para cumplirlas"

¿Será que esto significa bienestar? ¿Cuál es la diferencia con explotación laboral?

¿Es adecuada esta situación hacia los trabajadores asociados que ayudan a solucionar problemas de salud física y "mental" de sus pacientes? El 90% de los trabajadores asociados encuestados no está motivado con su situación financiera que recibe en compensación al trabajo ejecutado en las ESE. Esto genera inconformidad la cual puede ser revertida en contra de la atención integral de los usuarios.

Cuestionamiento:

20. ¿CREE QUE SU TRABAJO SE DA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS COMO EL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL LO PROMULGA?	
SÍ	NO
¿POR QUÉ?	

Respuestas:

MD1: "No. No existe posibilidad de libre expresión, inequidad, falta de prestaciones".

MD2: "No. Estabilidad laboral y garantías".

MD3: "Sí. Existen condiciones logísticas normativas".

MD4: "Sí"

MD5: "No. Por todo"

MD6: "No. Por lo anteriormente expuesto"

Aux. E.: "No. Por todo"

Aux. L.: "No la conozco"

Sec.: "No. No existe igualdad"

P.: "No. Porque no hay igualdad"

O no se conocen el artículo 25 de la Constitución Nacional, o a pesar de todas las respuestas anteriores, consideran apropiados estos manejos con su CTA por parte de los médicos 3 y 4.

El 70% de los encuestados con sus respuestas aducen una inconstitucionalidad de su empresa cooperativa en cuanto a la forma de trabajo asociado con las ESE.

Cuestionamiento:

21. ¿CONOCE SUS DERECHOS COMO MIEMBRO DE LA EMPRESA?	
SI	NO
¿POR QUÉ?	

Respuestas:

MD1: "No. Falta de divulgación".

MD2: "(cooperativa) Si. Reunión informativa".

MD3: "Si. Socializados por administrador".

MD4: "No. No reuniones informativas"

MD5: "Si. Lo lei voluntariamente"

MD6: "Conozco mas los deberes que los derechos y cuando conozco los derechos se nos vulneran"

Aux. E.: "Si"

Aux. L.: "Si"

Sec.: "Si"

P.: "No. No he tenido la oportunidad de conocerlos porque siempre los violan"

El 40% de los asociados no conocen sus derechos como empresarios y trabajadores, el 10% no esta bien definida cual considera su empresa, ya que por "administrador", no es bien diferenciado o lleva a dudas, si se refiere al gerente de la cooperativa, o al administrador de la ESE. Y un 50% restante, afirma como "informativo" el conocimiento de sus derechos, o simplemente solo responden si conocerlos, deduciendo por lo mismo, la poca socialización o incluso no-asistencia a las asambleas generales ordinarias o extraordinarias. ¿Es esto realmente una CTA?

Cuestionamiento:

22. ¿HA TENIDO ALGUN PERCANCE CON SU EMPRESA? SI NO ¿CUÁL?

Respuestas:

MD1: "No". No responde.

MD2: "No". No responde.

MD3: "No". No responde.

MD4: "No". No responde.

MD5: "Si y no. Porque uno pregunta y le desvian la respuesta y hasta se enfada con uno. La misma gerente"

MD6: "Si. Por querer reclamar algo que esta dentro de la ley y la justicia laboral"

Aux. E.: "Si. Respuesta No.17"

Aux. L.: "Si"

Sec.: "Si. No reconocen viáticos"

P.: "No. Porque siempre me ha tratado bien"

Si no han tenido percances con su empresa pero tampoco la conocen, me atrevería a afirmar que el papel de esta es de intermediación en la adquisición de cargos laborales, mas no de asociativa como lo contempla la Ley 79/88, 454/98 y el decreto 468/90.

Cuestionamiento:

23. ¿CÓMO CREE QUE DEBERIA SER SU FORMA DE CONTRATACIÓN Y PORQUE?:

Respuestas:

MD1: "Idealmente por nómina, en su defecto una cooperativa en que los beneficios contractuales se acerquen a los brindados por la primera".

MD2: "Mayor estabilidad laboral a término definido". Garantías laborales. Cesantías - Pensión real. "Salario integral"

MD3: "Igual pero mejor salario"

MD4: "El actual pero con recargo de turnos"

MD5: "Por nómina, con todas las garantías legales, por estimulación a un mejor trabajo y estabilidad"

MD6: "Principalmente un cargo con todas las prestaciones"

Aux. E.: "Basada en la Constitución Nacional"

Aux. L.: "Justa y legal con todas las garantías que debe tener el empleado"

Sec.: "Con los mismos derechos de los empleados de nómina"

P.: "Esta bien que sea contratado por un mínimo pero con todo lo de ley, porque la ley lo exige"

En este ítem, el 100% desean el mismo un costo real de su trabajo y las garantías legales dadas en la legislación laboral ordinaria, demostrando por tanto el

desconocimiento casi total de lo que es ser integrante como asociado a una CTA y perteneciendo a la misma con un promedio de tiempo no menor a 22,6 meses e incluso mayor a este, ya que no conocemos sus antecedentes laborales.

Es desmotivante la forma de prestación de sus servicios para el 100% de la población encuestada y no saben en gran medida lo que implica ser dueño y gestor de su empresa. Además, vemos que la empresa cooperativa a la que pertenecen es totalmente incongruente con la norma y la calidad de asociados que la componen. Con este simple encuentro con la realidad de estos trabajadores asociados, podemos empezar a interrogarnos cuantas de las CTA, siguen esta misma conducta ilegal de tramitación laboral e intermediación y los costos sociales que se observan en los asociados, en contra a lo que predica la ley de bienestar para estos.

También se puede suponer, que se tiene presente dentro de este gremio de profesionales, la situación financiera actual de nuestro País y la necesidad de Reformas estatales congruentes para disminuir los egresos y incrementar los ingresos para lograr un equilibrio financiero.

Cuestionamiento:

24. ¿PARA QUIEN CREE QUE PUEDEN SERVIR LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO?

Respuestas:

MD1: "Para el empleador y la gerencia de la cooperativa".

MD2: "Solo sirve para las empresas contratistas, quienes ven ahorro con este tipo de contratación en detrimento de las garantías laborales de los "llamados asociados" "socio - dueño cooperativa"

MD3: "Para todos los sectores del mercado laboral".

MD4: "Para el gobierno y las políticas Neoliberales".

MD5: "Para grupos de personas inestables económicamente Ej. Empleadas de oficios domésticos, agricultores pequeños, etc., en donde estas les darían un beneficio adicional"

MD6: "Pues la filosofía del cooperativismo es muy bonita en el papel, pero como muchas cosas en este País se tergiversan. Creo que benefician más a las empresas contratantes que al asociado quien es el que en últimas pierde muchos derechos"

Aux. E.: "Para beneficiar a las empresas, para librarlos de responsabilidades, para disminuir su carga laboral **NUNCA** para beneficiar al trabajador"

Aux. L.: "Para ellas mismas ya que no nos prestan buenas garantías y no se rigen a lo legal"

Sec.: "Para eva dir las prestaciones"

P.: "Para muchas personas excepto si cumplen lo de ley"

Estas respuestas, muestran la inconformidad con la norma, siendo esto inaceptable dentro de la constitución como asociado de una empresa tipo CTA. Uno de los profesionales, recomienda este tipo de CTA para todos los sectores del "mercado" laboral, a pesar de la inconformidad e incongruencia con el conocimiento que debería poseer según la legislación actual cooperativa, y otro en cambio, lanza una respuesta socialdemócrata, poco específica e indirecta, sin posibilidades de cambio al respecto.

Por esta incongruencia observada de la norma con la práctica, veo una necesidad urgente de reforma o regreso al régimen laboral ordinario para la solución a esta

situación de "desvinculación" laboral, la cual solo logra abolir la carga prestacional, laboral y de previsión y seguridad social, que esta circundando en beneficio de mayor ahorro para las ESE, pero en detrimento de las personas de carácter misional, que se encuentran en cualquier momento dado, dentro de la organización, ya sea como personal dependiente o trabajador asociado.

Si los entes de Vigilancia y Control Estatales no se encargan de esto, ¿entonces quien lo hará? Por lo visto, no podrán hacerlo los asociados, ya que ni siquiera conocen las legislaciones respectivas y de las cuales no se encuentra coherencia con la Respuesta anterior, comparada con la respuesta que estamos evaluando.

Ante las respuestas obtenidas de la situación actual, vemos que lo que se esta llevando a cabo con las llamadas Cooperativas de Trabajo Asociado es un abuso legislativo con competencia desleal frente a otros modelos de contratación, por la evasión en pagos tributarios y parafiscales, pasando además por encima de unas garantías laborales ordinarias en contra de los ejecutores del desempeño institucional misional, con el título de solidarios o "asociados" a una empresa que no posee un vínculo fuerte con sus miembros.

El nacimiento de esta economía solidaria, esta dado por la necesidad de apoyo mutuo, auto respeto y autogestión para la consecución de sus metas de bienestar económico sociales.

La situación que impulsa el nacimiento de este tipo de economía es la alineación masiva planetaria, el desempleo marcado, las desigualdades y opresiones dadas por la distribución del capital. Con base en esto, surge la **Economía Solidaria** como una nueva propuesta de organizar la economía y la sociedad en torno a la

convicción de que otra Socioeconomía Global es posible, ¡otro Ser Humano es posible! Busca la superación de la alienación por medio del auto desarrollo holístico, individual y colectivo, creando la base para una nueva forma de organización de la vida económica. Es la actividad económica organizada para servir a su objetivo mayor, que es el auto desarrollo personal y colectivo seguro y sustentable.

Busca así configurarse de la siguiente manera:

- Con una base de empoderamiento de la sociedad civil, principalmente la económicamente activa, tomando al Estado, el capital, el desarrollo económico y el tecnológico como medios facilitadores del desarrollo humano y social.
- El predominio de las relaciones sociales como base de estructura para configurarse como economía.
- El compartir y la coparticipación en la producción, distribución y consumo como matriz de acción.
- El poder democrático es un proyecto común, basado en la cooperación, respeto mutuo y pleno desarrollo de cada una y de todas las personas y comunidades.
- El compartir el poder y la responsabilidad por la toma de decisiones, por medio de la democracia.

Frente a esto, lo evaluado en la practica es solo un Bla, Bla, Bla... legislativo.

Se recomienda vigilar mas estrechamente la situación de vigilancia y control de los entes reguladores de la economía solidaria, y una supervisión cercana de DANSOCIAL, hacia lo requerido a nivel educativo del sector solidario.

También se recomienda reevaluar la normatividad vigente de las CTA, y precisar con mayor claridad las funciones a ejercer en cuanto a la prestación de servicios de este tipo, con marcos claros económico financieros a manejar en el desempeño empresarial sin ánimo de lucro, pero con la característica de **trabajadores**, sean "asociados o no".

5. A MODO DE CONCLUSIÓN...

Las instituciones cooperativas, se hallan emparentadas con todas las formas de asociación popular... Lo que las diferencia de estas demás formas de asociación popular es que las cooperativas, persiguen un objetivo mediante una actividad económica organizada, por medio de una empresa. Por lo tanto, este tipo de empresas tiene 2 componentes fundamentales que son el **Social** y el **Económico**.

El primer componente, lo Social, se caracteriza por la asociación de personas que reconocen la similitud de algunas de sus necesidades y la posibilidad de satisfacerlas mediante una empresa asociativa, sin ánimo de lucro y basada en el esfuerzo propio, la solidaridad y la ayuda mutua, para mejorar con esto la resolución de las necesidades comunes de sus asociados y de la comunidad en general, contribuyendo a elevar el nivel de vida de la población.

El segundo componente, lo económico, hace referencia a la planeación, organización, financiación, administración y control, que como empresa común y económica debe cumplir, para que pueda canalizar la respuesta a las necesidades que deben satisfacerse y por las cuales se motivo su conformación.

Lo anterior, refleja en sí mismo, la dimensión y contenido de la solidaridad que debe imperar entre sus miembros. Por lo tanto, ninguna asociación de personas es verdaderamente cooperativa mientras no organice y administre una empresa propia, y en especial, ninguna empresa es verdaderamente cooperativa si descuida los aspectos sociales inherentes a la misma, sin mantener los valores de solidaridad, igualdad, justicia, equidad y libertad.

Esta misma doble finalidad, social y económica, debe convertir a la empresa cooperativa en una democracia estructural y funcional, en donde la representación "un miembro un voto", no sea solo para la participación en las asambleas. Al igual, debe generar éxito empresarial con viabilidad económica y solidez empresarial, y en países del tercer mundo como el nuestro, deben probar que pueden aportar soluciones económicas reales, ante situaciones tan abrumadoras como el desempleo y el bajo nivel de ingreso en la población general.

También como empresa, con entes encargados de su vigilancia interna, como le corresponde a: los asociados en sí en la conformación de las asambleas generales; al consejo de administración, encargado de dar el cumplimiento a las normas y disposiciones legales emanadas por la asamblea general; la junta de vigilancia, con amplias facultades para adelantar el control respectivo sobre las operaciones económicas y las actividades sociales que lleve a cabo la cooperativa; el revisor fiscal, que hace parte del control estatal sobre las cooperativas y garantiza la seguridad de sus asociados; los comités de educación y demás comités, que tienen bajo su responsabilidad la planificación, ejecución y seguimiento de todas las actividades que en materia educativa y demás, se adelanten en la institución y el gerente, el cual concreta las expectativas de la empresa y es el núcleo coordinador de los esfuerzos realizados por los asociados y trabajadores: deben guiar a la organización y llevar al buen funcionamiento de esta, en la medida que se cumplan en la práctica asociativa, asegurando la verdadera dimensión de estas empresas.

También para que estas empresas ejecuten adecuadamente sus objetivos tiene primordial importancia, la forma de estructura organizacional que se genere en las empresas de la Economía Solidaria.

Se debe contar con una estructura organizacional que corresponda de manera simultánea con las expectativas de asociación y de empresa económica, y que facilite el cumplimiento de las funciones.

Las funciones de la cooperativa en el orden económico, se manifiestan en:

- Favorecer económicamente a sus asociados en el desarrollo propio de sus actividades con una calidad de servicio mayor al que pueda encontrar en otro tipo de organización, generando un menor costo del servicio adquirido y una mayor oportunidad y calidad del mismo.
- Contribuir al desarrollo económico de grupos de escasos recursos, mediante el uso de sus propias potencialidades y recursos.
- Elevar el nivel de vida de sus socios y de la comunidad en general.
- Regular los precios y evitar la intermediación

Y las funciones de la cooperativa en el orden social, se manifiestan en:

- el ser humano como centro y razón de las cooperativas
- La solidaridad como elemento dinamizador de la acción cooperativa, repudiándose así el egoísmo y el individualismo.
- La participación en un plano de igualdad como función social de promoción.
- La educación como fundamento de cohesión y clara interpretación del sentido cooperativo. La educación, prepara a los afiliados para participar de manera activa en la vida social, económica y cultural de la cooperativa, además de que los prepara para desempeñar cargos de dirección, control o asesoría que les sean asignados por la asamblea general y permite

despertar en la comunidad el interés por la participación en acciones cooperativas.

Estas funciones básicas, son inherentes a cualquier tipo de cooperativa e influyen en la concepción y adopción de una determinada estructura organizacional.

Se deben acoger y adoptar unas estructuras organizacionales propias, partiendo de un modelo base mínimo y de sus propios requerimientos y proyecciones y elaborando en forma técnica y objetiva sus propios modelos de organización encuadrados dentro del espíritu cooperativo, la normatividad jurídica vigente y las técnicas administrativas más convenientes.

La estructura organizacional es el marco que encierra e integra las diferentes funciones de la empresa bajo un modelo de orden, arreglo lógico y relación armónica.

Para lograr la estructuración de una organización, se deben llevar a cabo una serie de acciones como:

- Conocer los objetivos institucionales y relacionarlos con el trabajo a ejecutar para alcanzar los resultados esperados
- Dividir el trabajo en operaciones parciales, conduciendo así a una especialización.
- Determinar el cómo, el cuándo y el quien debe realizar las diversas tareas
- Asignar el personal especializado para la realización de las tareas
- Delegar la autoridad necesaria al personal asignado

Al realizar una disposición conjunta de todos estos factores individuales, se genera una estructura integrada, que componen el proceso organizacional, el cual se basa primordialmente en la integración y interrelación de los componentes humanos de la organización.

Existe dos factores determinantes en el proceso productivo de toda organización que son el capital y el trabajo, sin estos, no se genera una actividad productiva. En este caso, la influencia de la estructura organizacional que se adopte, es la base sobre la cual se dimensiona la institución en su conjunto, y cualquier distorsión o modificación e su funcionamiento, repercutirá en los objetivos empresariales y sociales que se persiguen.

La estructura organizacional es fundamental porque esta permite:

- La organización del trabajo, con una equilibrada división del mismo, asignándole a cada empleado las obligaciones y responsabilidades para garantizar la obtención de resultados, consignadas estas en el manual de funciones.
- Bajo la estructura organizacional, queda definida la necesidad de delegar la autoridad, según la calificación requerida para la toma de decisiones en grupos tan numerosos.
- Esta también determinará el éxito empresarial, gracias a que las influencias internas y externas de la organización dan la capacidad a la misma de realizar adaptaciones que garanticen una efectividad empresarial permanente que se vean reflejada en la oportunidad y calidad de los servicios a los asociados.
- Garantiza la participación y promoción de los socios, al sentirse parte activa de su empresa y ser el encargado de un actuar para el logro de los objetivos institucionales.

Por lo anterior, una estructura organizacional debe tener tres componentes básicos a interrelacionar que son:

Un Sistema de Autoridad, que tendrá el derecho de solicitar a los "subordinados" el cumplimiento de una función establecida.

Un Sistema de Responsabilidad, en donde se delega autoridad para el personal apto a ejecutarla, y esta autoridad sea equivalente a responsabilidad.

Y Un sistema de Comunicación, por medio del cual se amplía y fluye la información requerida para la eficacia e integración empresarial. Es importante y necesario un permanente flujo de información y comunicación entre todas las instancias de la estructura organizacional, para así llevar a cabo todo el engranaje hacia la consecución de los objetivos. Para que esta información sea cada vez mejor, también debe tener un complemento en la capacitación y formación a nivel técnico y de formación cooperativa con los asociados y e todos los niveles de la estructura organizacional.

Esta estructura organizacional, también determina el éxito de la gestión empresarial a cargo de la cooperativa, siendo esta una herramienta clave del desarrollo institucional, mediante el cual se combinan los factores de producción, proyección institucional, aspectos socioeconómicos, culturales y de relaciones en el ámbito interno y externo de la organización.

La gestión puede interpretarse como la conducción coordinada de todas las actividades que se desarrollen en la empresa para conseguir con éxito los objetivos propuestos, por lo tanto, se refiere a las responsabilidades asignadas individual o colectivamente a través de la organización para ejecutar actividades parciales de cada uno de sus miembros, que confluirán en un todo, o mejor dicho, en un éxito global de la empresa.

Esta gestión integrada a un modelo empresarial debe determinar los resultados que debe lograr la organización (**planificación**); la forma como se lograrán los resultados planificados (**organización**); los procesos usados para lograrlos (**dirección**); las personas con quienes se adelantan las acciones (**coordinación**) y el establecimiento del logro de los resultados previstos (**control**)

Las condiciones para lograr una gestión exitosa son: tener una visión solidaria (generar bienestar, integración, tolerancia y sostenibilidad); tener una misión asociativa (ofreciendo una solución a las necesidades, elevando el nivel de vida y creando valores para la convivencia social y el crecimiento espiritual de sus asociados); defender la identidad cooperativa (al mismo tiempo propietarios y usuarios); repositionar el modelo cooperativo en el nuevo entorno económico, político, social y comercial (alcanzando niveles de competitividad sin perder la filosofía de la organización); proyectar una imagen sólida y confiable (tecnología adecuada, personal idóneo y de calidad, eficiencia en la prestación de los servicios y compromiso con responsabilidad); trazar sus propios lineamientos institucionales; introducir la tecnología acorde con las exigencias del mercado y que dinamice los procesos de gestión empresarial; promover los negocios cooperativos (integración); desarrollar el recurso humano, fortalecer patrimonialmente la institución (pudiendo con esto ampliar la capacidad de gestión, de operación empresarial y con autonomía económica); asegurar el crecimiento sostenido (estudio de necesidades reales); alcanzar excedentes razonables (que contribuyan a la proyección y fortalecimiento institucional); alcanzar niveles de competitividad y plantear desafíos ante un entorno de incertidumbre (implantar una ética económica superior, buscar una sociedad más equitativa promoviendo nuevos modelos sociales de desarrollo, favorecer una educación intensiva que cree conciencia de solidaridad y auto desarrollo, revitalizar el funcionamiento cooperativo por medio de la participación democrática

de sus miembros, aumentar la eficacia cooperativa, abrirse al desarrollo del tercer mundo como un gesto de emancipación solidaria de la humanidad, favorecer el desarrollo integral del individuo hacia un tipo de ser humano realizado, entre otras)

El control de esta gestión en la empresa cooperativa (control de gestión), es de vital importancia, ya que es un sistema integral de análisis y evaluación que nos permite establecer las desviaciones e introducir o sugerir los correctivos en las políticas, estrategias, normas y procedimientos adoptados en el desarrollo de las actividades y programas institucionales, con el fin de conocer con certeza el grado de cumplimiento de las metas y objetivos y mejorarlos.

Este control de gestión presenta unas etapas que deben ser cubiertas para lograr un efectivo proceso y ejecutar un plan definido de trabajo las cuales son:

1. Unos adecuados mecanismos de información y comunicación, de calidad y oportunos.
2. Ver la situación de la organización, con su realidad en el contexto donde actúa.
3. Evaluar el estado operacional en lo relacionado con la producción de bienes o servicios, la estructura organizacional, y otros; además del régimen salarial y de incentivos.
4. Verificar la situación financiera. Una forma efectiva de hacer control en este aspecto, es confrontando los presupuestos con los programas financieros establecidos.
5. Estado de resultados, por medio de los cuales se conoce la solidez económica y patrimonial de la organización en un periodo determinado.
6. Balance social. En este aspecto, lo que se evalúa con el control de gestión, es la determinación de objetivos sociales cumplidos, en cuanto a la mejora de la calidad de vida de sus miembros mediante el desarrollo de actividades productivas o de servicio que apuntan a atender las necesidades de sus

asociados. Esto también indica el grado de influencia socioeconómica que tiene la institución solidaria para con el entorno.

En este último punto, quisiera retomar la situación evidenciada en las encuestas previamente elaboradas y descritas anteriormente para el personal médico y gerentes. En estas observamos que para los primeros, no existe la tal "mejora de la calidad de vida de sus miembros", sino que por el contrario, se da una situación productora de servicios para la satisfacción de necesidades de la comunidad externa a la cooperativa, incluyendo en este caso el ahorro de las ESE en procesos de contratación, y simulando el contrato de trabajo (subordinación, remuneración y cumplimiento de horarios) como un "trabajo asociado" para terceros, sin los beneficios de un "trabajador" ordinario regido por el Código Sustantivo del Trabajo.

Si se presenta en una cooperativa de mediano tamaño que genera cobertura a varios municipios de Risaralda, entonces ¿qué podemos esperar del control y vigilancia de las CTA más pequeñas?

El modelo es muy interesante y aprovechable, pero para que tipo de producción? ¿bienes o servicios? ¿pasan a ser los servicios, otros productos más del mercado? ¿puede esto pasar en un País social de Derecho y tercermundista?

ANEXO 1.

"PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL 2002 – 2006, HACIA UN ESTADO COMUNITARIO" DANSOCIAL.

El Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria, "DANSOCIAL", presentó como Plan de desarrollo económico y social 2002-2006 "Hacia un estado comunitario", unos objetivos a realizar en los cuales, se pretende lo siguiente:

- Establecer un marco institucional y reglas estables.
- Promover el desarrollo de las organizaciones más pequeñas y más necesitadas.
- Estimular la creación de organizaciones pertenecientes a la Economía Solidaria.

Las Estrategias a emplear para el logro de estos objetivos que se pretenden alcanzar, son por medio de:

- La creación de un Marco Institucional y unas reglas claras y estables
- La promoción del desarrollo socioeconómico de las organizaciones pertenecientes a la economía solidaria
- El estímulo a la creación de nuevas organizaciones pertenecientes a este sector.

Estos pasos estratégicos se llevarán a cabo con las modificaciones y reformas pertinentes a la ley 454 de 1998; con el fortalecimiento de las instituciones públicas de apoyo, fomento y supervisión del sector; con la mejora de los mecanismos de vigilancia y control; con el mejoramiento y actualización de la información al sector; cofinanciando programas y

proyectos de micro, pequeñas y medianas empresas pertenecientes a este sector de la economía; generando líneas de crédito, redescuento y cofinanciación para la generación de nuevas empresas pertenecientes al sector; entre otros.

“El Sector solidario presenta una estructuración y fragmentación semejante a la que presentaba el sector privado a mediados del siglo pasado o el sector público colombiano a inicios del Siglo XX. Su aporte a la generación de riqueza económica es considerado promisorio, pero lo es más en la generación de capital social, condición indispensable para el crecimiento económico, la generación de una Colombia de propietarios y la construcción de un estado comunitario.”²⁸

Por lo tanto, lo pretendido en este plan de Desarrollo por DANSOCIAL, como planes estratégicos a desarrollar, en busca de 2 objetivos principales que son ESTRUCTURAR EL SECTOR y PROMOVER Y FOMENTAR EL SECTOR, lo componen básicamente 3 grandes programas que son:

1. **Red suma solidaria** . Este pretende conformar una red de organizaciones sociales y solidarias de segundo y tercer grado a nivel de entidades territoriales (departamentales –gobiernaciones-, municipales –alcaldía), sectoriales (Ministerios Públicos del Estado Colombiano; Departamentos Administrativos e Institutos descentralizados del orden nacional; Entidades nacionales o internacionales) e intergremiales (empresas pertenecientes al Sector Solidario), para definir, en torno al Plan de Desarrollo “Hacia un estado comunitario”, una Agenda de Solidaridad 2003-2007 y acordar y ejecutar las Agendas Sectoriales Solidarias que la precisen y financien. Esta integración pretende generar participación de la economía solidaria en el desarrollo del capital social para el fortalecimiento de la economía del

²⁸ www.dansocial.gov.co, “Plan de Desarrollo Económico y Social 2002-2006.”

País por medio de la construcción de un Estado Comunitario, con unos objetivos económicos claros que son la generación de propietarios y de empleo. Esta integración también pretende la prestación de productos y servicios en materia de pedagogía social, cooperación internacional, comunicación y conectividad, investigación y estadística e interlocución jurídica, de forma técnica y económicamente sostenible, situaciones que conforman la misión actual de DANSOCIAL. Este programa se está ejecutando con la creación de unas agendas sectoriales, que se empezaron a desarrollar a inicios de 2004. Estas agendas son:

- Agenda sectorial para la participación de las organizaciones solidarias en el desarrollo comercial y el fortalecimiento económico del país
- Agenda sectorial para desarrollar la cultura empresarial en microempresas comunitarias de servicios públicos
- Agenda sectorial para el fomento del crédito y el fortalecimiento financiero de las organizaciones solidarias
- Agenda sectorial para el desarrollo empresarial de las organizaciones solidarias agropecuarias
- Agenda sectorial para el mejoramiento de ingresos y generación de empleo en las organizaciones solidarias de mujeres
- Agenda sectorial para desarrollo humano, asesoría y asistencia empresarial a procesos de economía solidaria en el sector minero colombiano.

Hay en el momento muchos departamentos vinculados a esta integración que están aplicando el desarrollo de estas agendas en educación cooperativa, estímulo empresarial cooperativo al agro, el desarrollo empresarial minero, aumentar y mejorar el empleo y los ingresos de las mujeres, fomentar el crédito y fortalecer las organizaciones solidarias, estimular la conformación de microempresas, entre otras aplicaciones ya nombradas en estas.

2. **Pedagogía Social y Solidaria.** Este programa comprende un conjunto de instrumentos didácticos, de métodos docentes y de ambientes culturales y

educativos que han de propiciar la renovación de las prácticas pedagógicas para el fomento y promoción de la cultura y economía solidaria. Se pretende implementar por medio de los Consejos Pedagógicos de las Organizaciones Sociales y Solidarias, los órganos consultores del gobierno y los ejecutores pedagógicos territoriales, los cuales realizarán aportes conceptuales y didácticos a la educación solidaria formal y no formal del país. Este fortalecimiento será liderado por un equipo de DANSOCIAL, denominado "titular pedagógica", quienes en concertación con las entidades gremiales del sector definirán la renovación del modelo pedagógico existente y liderarán la formación de los Consejos Pedagógicos en los diferentes entes territoriales.

Hay ya convenios de educación en Economía Solidaria con empresas como la ESAP, FINAGRO, el Ministerio de Agricultura, COMEVA y Colanta entre otros, en donde la finalidad general de estos convenios, es articular las acciones, esfuerzos, capacidades y conocimientos para el desarrollo conjunto de programas para fomentar y apoyar el emprendimiento, la capacitación, asesoría a la población interesada en la consolidación de iniciativas con énfasis en el Modelo Solidario, desarrollando así, planes de capacitación, asesorando y capacitando para la gestión de las empresas pertenecientes al Sector Solidario, promoviendo y estimulando la generación de modelos asociativos nuevos, gestionando recursos nacionales e internacionales para el sector solidario, entre otros. También reglamentando el decreto 2880 de educación formal.

- 3. Acuerdos por la transparencia y la Calidad y por la Convivencia y el Bien Común.** Este programa es el resultado del proceso de movilización social promovido por DANSOCIAL y otras entidades del Estado, con la participación activa de las organizaciones del sector social y solidario pretendido en el primer programa mencionado, "Red Suma Solidaria". Estos

pretenden generar una cultura de estamentos y organizaciones socialmente competentes, construyendo confianzas y acuerdos sobre la convivencia, el bien común y la transparencia y la calidad; cimientos fundadores para conducir al país hacia la construcción de un Estado Comunitario, gestionar intereses comunes de la sociedad, ejercer el derecho a la solidaridad y construir equidad de manera socialmente competente.

El año anterior, 2004, se firmo el "pacto por la transparencia y el buen gobierno", con empresas solidarias de salud como MUTUAL SER, COMPARTA, EMSANAR, EMDISALUD, ECOOPSOS y GESTAR SALUD. Esto incluyó la ampliación de los cupos de afiliación en salud a las Empresas Solidarias de Salud en aproximadamente un 10%; también el apoyo en la vigilancia y control social de estas empresas solidarias de salud sobre la aplicación de las encuestas del sisben en el año 2004; se fortalecieron los sistemas de quejas y reclamos en estas ESS para los afiliados; se apoyo la gestión de 100 millones de pesos de apoyo internacional para la refundación de la Confederación Colombiana de ONGs; además se validó una herramienta pedagógica en "convivencia", la cual tiene 6 ejes conceptuales que son: La cultura solidaria, la resolución de conflictos, la comunicación asertiva, la planeación participativa, el trabajo en equipo y el liderazgo transformador; esto con el fin de sensibilizar como promotores a 20.000 personas pertenecientes al sector solidario en por lo menos 8 regiones del País.

El Sector de la Economía Solidaria, tiene proyectado como visión un plan de Desarrollo decenal de desarrollo estratégico para todas las organizaciones del sector, para iniciar el año 2006 a 2016, el cual se denomina "Bitácora Solidaria -un norte común, un camino compartido-". Sus objetivos son:

- brindar lineamientos para las futuras elaboraciones de los planes Nacionales, Departamentales y Municipales de Desarrollo que incluyan de manera estratégica la participación del sector.
- Abrir espacios de dialogo en el proceso de construcción de un documento CONPES que actualice las acciones institucionales del Gobierno Nacional en las estrategias de promoción, apoyo y regulación del sector solidario.
- Contribuir con un espacio de reconocimiento que permita a las organizaciones del sector solidario la identificación de agendas y temas comunes y la necesaria identificación de rasgos diferenciadores que se deben mantener en cada una de ellas.
- Avanzar en la configuración de una red de pensamiento y acción estratégica al servicio del sector Solidario.
- Sentar las bases para que el Sector Solidario en Colombia, el sistema público de apoyo, promoción y regulación del mismo, logre reconocimiento e interacción internacional.

Para esto, se reunirán una mesas de trabajo a partir de octubre de este año, con la entrega del plan para el primer semestre de 2006.

ANEXO 2

GLOSARIO DE TÉRMINOS ²⁹

Acreditación, Documento que acredita la condición de una persona y su facultad para desempeñar determinada actividad o cargo. En las Empresas, este término se emplea cuando las mismas, cumplen los prerrequisitos indispensables de funcionamiento, bajo las normas ISO de calidad.

Acta, Relación escrita de lo sucedido, tratado o acordado en una junta. Certificación, testimonio, asiento o constancia oficial de un hecho. Certificación en que consta el resultado de la elección de una persona para ciertos cargos públicos o privados.

Actas de constitución, Relación escrita de lo acordado en la primera reunión de conformación de las cooperativas de trabajo asociado, en la cual queda constancia de los reglamentos, la elección del gerente, la conformación de la junta de vigilancia y los comités pertinentes, entre otros datos anexos en este acta.

Acuerdos, Resolución que se toma en los tribunales, sociedades, comunidades u órganos colegiados. Convenio entre dos o más partes. Pleno de ministros que se reúne para deliberar sobre asuntos de Estado por convocatoria del presidente. Reunión de una autoridad gubernativa con uno o algunos de sus inmediatos colaboradores o subalternos para tomar conjuntamente decisiones sobre asuntos determinados.

Adoctrinar, Instruir a alguien en el conocimiento o enseñanzas de una doctrina, inculcarle determinadas ideas o creencias.

Alianza cooperativa internacional –ACI, fue creada en 1895, e integra todos los movimientos cooperativos del mundo. Entre las cooperativas asociadas a la ACI las hay de consumidores, agricultores, pescadores, productores y artesanos, constructores y cooperativas de vivienda y de crédito. A través de esta

²⁹ Biblioteca de consulta Encarta. 1993–2003 Microsoft Corporation.

organización se fomenta el comercio mutuo y las relaciones financieras entre movimientos cooperativos de varios países dedicados a la distribución, el marketing, la producción, la banca y los seguros.

La ACI tiene dos objetivos fundamentales: vincular los distintos movimientos cooperativos de los países con el fin de crear una red económica internacional y fomentar la creación de un entorno internacional favorecedor de la cooperación que evite las disputas y los enfrentamientos económicos. La ACI es la mayor organización no gubernamental con voz, pero sin voto, en el seno de las Naciones Unidas.

Alienación, Proceso mediante el cual el individuo o una colectividad transforman su conciencia hasta hacerla contradictoria con lo que debía esperarse de su condición.

Anarquismo, Doctrina política que propugna la desaparición del Estado y de todo poder, oponiéndose a cualquier clase de jerarquía, tanto si se ha consolidado por la tradición o el consenso como si se ha impuesto de forma coactiva. Los anarquistas creen que el mayor logro de la humanidad es la libertad del individuo para poder expresarse y actuar sin que se lo impida ninguna forma de poder, sea terrena o sobrenatural, por lo que es básico abatir todo tipo de gobierno, luchar contra toda religión o secta organizada, en cuanto que éstas representan el desprecio por la autonomía de los hombres y la esclavitud económica.

Anomía, Conjunto de situaciones que derivan de la carencia de normas sociales o de su degradación, ausencia de ley.

Archivo, Conjunto ordenado de documentos que una persona, una sociedad, una institución, etc., producen en el ejercicio de sus funciones o actividades.

Asamblea general, es el órgano supremo de la asociación. Integrada por todos los socios, adopta sus acuerdos por mayoría y cuando menos ha de ser convocada una vez al año, para la aprobación de las cuentas y el presupuesto de la asociación. Es el órgano de mayor poder dentro de las asociaciones cooperativas y es el que designa los lineamientos de la empresa.

Asociación, conjunto de personas que se unen para alcanzar un fin común, lícito y determinado. Este grupo, dotado de una organización que da fe del carácter estable de la unión surgida, viene considerado por el Derecho como una persona jurídica distinta e independiente de los componentes de la sociedad (personas físicas), que se integran en ella.

La asociación se constituye por medio de un acta, donde suelen integrarse los estatutos que la regulan, en los que han de constar, cuando menos, las siguientes especificaciones: denominación, fines que se propone cumplir, domicilio, ámbito territorial de acción previsto, órganos directivos y forma de administración, procedimiento de admisión y pérdida de la cualidad de socio, derechos y deberes de los socios, patrimonio fundacional, recursos económicos previstos, límites del presupuesto anual y aplicación que haya de darse al patrimonio en caso de disolución.

Asociados fundadores, son los iniciadores de las empresas, en este panorama cooperativas, que generan un acta de constitución partiendo de aquí el inicio de su asociación.

Autogestión, Sistema de organización de una empresa según el cual los trabajadores participan en todas las decisiones y colaboran en el crecimiento de su empresa.

Autonomía, Potestad que dentro de un Estado, municipios, provincias, regiones, empresas, sociedades u otras entidades, tienen para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios.

Autoridad, Prestigio y crédito que se reconoce a una persona o institución por su legitimidad o por su calidad y competencia en alguna materia.

Ayuda mutua, es la coordinación de esfuerzos y aportes de las personas pertenecientes a una misma asociación, empresa o comunidad, tendientes al logro de fines comunes.

Bancos cooperativos, son conformados por las uniones crediticias, o uniones de cooperativas de crédito, que crean una asociación para obtener los beneficios que

obtendrían de una caja de ahorro o de un banco de crédito a la construcción, gestionando la cooperativa como una organización sin ánimo de lucro.

Burgos, En la Edad Media, fortaleza construida por los nobles feudales para vigilar los territorios de su jurisdicción, donde se asentaban grupos de comerciantes, artesanos, etc.

Burguesía, En la Edad Media, clase social formada especialmente por comerciantes, artesanos libres y personas que no estaban sometidas a los señores feudales.

Burocracia, La burocracia es una forma de organización humana que se basa en la racionalidad, en la adecuación de los medios a los objetivos pretendidos, con el fin de garantizar la máxima eficiencia en la búsqueda de esos objetivos. Los orígenes de la burocracia se remontan a la Antigüedad. La burocracia, como base del sistema moderno de producción tuvo su origen en los cambios religiosos ocurridos después del Renacimiento. Weber señala que el sistema moderno de producción, racional y capitalista, se originó a partir de un nuevo conjunto de normas morales, a las cuales denominó "ética protestante": el trabajo duro como dádiva de Dios, el ahorro y el ascetismo que proporcionan la reinversión de las rentas excedentes, en vez de gastarlas y consumirlas en símbolos materiales. Verificó que el capitalismo, la burocracia y la ciencia moderna constituyen 3 formas de racionalidad que surgieron a partir de esos cambios religiosos. Las semejanzas entre el protestante y el comportamiento capitalista son impresionantes. Estas 3 formas de racionalidad se apoyaron en los cambios religiosos.

Weber consideró la burocracia como un tipo de poder.

Capitalismo, sistema económico en el que los individuos privados y las empresas de negocios llevan a cabo la producción y el intercambio de bienes y servicios mediante complejas transacciones en las que intervienen los precios y los mercados. Aunque tiene sus orígenes en la antigüedad, el desarrollo del

capitalismo es un fenómeno europeo: que evolucionó hasta considerarse establecido en la segunda mitad del siglo XIX.

Clase social, en sociología, el término que indica un estrato social en una sociedad y su estatus correspondiente. está regida fundamentalmente por una ordenación de tipo económico. La clase social está configurada por el mercado, constituido por personas que realizan un determinado trabajo o poseen un capital.

Comités, Conjunto de personas encargadas por la ley, o por una corporación o autoridad, de ejercer unas determinadas competencias permanentes o entender en algún asunto específico.

Compensaciones, cantidad de dinero o especie, con que se retribuye a los trabajadores asociados, en devolución a su gestión realizada para la mejoría o cumplimiento de la misión de la empresa.

Competitividad, capacidad de competir.

Comunicación, Transmisión de señales mediante un código común al emisor y al receptor.

Comunidad, Conjunto de personas vinculadas por características, intereses o cualidades comunes.

Concesiones, es el otorgamiento que una empresa hace a otra, o a un particular, de vender y administrar sus productos en una localidad o país distinto.

Negocio jurídico por el cual la Administración cede a una persona facultades de uso privativo de una pertenencia del dominio público o la gestión de un servicio público en plazo determinado bajo ciertas condiciones

Confederaciones, en ciencia política, unión de estados soberanos, cada uno de los cuales es libre para actuar con plena independencia. Se diferencia de la federación en que en ésta los estados individuales están subordinados al gobierno central.

Confederación latinoamericana de cooperativas de ahorro y crédito –COLAC- Somos un organismo de representación cooperativa de ahorro y crédito, entidad no-gubernamental de intermediación financiera y ente coordinador de toda una red

de cooperativas de ahorro y crédito en América Latina, con un excelente potencial de negocio, debido al vínculo y prestigio que hemos establecido desde hace tres décadas.

COLAC fue fundada el 28 de agosto de 1970 por acuerdo del Consejo de Administración de las organizaciones nacionales de cooperativas financieras de Antillas Holandesas, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Perú, República Dominicana y Venezuela, con ámbito de funcionamiento en todo el territorio de América Latina.

Colectivos Solidarios, Estos buscan romper con el individualismo y aislamiento de la gente dentro de su barrio y comunidad, proponiendo una nueva forma de asociación basada en la amistad y la solidaridad. El Colectivo Solidario se puede establecer con un mínimo de 3 personas y no tiene límite de asociados, ni personería jurídica.

Los miembros eligen un nombre para su Colectivo, al igual que un representante que será el responsable del grupo. Si alguno de los asociados a quien se haya prestado dinero falla con el pago, todos deben responder, ya que para solicitar el préstamo no se exige un fiador externo, sino que todos los asociados son fiadores unos de otros. Cada Colectivo Solidario establece sus propios estatutos y reglamentos.

El Colectivo Solidario se presenta en dos modalidades: 1. En esta modalidad la gente que trabaja en la misma actividad se asocia aportando un capital, creando así una especie de Fondo Rotatorio con intereses muy bajos. De ese capital común se saca el dinero para hacer los préstamos a los asociados que los necesiten, como para mejora de vivienda, calamidad doméstica, aunque también para fines productivos. 2. Esta segunda modalidad la constituyen personas que trabajan en diferentes actividades productivas (zapatero, confeccionista, peluquero), que se agrupan por amistad y solidaridad. En principio, el fin es productivo (como para mejoras en los locales), con el ideal de que a largo plazo se avance en lo solidario y lleguen a constituir un capital común.

Consejo de administración, se encuentra conformada por personas designadas por la asamblea general, con atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para tomar las determinaciones necesarias en orden a que la sociedad cumpla sus fines.

Consejo nacional de la economía solidaria -CONES-, es el organismo que formula y coordina, a nivel nacional, las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos generales pertinentes al sistema de la Economía Solidaria. El CONES podrá conformar capítulos regionales y locales con funciones similares al nacional, en su ámbito regional.

Contrato, El contrato se aplica a todo acuerdo de voluntades reconocido por el derecho civil, dirigido a crear obligaciones civilmente exigibles. Estos llegaron a constituir una de las fuentes más fecundas de los derechos de crédito. Estaba siempre protegido por una acción que le atribuía plena eficacia jurídica, cosa que también ocurría con algunos pactos que no entraban en la categoría de contratos, pero existía también un gran número de convenciones o pactos que, a diferencia de los contratos, no estaban provistos de acción para exigir su cumplimiento y carecían de nombre.

Control, Comprobación, inspección, fiscalización, intervención. Dominio, mando, preponderancia. Regulación, manual o automática, sobre un sistema.

Cooperación, acción y efecto de obrar conjuntamente con otro u otros para la búsqueda y logro de un mismo fin.

Cooperativa, "Una asociación autónoma de personas que se han unido voluntariamente para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes por medio de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente controlada". Las cooperativas pueden ser de consumo, de educación, agrícolas, agroindustriales, agropecuarias, de ahorro y crédito, de aseguramiento, de comercialización, de distribución, de seguros, de trabajo

asociado, de transporte, de vivienda, especializadas, integrales o multiactivas; entre otras. Sus clases son de primero, segundo y tercer grado.

Cooperativismo, Tendencia o doctrina favorable a la cooperación en el orden económico y social. Teoría y régimen de las sociedades cooperativas.

Cooperativo, que coopera. Perteneciente a los procesos desempeñados por los gestores de las empresas cooperativas

Coordinación, acción y efecto de disponer de las cosas metódicamente.

Corporación, entidad asociativa o societaria. En el caso de una entidad asociativa se trata de una organización cuyo objetivo primordial es la defensa de sus asociados (colegio profesional de economistas, de abogados, de médicos, por ejemplo) con un fuerte carácter gremial o corporativista. Cuando se trata de entidades societarias, se habla de sociedades por lo general dependientes del sector público, que no tienen forma de sociedad anónima y que no cuantifican su capital social. En el mundo anglosajón, el término coincide con el concepto de sociedad anónima de gran volumen, tanto de capital como de negocios, que suele enmarcarse en una estructura empresarial de conglomerado. Las corporaciones tienen personalidad jurídica independiente.

Corporaciones Financieras. Son corporaciones financieras aquellas instituciones que tienen por función principal la captación de recursos a término, a través de depósitos o de instrumentos de deuda a plazo, con el fin de realizar operaciones activas de crédito y efectuar inversiones, con el objeto primordial de fomentar o promover la creación, reorganización, fusión, transformación y expansión de empresas en los sectores que establezcan las normas que regulan su actividad.

Corporaciones de ahorro y vivienda. Son corporaciones de ahorro y vivienda aquellas instituciones que tienen por función principal la captación de recursos para realizar primordialmente operaciones activas de crédito hipotecario de largo plazo mediante el sistema de valor constante.

Costos, El costo es un recurso que se sacrifica o al que se renuncia para alcanzar un objetivo específico. El costo de producción es el valor del conjunto de bienes y

esfuerzos en que se ha incurrido o se va a incurrir, que deben consumir los centros fabriles para obtener un producto terminado, en condiciones de ser entregado al sector comercial.

Democrático, relativo a la Doctrina política favorable a la intervención del pueblo en el gobierno.

Departamento nacional de la economía solidaria, es la entidad del Estado que asiste las empresas solidarias. Se encarga de Formular, orientar y desarrollar políticas para el fomento y fortalecimiento de Organizaciones Solidarias, que conlleven a la consolidación de una cultura de derecho solidario, bajo el esquema de organizaciones socialmente competentes, que garanticen el posicionamiento de este Sector dentro del contexto económico nacional, con el fin de construir una sociedad justa, incluyente, democrática, con noción de bien común y dispuesta a participar en la construcción del Estado Comunitario.

Derechos, Consecuencia natural del estado de una persona, o de sus relaciones con respecto a otras. Acción que se tiene sobre una persona o sobre una cosa. Conjunto de principios y normas, expresivos de una idea de justicia y de orden, que regulan las relaciones humanas en toda sociedad y cuya observancia puede ser impuesta de manera coactiva.

Derogación, Abolición, anulación de una ley.

Desarrollo, Acción y efecto de desarrollar o desarrollarse. Evolución progresiva de una economía hacia mejores niveles de vida.

Descentralización, la cual consiste en confiar la realización de algunas actividades administrativas a órganos que guardan con la administración central una relación que no es la de jerarquía" y concluye: "el único carácter que se puede señalar como fundamental del régimen de descentralización es el de que los funcionarios y empleados que lo integran gozan de una autonomía orgánica y no están sujetos a los poderes jerárquicos.

Desempleo, Desempleo, paro forzoso o desocupación de los asalariados que pueden y quieren trabajar pero no encuentran un puesto de trabajo. En las

sociedades en las que la mayoría de la población vive de trabajar para los demás, el no poder encontrar un trabajo es un grave problema. Debido a los costes humanos derivados de la privación y del sentimiento de rechazo y de fracaso personal, la cuantía del desempleo se utiliza habitualmente como una medida del bienestar de los trabajadores. La proporción de trabajadores desempleados también muestra si se están aprovechando adecuadamente los recursos humanos del país y sirve como índice de la actividad económica.

Dirección, acción y efecto de dirigir. Consejo, enseñanza y preceptos con que se encamina a alguien. Conjunto de personas encargadas de dirigir una sociedad, un establecimiento, una explotación, etc.

Disolución, Acción y efecto de disolver. Relajación y rompimiento de los lazos o vínculos existentes entre varias personas. Disolución de la sociedad, de la familia.

Economía, administración recta y prudente de los bienes/ Riqueza pública, conjunto de ejercicios y de intereses económicos. Administración eficaz y razonable de los bienes. Conjunto de bienes y actividades que integran la riqueza de una colectividad o un individuo. Ciencia que estudia los métodos más eficaces para satisfacer las necesidades humanas materiales, mediante el empleo de bienes escasos.

Economía solidaria, es el sector económico que pretende la generación de empleo y la estimulación en la generación de empresas, tendientes al mejoramiento en el bienestar general de la población perteneciente a este sector productivo, pero principalmente a la generación de capital social.

Empresa solidaria, son las empresas que pertenecen a este sector económico o Economía Solidaria y sus clases son: fondos de empleados, cooperativas, precooperativas, asociaciones mutuales, entidades auxiliares del cooperativismo, empresas comunales, entre otras.

Empresas asociativas de trabajo, Son organizaciones económicas productivas, cuyos asociados aportan su capacidad laboral por tiempo indefinido. Estas empresas tienen como objetivo la producción, comercialización y distribución de

bienes básicos de consumo familiar, o la prestación de servicios en forma individual o conjunta. La personería jurídica de estas empresas se reconoce desde su inscripción en la Cámara de Comercio. Dentro de los 15 días siguientes a la obtención del reconocimiento, el Representante Legal deberá registrar la nueva empresa ante el Ministerio de Trabajo, el cual tiene a su cargo la inspección y vigilancia externa de estas empresas. Las Empresas Asociativas se integran con mínimo 3 miembros y máximo 10, para la producción de bienes. Cuando se trate de empresas de servicios, el número máximo debe ser de 20. A las Empresas Asociativas de Trabajo les está prohibido ejercer funciones de empleador o de intermediario.

Empresas comunitarias. Es importante que las organizaciones de los barrios y zonas, a través de sus representantes, intervengan en la elaboración de PLANES LOCALES (o zonales en Bogotá) DE DESARROLLO, que controlen estos planes, logren obras, contratos, convenios y hagan posible la conformación de EMPRESAS COMUNALES de autogestión y servicios comunitarios, para alcanzar así, un mayor desarrollo y organización. Para ello se ha determinado establecer en cada Junta de Acción Comunal un FONDO DE DESARROLLO COMUNAL para el fomento de empresas de economía social y otras formas asociativas con criterios de autogestión comunitaria y para que celebren contratos con municipios o gestionen recursos de origen internacional. Cada una de estas actividades deberá ser dirigida por un COMITE DE TRABAJO que elaborará su propio reglamento para la toma de decisiones en los negocios (cuantías, funciones de la administración, auditoría y empleados; qué utilidades se le entregan a la tesorería de la Junta de Acción Comunal y qué utilidades se destinan a recapitalización).

Así mismo, las Juntas de Acción Comunal de Vivienda Comunitaria deberán y podrán gestionar recursos para el mejoramiento y autoconstrucción de vivienda comunitaria.

Empresas solidarias de salud, es la entidad de naturaleza solidaria, mutual o cooperativa, habilitada para la administración de los recursos del régimen subsidiado del SGSSS que cumple con los requisitos exigidos por la superintendencia nacional de salud.

Encomendero, Hombre que lleva encargos de otro, y se obliga a dar cuenta y razón de lo que se le encarga y encomienda. Hombre que por concesión de autoridad competente tenía indios encomendados.

Encomienda, Dignidad dotada de renta competente, que en las órdenes militares se daba a algunos caballeros. Lugar, territorio y rentas de esta dignidad. En las órdenes civiles, dignidad de comendador. Merced o renta vitalicia que se daba sobre un lugar, heredamiento o territorio. En América, institución de contenidos distintos según tiempos y lugares, por la cual se señalaba a una persona un grupo de indios para que se aprovechara de su trabajo o de una tributación tasada por la autoridad, y siempre con la obligación, por parte del encomendero, de procurar y costear la instrucción cristiana de aquellos indios.

Equidad, Disposición del ánimo que mueve a dar a cada uno lo que merece. Moderación en el precio de las cosas, o en las condiciones de los contratos

Estado, La palabra **Estado** en términos jurídico - político se le debe a Maquiavelo, cuando introdujo esta palabra en su obra "El Príncipe" al decir: "Los Estados y soberanías que han tenido y tiene autoridad sobre los hombres, fueron y son, o repúblicas o principados. Los principados son, o hereditarios con larga dinastía de príncipes, o nuevos; o completamente nuevos, cual lo fue Milán para Francisco Sforza o miembros reunidos al Estado hereditario del príncipe que los adquiere, como el reino de Nápoles respecto a la revolución de España. Los Estados así adquiridos, o los gobernaba antes un príncipe, o gozaban de libertad, y se adquieren, o con ajenas armas, o con las propias, por caso afortunado o por valor y genio". Sin embargo, en términos generales se entiende por Estado a la organización política y jurídica de un pueblo en un determinado territorio y bajo un poder de mando según la razón.

Estado de bienestar, proyecto y modelo de sociedad que constituye el principal punto programático de gran número de ideologías y partidos políticos actuales. El concepto, surgido en la segunda mitad del siglo XX, parte de la premisa de que el gobierno de un Estado debe ejecutar determinadas políticas sociales que garanticen y aseguren el 'bienestar' de los ciudadanos en determinados marcos como el de la sanidad, la educación y, en general, todo el espectro posible de seguridad social. Estos programas gubernamentales, financiados con los presupuestos estatales, deben tener un carácter gratuito, en tanto que son posibles gracias a fondos procedentes del erario público, sufragado a partir de las imposiciones fiscales con que el Estado grava a los propios ciudadanos. En este sentido, el Estado de bienestar no hace sino generar un proceso de redistribución de la riqueza, pues, en principio, las clases inferiores de una sociedad son las más beneficiadas por una cobertura social que no podrían alcanzar con sus propios ingresos.

En general, casi todos los grupos políticos de las sociedades desarrolladas ejercitan políticas tendentes a conseguir un cierto Estado de bienestar. Pese a ello, si existen diferencias entre las políticas que en este sentido aplican los partidos de tendencia liberal más conservadora (que entienden el Estado de bienestar como la garantía de que ningún individuo subsista por debajo de un mínimo umbral de calidad de vida) y las formaciones socialistas o socialdemócratas (para las cuales el Estado de bienestar significa la posibilidad de construir una sociedad más justa y solidaria).

Estatutos, regímenes y reglas elaboradas para la conformación de un grupo determinado, sea asociación, familia, etc, a las cuales se someten en busca de un mejoramiento continuo.

Estrategia, El concepto de estrategia ha sido objeto de múltiples interpretaciones, de modo que no existe una única definición. No obstante, es posible identificar cinco concepciones alternativas que si bien compiten, tienen la importancia de complementarse:

- **Estrategia como Plan**

Un curso de acción conscientemente deseado y determinado de forma anticipada, con la finalidad de asegurar el logro de los objetivos de la empresa. Normalmente se recoge de forma explícita en documentos formales conocidos como planes.

- **Estrategia como Táctica**

Una maniobra específica destinada a dejar de lado al oponente o competidor.

- **Estrategia como Pauta**

La estrategia es cualquier conjunto de acciones o comportamiento, sea deliberado o no. Definir la estrategia como un plan no es suficiente, se necesita un concepto en el que se acompañe el comportamiento resultante. Específicamente, la estrategia debe ser coherente con el comportamiento.

- **Estrategia como Posición**

La estrategia es cualquier posición viable o forma de situar a la empresa en el entorno, sea directamente competitiva o no.

- **Estrategia como Perspectiva**

La estrategia consiste, no en elegir una posición, sino en arraigar compromisos en las formas de actuar o responder; es un concepto abstracto que representa para la organización lo que la personalidad para el individuo.

El gran aporte de Henry Mintzberg consiste en un enfoque integrador de las distintas perspectivas y la toma de posiciones en diversos temas que tradicionalmente son objeto de debate en el campo de la ciencia de la administración.

Estructura organizacional, La estructura organizacional es un medio del que se sirve una organización cualquiera para conseguir sus objetivos con eficacia.

Estructura, conjunto de elementos lingüísticos, organizacionales, económicos, etc., relacionados entre sí mediante un sistema ordenado de reglas.

Evaluación, acción y efecto de evaluar, estimándose los conocimientos, aptitudes, y/o capacidades en determinada situación.

Exención, Efecto de eximir, Librar, desembarazar de cargas, obligaciones, cuidados, culpas, etc.

Fábricas, Establecimiento dotado de la maquinaria, herramienta e instalaciones necesarias para la fabricación de ciertos objetos, obtención de determinados productos o transformación industrial de una fuente de energía

Confederación de Cooperativas (CONFECOOP), donde confluyen las grandes empresas cooperativas restándole poder a las pequeñas y medianas organizaciones cooperativas.

Feudalismo, sistema contractual de relaciones políticas y militares entre los miembros de la nobleza de Europa occidental durante la alta edad media. El feudalismo se caracterizó por la concesión de feudos (casi siempre en forma de tierras y trabajo) a cambio de una prestación política y militar, contrato sellado por un juramento de homenaje y fidelidad. Pero tanto el señor como el vasallo eran hombres libres, por lo que no debe ser confundido con el régimen señorial, sistema contemporáneo de aquél, que regulaba las relaciones entre los señores y sus campesinos. El feudalismo unía la prestación política y militar a la posesión de tierras con el propósito de preservar a la Europa medieval de su desintegración en innumerables señoríos independientes tras el hundimiento del Imperio Carolingio.

Fianza, obligación que alguien asume para responder de la obligación de otra persona.

Fondo de empleados, Son empresas asociativas de derecho privado sin ánimo de lucro, constituidas por trabajadores dependientes (que reciben un salario de una institución o empresa pública o privada). Si el fondo de empleados reúne los requisitos, podrá recibir y administrar las cesantías de sus asociados.

Los excedentes se distribuyen de esta manera:

-20% como reserva de protección de los aportes sociales.

-80% para crear o incrementar fondos permanentes o agotables con los cuales el fondo desarrolle labores de salud, educación, previsión y solidaridad en beneficio de los asociados y sus familiares.

Los fondos de empleados se constituyen con un mínimo de 10 asociados y tienen una duración indefinida.

Frívola, ligera, veleidosa, insustancial.

Fundación, organización sin ánimo de lucro que gestiona fondos y programas para llevar a cabo actividades sociales, educativas, caritativas o religiosas. Aunque algunas instituciones gubernamentales se denominan fundaciones, en sentido estricto el término debe aplicarse tan sólo a organizaciones no gubernamentales (ONGs). Las actividades de las fundaciones las desempeña su propio personal y otras entidades complementarias que gestionan fondos cedidos por la fundación para realizar un proyecto concreto.

Fusión, Unión de intereses, ideas o partidos. Integración de varias empresas en una sola entidad, que suele estar legalmente regulada para evitar excesivas concentraciones de poder sobre el mercado.

Gestión, acción y efecto de hacer diligencias conducentes al logro de un negocio, empresa, o sociedad, entre otros fines: de ordenar, disponer, organizar los bienes; Graduar o dosificar el uso de algo, para obtener mayor rendimiento de ello o para que produzca mejor efecto.

Gestor, persona de una empresa que participa en la administración de esta y se dedica profesionalmente a promover y activar su progreso.

Globalización, La globalización es una teoría entre cuyos fines se encuentra la interpretación de los eventos que actualmente tienen lugar en los campos del desarrollo, la economía mundial, los escenarios sociales y las influencias culturales y políticas. La globalización es un conjunto de propuestas teóricas que subrayan especialmente dos grandes tendencias: (a) los sistemas de comunicación mundial; y (b) las condiciones económicas, especialmente aquellas relacionadas con la movilidad de los recursos financieros y comerciales. A través del proceso de globalización, uno de los supuestos esenciales es que cada vez más naciones están dependiendo de condiciones integradas de comunicación, el

sistema financiero internacional y de comercio. Por lo tanto, se tiende a generar un escenario de mayor intercomunicación entre los centros de poder mundial y sus transacciones comerciales (Sunke: 1995; Carlsson: 1995; Scholte 1995). Efectos e influencias derivados de los "aspectos integradores" pueden ser estudiados desde dos perspectivas principales: (a) el nivel externo de los países, o nivel sistémico; y (b) el nivel de las condiciones internas de los países, o aproximación subsistémica. En este último caso, las unidades de análisis serían aquellas que corresponden con las variables de crecimiento y desarrollo económico, así como indicadores sociales. Respecto a los procesos de globalización que están teniendo lugar en la actualidad, en la esfera económica, existen dos aspectos medulares relacionados con el área de la política económica internacional: (a) la estructura del sistema económico mundial, y (b) cómo esta estructura ha cambiado. Estos temas pueden ser abordados a partir de la teoría de la globalización tomando en cuenta los conceptos del desarrollo. Los fundamentos de la globalización señalan que la estructura mundial y sus interrelaciones son elementos claves para comprender los cambios que ocurren a nivel social, político, de división de la producción y de particulares condiciones nacionales y regionales. La premisa fundamental de la globalización es que existe un mayor grado de integración dentro y entre las sociedades, el cual juega un papel de primer orden en los cambios económicos y sociales que están teniendo lugar. Este fundamento es ampliamente aceptado. Sin embargo, en lo que se tiene menos consenso es respecto a los mecanismos y principios que rigen esos cambios.

Gremios, asociación de personas que pertenecen a un mismo oficio, negocio o profesión, cuyo objetivo consiste en obtener protección y ayuda mutuas. El término se aplica con carácter específico a dos tipos de asociaciones que se extendieron por toda Europa durante la edad media: los gremios de comerciantes y los gremios de artesanos

Identidad cooperativa, Conjunto de rasgos propios de una colectividad que los caracterizan frente a los demás

Igualdad, Correspondencia y proporción que resulta de muchas partes que uniformemente componen un todo.

Implicito, incluido en otra cosa sin que esta lo exprese.

Incertidumbre, falta de conocimiento o claridad acerca de algo, lo cual genera temor para actuar.

Incorporación, acción y efecto de incorporarse a una cosa o causa, para pertenecer a esta y conformarla.

Independencia, que no es dependiente, que sostiene derechos y opiniones sin admitir intervención ajena.

Indicadores que indican o sirven para indicar.

Industrialización, El proceso de industrialización comprende la transición desde una sociedad agrícola a una industrial, acompañada de un crecimiento de la renta per cápita y de la productividad. Para que esto pueda ocurrir, la oferta de productos agrícolas tiene que satisfacer la demanda.

Informe, descripción oral o escrita, de las características y circunstancias de un proceso o asunto.

Institucionalizar, convertir algo en institucional.

Integración, acción y efecto de aunar 2 o mas conceptos, corrientes, etc., divergentes entre sí, en una sola que las sintetice.

Intereses, lucro producido por el capital. Provecho, utilidad, ganancia.

Intermediación, acción y efecto de mediar entre 2 o mas personas (naturales o jurídicas) para que lleguen a un acuerdo.

Inversión, acción y efecto de colocar caudal en una razón determinada, con ánimo de lucro.

Laissez-faire, doctrina económica que propugna una política de no intervención del gobierno en los asuntos económicos y defiende el capitalismo, la libre competencia y las preferencias naturales de los consumidores como principales fuerzas que permiten alcanzar la prosperidad y la libertad. Surgió a finales del siglo XVIII como doctrina económica del emergente liberalismo, ante los impuestos

al comercio y el control estatal ejercido por las monarquías absolutistas europeas en virtud de las teorías del mercantilismo, dominante durante la edad moderna.

Líder, persona a la que un grupo sigue, reconociéndola como jefe u orientador.

Ligas, Confederación que hacen entre sí los príncipes o Estados para defenderse de sus enemigos o para ofenderlos. Agrupación o concierto de individuos o colectividades humanas con algún designio común

Liquidación, disolución o desaparición de una empresa, cuando finaliza su actividad. Existen dos razones por las que se debe liquidar una compañía: la primera es debido a su insolvencia o a la declaración de quiebra; la segunda tiene lugar cuando los propietarios no desean continuar la actividad (porque ya se hayan alcanzado los objetivos previstos, o por desacuerdos entre ellos). Tanto los acreedores como los propietarios pueden proponer el proceso de liquidación, que está reglamentado con dureza por la legislación de cada país y los reglamentos internos de las empresas.

Mercado, cualquier conjunto de transacciones o acuerdos de negocios entre compradores y vendedores. En contraposición con una simple venta, el mercado implica el comercio regular y regulado, donde existe cierta competencia entre los participantes. El mercado surge desde el momento en que se unen grupos de vendedores y compradores, y permite que se articule el mecanismo de la oferta y demanda.

Método científico, método de estudio sistemático de la naturaleza que incluye las técnicas de observación, reglas para el razonamiento y la predicción, ideas sobre la experimentación planificada y los modos de comunicar los resultados experimentales y teóricos.

Microempresa, Se entiende como la unidad económica de orden familiar encabezada por el hombre o la mujer, constituida por una o más personas dedicadas de manera independiente a una de las siguientes actividades: manufacturera, comercio, construcción o servicios.

Debe cumplir los siguientes requisitos:

-que el personal no exceda los 20 trabajadores

-que sus fondos no excedan los \$15'000.000. El objetivo del estado con este plan es que la microempresa se convierta en la mediana empresa de mañana.

Misión, es la claridad que poseen las empresas de su razón de ser, con base en sus capacidades y recursos para el ofrecimiento de sus productos o servicios al público.

Mita, Repartimiento que en América se hacía por sorteo en los pueblos de indios, para sacar el número correspondiente de vecinos que debían emplearse en los trabajos públicos. Tributo que pagaban los indios del Perú.

Monarquía, forma del Estado en la que una persona tiene derecho a reinar como cabeza del mismo, en general por vía hereditaria, con carácter vitalicio. El poder del rey puede ser absoluto o estar muy limitado, como es usual en las monarquías actuales sometidas a regulación constitucional en la mayoría de los casos. El nombre con que gobiernan varía según las zonas y la estructura jurídica de su gobierno (reyes y reinas, emperadores y emperatrices, zares y káiseres).

Montepío, Depósito de dinero, formado ordinariamente de los descuentos hechos a los individuos de un cuerpo, o de otras contribuciones de los mismos, para socorrer a sus viudas y huérfanos. Establecimiento público o particular fundado con este objeto.

Mutualidad, régimen de prestaciones mutuas, que sirve de base a determinadas asociaciones. Asociación con este régimen.

Neoliberalismo Y Neocapitalismo, Frente a la crisis económica mundial aparece el neoliberalismo como ideología para salvar la política económica con énfasis en la libre oferta y demanda de los bienes y servicios, con una fuerte reducción de los papeles del Estado como regulador de los factores de producción (capital, tierra, trabajo y organización), y con estrategias claras de privatización de las empresas desarrolladas en los periodos anteriores de proteccionismo estatal.

El neoliberalismo plantea nuevamente el libre comercio, la libertad en el mercado de capitales, la libre absorción y ubicación de las empresas nacionales y

transnacionales, la concentración del mercado financiero, y el derecho a determinar la dirección hacia la que se deben mover las economías menores en un proceso de globalización como nunca lo habrían imaginado los ideólogos del liberalismo.

Nobleza, Dicho de una persona o de sus parientes: Que por su ilustre nacimiento o por concesión del soberano posee algún título del reino.

Oferta, Conjunto de bienes o mercancías que se presentan en el mercado con un precio concreto y en un momento determinado

Oferta monetaria, cantidad de dinero puesto en libre circulación en una economía. La oferta monetaria incluye los billetes, las monedas y los depósitos bancarios. Se clasifica en función de su liquidez: cuanto menos líquido o disponible es el dinero más difícil es calcular y controlar la oferta monetaria. Una de las facetas más relevantes de la política monetaria consiste en controlar la oferta, para lo que las autoridades fijan objetivos intermedios y objetivos finales. Entre las distintas opciones para controlar la oferta monetaria podemos destacar: el ajuste del nivel de reservas que tienen que depositar los bancos comerciales en función de los préstamos que conceden; la compra o venta de bonos del Gobierno en operaciones conocidas como de mercado abierto; la fijación de los tipos de interés; y el control de la concesión de créditos.

Organización, Es un conjunto de cargos cuyas reglas y normas de comportamiento, deben sujetarse a todos sus miembros y así, valerse el medio que permite a una empresa alcanzar determinados objetivos.

Organización internacional del trabajo -OIT-, agencia especializada de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), cuyos principales objetivos son mejorar las condiciones de trabajo, promover empleos productivos y el necesario desarrollo social, y mejorar el nivel de vida de las personas en todo el mundo. Prevista por el Tratado de Versalles (1919), la OIT fue fundada en 1920 como una sección autónoma de la Sociedad de Naciones, convirtiéndose, en 1946, en el primer organismo especializado de la ONU. Su sede central radica en Ginebra

(Súza) pero mantiene oficinas en 40 países de todo el mundo. En 1969 le fue concedido el Premio Nobel de la Paz.

Organización no gubernamental - ONG-, entidades con una amplia estructura nacional o internacional y con objetivos que pueden cumplirse mediante la influencia sobre los gobiernos y medios de comunicación, pero que no están constituidas como partidos políticos. Las organizaciones no gubernamentales (ONGs) han estado presentes en los asuntos internacionales desde la segunda mitad del siglo XIX. En 1840 se reunió la Convención Mundial contra la Esclavitud que provocó la movilización internacional para acabar con el comercio de esclavos. Ahora las ONGs se ocupan de una gran variedad de cuestiones y causas: el intercambio científico, la religión, la ayuda de emergencia y los asuntos humanitarios. Las Juntas Pugwash sobre Ciencia y Asuntos Mundiales, el movimiento internacional de los Boy Scouts, la Ayuda Cristiana y la Cruz Roja Internacional son algunos ejemplos de este fenómeno en crecimiento.

Pactos, concierto o tratado entre dos o más partes que se comprometen a cumplir lo estipulado.

Palenques, Valla de madera o estacada que se hace para la defensa de un puesto, para cerrar el terreno en que se ha de hacer una fiesta pública o para otros fines. Construcción de techo ancho y sin paredes que antes fue habitación de indígenas.

Participación democrática, es el ejercicio de los deberes y derechos del individuo, para propender por la conservación de la salud personal, familiar y comunitaria, y aportar a la planeación, gestión, evaluación y veeduría en los servicios públicos.

Patrimonio, conjunto de los bienes propios adquiridos por cualquier título. Conjunto de bienes pertenecientes a una persona natural o jurídica, o afectos a un fin, susceptibles de estimación económica

Persona jurídica, son las personas ficticias capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones

Persona natural, son todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, raza o condición social.

Planeación estratégica, El Porvenir De Las Decisiones Actuales

Primero, la planeación trata con el porvenir de las decisiones actuales. Esto significa que la planeación estratégica observa la cadena de consecuencias de causas y efectos durante un tiempo, relacionada con una decisión real o intencionada que tomará el director. La esencia de la planeación estratégica consiste en la identificación sistemática de las oportunidades y peligros que surgen en el futuro, los cuales combinados con otros datos importantes proporcionan la base para que una empresa tome mejores decisiones en el presente para explotar las oportunidades y evitar los peligros. Planear significa diseñar un futuro deseado e identificar las formas para lograrlo.

Proceso

Segundo, la planeación estratégica es un proceso que se inicia con el establecimiento de metas organizacionales, define estrategias y políticas para lograr estas metas, y desarrolla planes detallados para asegurar la implantación de las estrategias y así obtener los fines buscados. También es un proceso para decidir de antemano qué tipo de esfuerzos de planeación debe hacerse, cuándo y cómo debe realizarse, quién lo llevará a cabo, y qué se hará con los resultados. La planeación estratégica es sistemática en el sentido de que es organizada y conducida con base en una realidad entendida.

Para la mayoría de las empresas, la planeación estratégica representa una serie de planes producidos después de un periodo de tiempo específico, durante el cual se elaboraron los planes. También debería entenderse como un proceso continuo, especialmente en cuanto a la formulación de estrategias, ya que los cambios en el ambiente del negocio son continuos. La idea no es que los planes deberían cambiarse a diario, sino que la planeación debe efectuarse en forma continua y ser apoyada por acciones apropiadas cuando sea necesario.

Filosofía

Tercero, la planeación estratégica es una actitud, una forma de vida; requiere de dedicación para actuar con base en la observación del futuro, y una determinación para planear contante y sistemática mente como una parte integral de la dirección. Además, representa un proceso mental, un ejercicio intelectual, más que una serie de procesos, procedimientos, estructuras o técnicas prescritos.

Estructura

Cuarto, un sistema de planeación estratégica formal une tres tipos de planes fundamentales, que son: planes estratégicos, programas a mediano plazo, presupuestos a corto plazo y planes operativos. La planeación estratégica es el esfuerzo sistemático y más o menos formal de una compañía para establecer sus propósito, objetivos, políticas y estrategias básicas, para desarrollar planes detallados con el fin de poner en práctica las políticas y estrategias y así lograr los objetivos y propósitos básicos de la compañía.

Positvismo, Sistema filosófico que admite únicamente el método experimental y rechaza toda noción a priori y todo concepto universal y absoluto. sistema de filosofía basado en la experiencia y en el conocimiento empírico de los fenómenos naturales. En virtud de lo anterior, el positivismo considera a la metafísica y a la teología como sistemas de conocimiento imperfectos e inadecuados. la reorganización de la vida social para el bien de la humanidad a través del conocimiento científico y, por esta vía, del control de las fuerzas naturales. Los dos componentes principales del positivismo, la filosofía y el gobierno (o programa de conducta individual y social), fueron más tarde unificados por Comte en un todo bajo la concepción de una religión en la cual la humanidad era el objeto de culto.

Positos, Instituto de carácter municipal y de muy antiguo origen, destinado a mantener acopio de granos, principalmente de trigo, y prestarlos en condiciones módicas a los labradores y vecinos durante los meses de menos abundancia.

Cooperativas y Precooperativas, Son empresas donde los trabajadores o usuarios son a la vez los dueños de la empresa, creada con el fin de producir o distribuir

bienes o servicios para satisfacer las necesidades de sus asociados y de la comunidad.

Pueden ser asociados a una cooperativa:

-las personas naturales legalmente capaces.

-los menores de edad que hayan cumplido 14 años, a través de un representante legal.

-personas jurídicas de derecho público y estatal.

-personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro (asociaciones, fundaciones) El número de fundadores debe ser de 20, excepto en:

-las precooperativas que podrán iniciar sus actividades con 5 asociados, teniendo un plazo de 5 años para convertirse en cooperativa.

-las cooperativas de trabajo asociado (donde los asociados trabajan en la cooperativa), que podrán constituirse con mínimo 10 asociados. El reconocimiento de la personería jurídica de la Cooperativa la hace Dancoop. Si a los 60 días de recibida la solicitud no se pronuncia al respecto, se entiende la falta de respuesta como una aprobación, y la cooperativa puede iniciar actividades. Esto se llama "silencio administrativo".

El patrimonio de la Cooperativa está constituido por los aportes de los asociados y los auxilios externos.

El modelo cooperativo es un modelo de propiedad privada, es decir, cada asociado sigue siendo dueño de sus aportes y en el momento de retirarse, la cooperativa tiene que devolverse los.

Presupuesto, previsión de gastos e ingresos para un determinado periodo de tiempo, por lo general un año. El presupuesto es un documento que permite a las empresas, los gobiernos, las organizaciones privadas y las familias establecer prioridades y evaluar la consecución de sus objetivos. Para alcanzar estos fines puede ser necesario incurrir en déficit o, por el contrario, ahorrar, en cuyo caso el presupuesto presentará un superávit.

Producción, en Economía, creación y procesamiento de bienes y mercancías, incluyéndose su concepción, procesamiento en las diversas etapas y financiación ofrecida por los bancos. Se considera uno de los principales procesos económicos, medio por el cual el trabajo humano crea riqueza. Respecto a los problemas que entraña la producción, tanto los productores privados como el sector público deben tener en cuenta diversas leyes económicas, datos sobre los precios y recursos disponibles. Los materiales o recursos utilizados en el proceso de producción se denominan factores de producción.

Proletarios, perteneciente o relativo a la clase obrera. En la antigua Roma, ciudadano pobre que únicamente con su prole podía servir al Estado.

Propiedad privada, es un bien que se consigue mediante la compra, herencia o donación, y que pertenece a un individuo, a un grupo de individuos o a una corporación o a cualquier otro tipo de organización no estatal.

Proyección, acción y efecto de idear, trazar, o proponer el plan y los medios para la ejecución de algo.

Reestructuración, modificar la estructura que se encontraba en una organización, empresa, etc, con la intención de generar mayor productividad.

Reforma agraria, proyecto político a gran escala cuyo objetivo es un cambio rápido y radical del régimen de propiedad y explotación de la tierra. Bajo esta denominación se encuentran múltiples procesos que deben ser contextualizados en relación a tres cuestiones clave: el alcance, las indemnizaciones y la organización.

La reforma puede afectar a todo un país o a parte del mismo, orientarse a grandes parcelas y latifundios o incluir también medianas propiedades, o estar limitada a criterios de rendimiento. Deberá producir, en todo caso, una transformación profunda de la estructura de propiedad y explotación. Las tierras pueden ser confiscadas (en las economías socialistas) o expropiadas con indemnización. Si se indemniza, puede emplearse el valor fiscalmente declarado de la propiedad (Italia, 1951) o condicionar el pago a la reinversión en la industria (Perú, 1969). La

organización de los beneficiarios, en cuanto al tamaño de las nuevas explotaciones y su capitalización, es la clave final del éxito en términos de incremento de la renta familiar disponible.

Reglamentos, Colección ordenada de reglas o preceptos, que por la autoridad competente se da para la ejecución de una ley o para el régimen de una corporación, una dependencia o un servicio.

Responsabilidad, Cargo u obligación moral que resulta para alguien del posible yerro en cosa o asunto determinado. Capacidad existente en todo sujeto activo de derecho para reconocer y aceptar las consecuencias de un hecho realizado libremente.

Riqueza, acumulación de bienes que poseen un valor económico. El valor económico de un bien tiene varias características. En primer lugar, cualquier objeto tiene que tener una utilidad; ha de tener, o se supone que debe tener, la capacidad de satisfacer necesidades humanas. La riqueza puede aumentar al descubrirse nuevos usos para cosas que anteriormente no se consideraban útiles. En segundo lugar, los bienes con valor económico tienen que tener una oferta limitada. En tercer lugar, los bienes con valor económico tienen que ser transferibles, es decir, tiene que ser posible comprarlos y venderlos a determinados precios de mercado. Por último, el valor económico de los objetos tiene que ser mensurable o medible. Puesto que en la actualidad la única medida común del valor es el dinero, el valor de los bienes tiene que poder expresarse en términos monetarios. Algunos economistas también consideran que la capacidad de llevar a cabo un determinado trabajo es riqueza humana, o capital humano, puesto que dicha capacidad tiene un valor de mercado.

Salario, Paga o remuneración regular. En especial, cantidad de dinero con que se retribuye a los trabajadores por cuenta ajena.

Sancciones, son las penas que una ley o un reglamento establece para sus infractores. También se consideran sanciones a las leyes promulgadas por autoridad competente.

Sector solidario, se compone de las organizaciones solidarias pertenecientes a la economía solidaria y son:

- cooperativas con actividad financiera (Las cooperativas especializadas de ahorro y crédito, Las cooperativas multiactivas con sección de ahorro y crédito, Las cooperativas integrales con sección de ahorro y crédito).
- entidades sin actividad financiera (Cooperativas de usuarios o servicios, Fondos de empleados, Asociaciones mutuales, Organismos de segundo y tercer grados y precooperativas, Cooperativas y precooperativas de trabajo asociado, Empresas de servicios en las formas de administraciones públicas cooperativas, Instituciones auxiliares de la economía solidaria)

Superintendencia de Servicios públicos domiciliarios, persona de derecho público, adscrita al ministerio de desarrollo, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonial. La SSPD ejerce el control, inspección y vigilancia de las entidades que presten los servicios públicos domiciliarios y los demás servicios a los que aplica la ley 142 de 1994

Sindicatos, asociación de trabajadores cuyo fin es mejorar las condiciones económicas y sociales de éstos. El sindicato representa los intereses de sus afiliados, negociando con el empresario los incrementos salariales y las condiciones laborales durante la negociación colectiva. Si no es posible llegar a un acuerdo, el sindicato podrá convocar una huelga o llevar a cabo cualquier otro tipo de acción sindical para presionar al empresario. En algunos países un sindicato es el brazo económico de un movimiento social más amplio, que puede incluir un partido político y una cooperativa (Suecia, por ejemplo, a lo largo de muchos años).

Los sindicatos pueden ser de tres tipos: sindicatos de trabajadores, a los cuales se puede afiliar cualquier trabajador; sindicatos profesionales, a los que se afilian los trabajadores de determinada profesión, como electricistas, carpinteros, o pintores; y sindicatos industriales, a los cuales se pueden afiliar los trabajadores de una

determinada industria, como los del sector automovilístico o los de la siderurgia.

Los funcionarios públicos también pueden sindicalizarse.

Soberano, que ejerce o posee la autoridad suprema e independiente.

Socialismo, término que, desde principios del siglo XIX, designa aquellas teorías y acciones políticas que defienden un sistema económico y político basado en la socialización de los sistemas de producción y en el control estatal (parcial o completo) de los sectores económicos, lo que se oponía frontalmente a los principios del capitalismo. Aunque el objetivo final de los socialistas era establecer una sociedad comunista o sin clases, se han centrado cada vez más en reformas sociales realizadas en el seno del capitalismo. A medida que el movimiento evolucionó y creció, el concepto de socialismo fue adquiriendo diversos significados en función del lugar y la época donde arraigara.

Socialización, acción y efecto de Transferir al Estado, o a otro órgano colectivo, las propiedades, industrias, etc., particulares. Promover las condiciones sociales que, independientemente de las relaciones con el Estado, favorezcan en los seres humanos el desarrollo integral de su persona.

Sociedad, sistema o conjunto de relaciones que se establecen entre los individuos y grupos con la finalidad de constituir cierto tipo de colectividad, estructurada en campos definidos de actuación en los que se regulan los procesos de pertenencia, adaptación, participación, comportamiento, autoridad, burocracia, conflicto y otros. El concepto de sociedad se ha empleado en las ciencias sociales de todas las épocas con significado y fundamentación diferente.

Sociedades mutuales, Son personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, constituidas por personas naturales con el objeto de brindarse ayuda recíproca frente a riesgos eventuales y satisfacer necesidades en materia de seguridad social, calamidad doméstica, entierros, etc.

Pueden ser miembros:

-Personas mayores de edad y menores que hayan cumplido 14 años.

-Menores de 14 años que se asocien a través de sus padres.

La función principal de las asociaciones mutuales es la prestación de servicios a sus miembros. Pueden ser constituidas por grupos de familias de trabajadores independientes o personas con la facultad de auxiliarse mutuamente, en particular para establecer contratos con el ISS y beneficiarse del régimen de seguridad social.

La personería jurídica se consigue a través de DANCOOP.

Socios, individuos que pertenecen a una sociedad o agrupación de individuos. Persona que pertenece a una empresa o agrupación, como aportante de trabajo y/o capital.

Solidaridad, en una colectividad o grupo social, es la capacidad de actuación unitaria de sus miembros. Término que denota un alto grado de integración y estabilidad interna, es la adhesión ilimitada y total a una causa, situación o circunstancia, que implica asumir y compartir por ella beneficios y riesgos.

La solidaridad, muy habitual en las sociedades tradicionales, se produce como consecuencia de la adhesión a valores comunes, que lleva a compartir creencias relacionadas con los aspectos fundamentales de los planteamientos políticos, económicos y jurídicos de los grupos sociales.

Subdesarrollo, conjunto de características de aquellos países o regiones que no alcanzan el nivel de desarrollo.

Existen diversas teorías de la sociología del subdesarrollo y sus causas, en las que se evalúan factores como: dependencia económica hacia otros países, altas tasas de crecimiento demográfico, distribución desigual de la renta, destacada participación del capital extranjero en las industrias básicas o baja representación política del campesinado y del grupo mayoritario de población

Subempleo, gente empleada a tiempo parcial o gente que trabaja en empleos ineficientes o inproductivos y que por tanto reciben bajos ingresos que son insuficientes para cubrir sus necesidades. Gran parte del desempleo o del subempleo de los países en desarrollo suele ir acompañado de migraciones desde los poblamientos rurales hasta los grandes centros urbanos.

Subordinación, sujeción a la orden, mando, o dominio de alguien. Relación de dependencia entre dos elementos.

Subsidio, también llamado subvención, ayuda pública a las empresas. El efecto del subsidio, entre otros, es que el precio final es menor al del libre mercado, aunque el objetivo del gobierno sea ayudar a que la empresa pueda seguir existiendo o a mantener el ingreso de los productores, en especial los agricultores, o a que no desaparezcan determinados servicios públicos, como las líneas de transporte en áreas rurales poco pobladas. La finalidad de los subsidios puede ser social, política, cultural, o de cualquier otra índole, y no sólo económica. Los subsidios alteran los mercados y pueden ser un método encubierto de proteccionismo, pero igual de eficaz que las cuotas de importación o los aranceles.

Superintendencia de la economía solidaria, es un organismo técnico del Estado encargado de la supervisión integral de la economía solidaria. Trabajan con criterios de eficacia, transparencia y calidad, para preservar los valores y principios solidarios y reafirmar la confianza en el sector, alternativa de desarrollo sostenible de Colombia. Es la entidad del Estado, que supervisa el sector solidario, reconocida nacional e internacionalmente en su gestión y contribución al liderazgo y consolidación de la Economía Solidaria en Colombia.

Surgimiento, acción y efecto de aparecer o manifestarse.

Sustentable, que se puede defender o sostener determinada acción con razones. Que puede ser sostenido en el tiempo.

Tiránico, Abuso o imposición en grado extraordinario de cualquier poder, fuerza o superioridad ejercido sobre alguien.

Trabajo, en Economía, esfuerzo realizado para asegurar un beneficio económico. Es uno de los tres factores de producción principales, siendo los otros dos la tierra (o recursos naturales) y el capital.

En la industria, el trabajo tiene una gran variedad de funciones, que se pueden clasificar de la siguiente manera: producción de materias primas, como en la minería y en la agricultura; producción en el sentido amplio del término, o

transformación de materias primas en objetos útiles para satisfacer las necesidades humanas; distribución, o transporte de los objetos útiles de un lugar a otro, en función de las necesidades humanas; las operaciones relacionadas con la gestión de la producción, como la contabilidad y el trabajo de oficina; y los servicios, como los que producen los médicos o los profesores.

Muchos economistas diferencian entre trabajo productivo y trabajo improductivo. El primero consiste en aquellos tipos de manipulaciones que producen utilidad mediante objetos. El trabajo improductivo, como el que desempeña un músico, es útil pero no incrementa la riqueza material de la comunidad.

Trabajo asociado, es la labor desempeñada voluntariamente por las personas que hacen parte de una empresa cooperativa, perteneciente al sector solidario. Este trabajo ejercido, es directamente en beneficio del mismo crecimiento de la empresa, y prestado a la misma. Las **CTA**, son empresas que nacen por la voluntad libre y autónoma de un grupo de personas que decide unirse para trabajar mancomunadamente, bajo unas propias reglas elaboradas en los estatutos consignados en el acta de iniciación, en donde los socios son los mismos trabajadores y gestores de la empresa.

Visión, Definimos a la visión como aquella idea o conjunto de ideas que se tienen de la organización a futuro. Es por ello que es el sueño más preciado a largo plazo. La visión de la organización a futuro expone de manera evidente y ante todos los grupos de interés el gran reto empresarial que motiva e impulsa la capacidad creativa en todas las actividades que se desarrollan dentro y fuera de la empresa. Consolida el liderazgo de alta dirección, ya que al tener claridad conceptual acerca de lo que se requiere construir a futuro, le permite enfocar su capacidad de dirección, conducción y ejecución hacia su logro permanente.

6. BIBLIOGRAFÍA

- Edwin Marín Arango. Empresas Cooperativas solidarias y otras formas asociativas. Editorial Cool mpresos. Tercera edición. Abril de 2000
- Carlos Julio Pineda Suarez. Las Empresas de la Economía Solidaria en Ibero América. Editorial Mc Graw Hill. Agosto de 1999.
- Neil MacCormick. Derecho legal y socialdemocracia. Ensayos sobre filosofía jurídica y política. Páginas 91 a 107.
- Carlos J. Pineda, Martha E. Castillo, Edith E. Pardo, Nicolás V. Palacios. Cooperativismo Mundial. Editorial Consultamerica. 1998.
- Sección de desarrollo de la Economía social. Características y Diferencias de las Empresas de Economía Social.
- Biblioteca de consulta Encarta. Microsoft Corporation. 1993 – 2003

- Cooperativa de Trabajo Asociado Multiplicadora de Servicios, Multiser. Curso Básico de cooperativismo. Pereira, Noviembre de 2003.

- Ley 79 de 1988

- Ley 454 de 1988

- Ley 812 de 2003.

- Carlos Uribe Garzón. Historia del movimiento cooperativo.

- Enrique Quintero Valencia. Régimen Político Colombiano I . Editorial Manigraf. Segunda edición. 2002

- Avance Jurídico. CD Room. Legislación actualizada. 2004.

- Álvaro Paez. Historia de Colombia. Distribuidora Escar E.U.

- Augusto Comte. Discurso Sobre el Espíritu Positivo. Editorial Atalaya. 1996.

- Juriscoop Ltda. El proceso administrativo en las cooperativas. Modulo Numero 8. primera edición 1999.

- Carilla Laboral. Editorial LEGIS. 1995.

- Rogelio Enrique Peña Peña. Código Sustantivo del Trabajo. Código Procesal del Trabajo. Edición catorce. Editorial Kimpres. 2003.

- Legislación Cooperativa. Edición actualizada 2004. MOMO ediciones.

- Estatutos de la Cooperativa de Trabajo Asociado los Nevados Limitada.

- www.supersolidaria.org.gov

- www.portalcooperativo.coop

- www.dansocial.gov.co

